



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la planeación, programación, operación y evaluación del proceso educativo de residentes en curso de adiestramiento de especialización en el Instituto Mexicano del Seguro Social
2510-003-019

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Dra. Célida Duque Molina
Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas

Revisó

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Encargada del despacho de la Unidad de Educación e Investigación

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

Elaboró

Mtra. Susana Barceló Corrales
Encargada del despacho de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

CONSOLIDACION 07.DIC.2021

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación"



ÍNDICE

	Página
1 Base normativa	4
2 Objetivo	4
3 Ámbito de aplicación	4
4 Definiciones	4
5 Políticas	12
6 Descripción de actividades	54
Etapa I. Planeación	54
Etapa II. Programa operativo	55
Fase 1. Rotaciones parciales formativas	55
Fase 2. Prácticas clínicas complementarias	60
Etapa III. Desarrollo del curso de especialización	61
Etapa IV. Evaluación de áreas formativas	61
Etapa V. Integración de la Promoción de Grado Académico	69
7 Diagrama de flujo	74
Anexos	
Anexo 1 Aviso de privacidad integral de uso de datos de residentes	92
Anexo 2 Aviso de privacidad de uso de datos de residentes simplificado	95
Anexo 3 Registro de evaluación mensual del área formativa:	98
Fundamentos científicos de la especialidad	
Anexo 4 Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición	102
a la práctica profesional a través de actividades profesionales	
confiables	
Anexo 5 Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y	106
ética profesional	
Anexo 6 Registro de evaluación mensual de área formativa:	111
Investigación clínica y científica	
Anexo 7 Registro de evaluación mensual de área formativa: El residente	115
como profesor	



ÍNDICE

	Página
Anexo 8 Registro anual de calificaciones mensuales	119
Anexo 9 Acta de promoción de grado académico	125
Anexo 10 Códigos de conducta para docentes y alumnos de cursos formativos del Instituto Mexicano del Seguro Social	130
Anexo 11 Registro de evaluación de actividades profesionales confiables	135
Anexo 12 Ejemplos de instrumentos de evaluación	142
Anexo 13 Lineamientos para la solicitud de baja de los residentes en el Sistema Integral de Información de la Coordinación en Salud (SIICES)	149
Anexo 14 Módulo de orientación para los residentes en cursos de especialización de nuevo ingreso y ceremonia de bienvenida Clave: 2510-019-004	153
Anexo 15 Ficha técnica de módulo académico	159
Anexo 16 Listado de actividades profesionales confiables	163



1. Base normativa

- Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- Artículo 82 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006, y sus reformas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2013 y sus reformas.
- Numerales 7.1.2.1, párrafo 1 y 7.1.2.1.1 párrafo 1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-001, validado y registrado el 08 de octubre de 2021.

2. Objetivo

Establecer los aspectos educativos y técnico-administrativos que se deberán observar en el proceso de formación de residentes en cursos de adiestramiento de especialización, con la finalidad de contar con un marco normativo vigente, estandarizado y confiable, de acuerdo con las necesidades específicas de formación de recursos humanos para la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Coordinación de Educación en Salud, la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional, así como la Dirección de Educación e Investigación en Salud, la Jefatura de la División de Educación en Salud de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, la Jefatura de Educación e Investigación en Salud de las Unidades Médicas de primer nivel de atención, la Coordinación Clínico de Educación e Investigación en Salud de las Unidades Médicas de segundo nivel de atención, así como aquellas áreas en las que labora personal encargado de actividades educativas en las Unidades Médicas de primero, segundo y tercer nivel de atención del IMSS que en su calidad de sedes y subsedes de los cursos de especialización, reciban residentes, Profesores Titulares, Adjuntos, Ayudantes e Instructores de Práctica Clínica.

4. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

4.1 actividad profesional confiable (APC): Es una tarea en el entorno clínico que puede ser delegada a un médico residente por su supervisor una vez que se ha demostrado la



competencia suficiente. Cada APC integra múltiples hitos, ejecutados en un contexto determinado y necesarios para alcanzar y completar la tarea, requieren conocimientos, destrezas y actitudes, adquiridos durante la formación académica, deben conducir a la capacitación necesaria para la ejecución de las labores profesionales, se deben ejecutar de forma independiente y dentro de un marco de tiempo, deben ser observables y medibles en su proceso y en su resultado, conduciendo a una conclusión (logrado o no logrado), ser el reflejo de una o más de las capacidades que debe desarrollar un médico residente y permitirle identificar su nivel de alcance a través de la retroalimentación.

4.2 aprendizaje: Es el resultado del proceso de aproximaciones sucesivas al objeto de conocimiento que propicia a través de su análisis crítico y reflexivo, elaborar el conocimiento, reestructuración de marcos conceptuales, modificar comportamientos socio afectivos y valores, así como habilidades cognoscitivas, psicológicas, sensoriales y motoras, necesarios para ejercer una especialidad médica con calidad y alta capacidad resolutive, y el conocimiento de las potencialidades personales y profesionales del alumno.

4.3 aptitud médico-laboral: Es el término utilizado para referirse a la capacidad física funcional de la persona para realizar un trabajo específico, sin riesgo para su salud y la de terceros. Puede resultar Apto, No Apto o Apto con Limitaciones.

4.4 baja: Se entiende por baja, la separación temporal o definitiva de las actividades académicas y/o administrativas del médico residente registrado en CEME en el IMSS, y se verá reflejado en SIICES para el desarrollo de un CEME.

4.5 beca: Ayuda económica institucional que se otorga a los alumnos que cumplen requisitos para realizar un curso de especialización en las Unidades Médicas del primero, segundo y tercer nivel de atención.

4.6 becado: Trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien la Comisión Nacional Mixta de Becas le otorga una beca con la finalidad de realizar una residencia en alguna de las sedes del IMSS para realizar un curso de especialización.

4.7 becario: Residente de las carreras del área de la salud, que ha cumplido con los requisitos necesarios para ingresar al IMSS con la finalidad de formarse como especialista en alguno de los cursos de especialización.

4.8 CAME: Coordinador Auxiliar Médico en Educación.

4.9 catálogo de disposición documental (CADIDO): Registro general y sistemático que muestra la clasificación, nombres de las series documentales los valores de las mismas, la vigencia documental y el destino final de los documentos de archivo. Lo autoriza o dictamina el Archivo General de la Nación y debe actualizarse periódicamente.

4.10 catálogo de sedes y subsedes del sistema de especialización en el IMSS: Oferta educativa sedes académicas para el desarrollo de CEME autorizados por la CES.

4.11 CCEIS: Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud.



4.12 certificado de incapacidad médica del residente: Documento legal que certifica la alteración de la normalidad anatómica y limitación de la posibilidad funcional que dificultan o impiden el desarrollo de las actividades inherentes a los programas académicos y operativos que corresponden a un residente. Esta circunstancia invariablemente deberá ser corroborada por medio de un "certificado de incapacidad temporal para el trabajo" expedido por la instancia competente.

4.13 CES: Coordinación de Educación en Salud.

4.14 CPEC: Comité de Posgrado y Educación Continua de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

4.15 CPEI: Coordinador de Planeación y Enlace Institucional.

4.16 CPM: Coordinador de Programas Médicos.

4.17 Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS): Organismo colegiado interinstitucional, de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e instituciones del Sector Público, de igual manera como ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.

4.18 curso de especialización de entrada indirecta o de rama (CER): CEME que requiere como requisito de ingreso haber cursado y aprobado uno o más años de un CEME.

4.19 curso de especialización médica y/o estomatológica (CEME): Proceso educativo de posgrado cuyo propósito es formar especialistas en los diferentes campos de la medicina, odontología, estomatología, atención de la salud y sus procesos con base a un perfil profesional previamente establecido por el IMSS y las Instituciones Educativas que otorgan su aval académico.

4.20 curso de especialización médica de entrada directa (CED): CEME que no necesita para su ingreso, cubrir requisitos previos de formación de posgrado, donde el aspirante debe haber sido seleccionado a través del ENARM y/o ENARE para cursar formación especializada.

4.21 curso de especialización médica con rotación de campo: Procesos formativos en alguna de las ramas de la Medicina, tales como pero no limitativas: Anestesiología, Cirugía General, Epidemiología, Ginecología y Obstetricia, Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría y Urgencias Médico-Quirúrgicas, que integran en el último grado de su programa académico, la rotación semestral o cuatrimestral por Unidades Médicas hospitales rurales del sistema IMSS-BIENESTAR.



4.22 daño patrimonial: Daños que se generan a los bienes o derechos del Instituto Mexicano del Seguro Social como consecuencia de la actividad administrativa irregular y que se traduce daño emergente y/o lucro cesante.

4.23 daño emergente: Corresponde al valor o precio de un bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio. Cuando el bien o la propiedad del IMSS ha sido dañada o destruida por un tercero, estamos ante un daño emergente.

4.24 daño por lucro cesante: Hace referencia al lucro, esto es al dinero, ganancia, o renta que el IMSS deja de percibir como consecuencia del perjuicio o daño que le ha causado un tercero.

4.25 datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero 2017.

4.26 datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitada, se considerarán sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Artículo 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero 2017.

4.27 DEIS: Director de Educación e Investigación en Salud.

4.28 DIFRHS: División de Formación de Recursos Humanos para la Salud.

4.29 discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

4.30 ECOE: Evaluación Clínica Objetiva Estructurada.

4.31 ENARE: Examen Nacional para Residencias Estomatológicas.

4.32 ENARM: Examen Nacional para Residencias Médicas.

4.33 evaluación: Proceso que consiste en la medición objetiva del desempeño académico integral del residente en periodo de adiestramiento, la comparación de los resultados con los elementos del proceso educativo y la emisión de juicios de valor.



4.34 evaluación basada en el lugar de trabajo (EBT): Se refiere a una batería de instrumentos de evaluación que estiman la práctica real de un residente en el lugar de trabajo a fin de evitar una pérdida de capacidad en las competencias evaluadas en condiciones de examen una vez que se transfieren al lugar de trabajo. Útiles cuando existe incapacidad de los métodos de evaluación tradicionales para evaluar la práctica real de un residente.

4.35 evaluación formativa: Proceso sistemático y permanente que tiene el propósito de obtener, sintetizar e interpretar información sobre los logros obtenidos en el proceso de aprendizaje, derivado de las múltiples interacciones del residente con sus profesores, escenarios clínicos, actividades asistenciales y proporciona al docente y alumno la posibilidad de poner en funcionamiento las estrategias e intervenciones educativas que faciliten y enriquezcan el desarrollo de conocimientos y competencias por parte de los alumnos. Se realiza durante todo el ciclo académico.

4.36 evaluación sumativa: Proceso mediante el cual se determinan los resultados del aprendizaje una vez que se ha concluido un ciclo educativo, mediante la comparación con pautas o escalas de desempeño.

4.37 FOFOE: Fondo de Fomento a la Educación.

4.38 formación: Proceso educativo cuyo propósito es lograr que los educandos adquieran un perfil profesional previamente establecido, con una práctica clínica y práctica clínica complementaria.

4.39 formulario estructurado de observación: Documento que permite obtener información organizada y jerarquizada al establecer un sistema que determine los elementos para evaluar al educando en el ámbito del ejercicio clínico derivado de la integración del conocimiento (Área de habilidades y destrezas).

4.40 fraude académico: Actos y conducta deshonestas que tienen como objetivo obtener un beneficio académico mediante prácticas fraudulentas como la suplantación de otro residente durante procesos de evaluación, acceder irregularmente o apoderarse anticipadamente del contenido de una prueba o examen, copiar o facilitar la copia de las respuestas de una prueba o examen; facilitar o procurar la apropiación, alteración o destrucción posterior del contenido o de los resultados de una actividad evaluable; plagio de documentos y trabajos académicos; falsear o defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico, o cualquier intento de obtener mejores resultados académicos utilizando cualquier medio ilícito o utilización de medios ilegítimos.

4.41 guardia: Conjunto de actividades asistenciales y académicas que realiza el residente, al término de la jornada normal o bien, los días sábado, domingo y no hábiles, en la unidad de atención médica a la que está asignado y de acuerdo con el programa operativo correspondiente.

4.42 hito(s): Es un marcador observable de la capacidad de un residente que permiten determinar su avance en las trayectorias formativas individuales, al proporcionar descriptores



narrativos de las competencias y habilidades a lo largo de un continuo de desarrollo con diversos grados de progresión.

4.43 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.44 JAPEP: Jefe de Área de Programas Educativos de Posgrado.

4.45 JDES: Jefe de División de Educación en Salud.

4.46 jornada: Número de horas que de acuerdo con su categoría de un residente, el alumno está obligado a desarrollar actividades clínicas, guardias y actividades académicas, en términos del programa académico y operativo del curso de especialización correspondiente.

4.47 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado, se refiere a las Delegaciones estatales y regionales y de la Ciudad de México, que se establecen en el inciso a) de la fracción IV del artículo 2 y artículo 141 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.48 periodo de rotación de campo: Tiempo en el cual los médicos residentes en periodo de adiestramiento cumplen con las actividades señaladas en el programa operativo del último grado académico del curso de especialización médica correspondiente, en un hospital rural.

4.49 personal de educación en salud: Trabajadores del Instituto que intervienen y brindan apoyo en los procesos educativos de los cursos de especialización (personal profesional, administrativo, y técnico), su participación es fundamental para poder desarrollar los cursos de especialización con calidad.

4.50 plaza: Recurso presupuestario que otorga el IMSS para contratar a un residente durante el tiempo que dure su adiestramiento en una especialidad y sede específica

4.51 prácticas clínicas complementarias (Guardias): Conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el residente debe realizar durante la jornada laboral, en la sede académica en la que está adscrito o asignado, y que ocurrirán dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas.

4.52 Profesor Adjunto (PA): Médico especialista o cirujano maxilofacial adscrito a la unidad sede o subsede de la residencia que, a propuesta de la institución de salud correspondiente, y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la institución de educación superior que reconoce los estudios, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por esta para auxiliar al Profesor Titular en la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias y las que el titular le delegue.



4.53 Profesor Ayudante (PY): Médico especialista o cirujano maxilofacial adscrito a la unidad sede o la subsele de la residencia que, a propuesta del IMSS, apoya las actividades docentes que le son propias de la especialidad, es responsable de una unidad didáctica.

4.54 Profesor Instructor de Práctica Clínica (PI): Médico especialista o cirujano maxilofacial adscrito a la unidad sede o subsele de la residencia que, a propuesta del IMSS y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales, apoya las actividades clínico-asistenciales propias de la especialidad.

4.55 Profesor Titular (PT): Médico especialista o cirujano maxilofacial adscrito a la unidad sede y de la subsele de la residencia que, a propuesta de la institución de salud correspondiente, y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la institución de educación superior que reconoce los estudios, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para asumir la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias.

4.56 programa académico: Constituye un instrumento metodológico elaborado por la institución superior de educación que otorga su aval académico para la planeación del proceso educativo, que aglutina cada curso como nodos de una compleja red de saberes, propósitos, metodologías y prácticas que le dan sentido. Asimismo, a los profesores les permite visualizar y regular sus acciones de enseñanza; a los residentes identificar los objetivos y contenidos de los aprendizajes a desarrollar a través de los programas operativos; y al Instituto disponer de un instrumento curricular y didáctico que coadyuve a dar continuidad y la adecuada gestión de sus CEME.

4.57 programa operativo: Instrumento elaborado por los profesores de un CEME, que designa el conjunto de procedimientos y técnicas que permiten establecer, relacionar y concretar cronológica, espacial y técnicamente el conjunto de actuaciones dirigidas al logro de las metas y objetivos de aprendizaje del programa académico, define estrategias para conseguirlos y establece planes coherentes por adelantado en cuestiones como: ¿qué se hará? ¿cómo se hará? ¿quién lo hará? así como las actividades profesionales de los residentes. Pero también incorpora mecanismos de control que permiten las adaptaciones necesarias que las nuevas realidades impongan. Es la operativización del programa académico y del quehacer de los residentes, en la medida que concreta finalidades, especifica acciones y recursos y sobre todo establece la temporalización.

4.58 RAIT: Responsable de Apoyo Informático y Tecnológico de la CES.

4.59 redes sociales: Son sitios web y aplicaciones que permiten a los usuarios crear y compartir contenido o para participar en actividades sociales a través de foros, blogs o aplicaciones para dispositivos móviles o fijos con conexión a internet.

4.60 residencia: Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir un residente en los CEME, para realizar estudios y prácticas de posgrado respecto de la disciplina de la salud a la que pretenda dedicarse, dentro una sede académica, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativos correspondientes.



4.61 residente: Profesional de la medicina, estomatología, odontología y otras carreras afines al campo de la salud, que ingresa al IMSS bajo la figura de Médico Residente en Período de Adiestramiento en una Especialidad, para participar como alumno de tiempo completo en los CEME del IMSS, en la sede académica asignada durante el proceso selectivo correspondiente.

4.62 resultado de aprendizaje: Declaración de lo que se espera que el residente conozca, comprenda y sea capaz de realizar al finalizar un periodo de aprendizaje.

4.63 rotaciones parciales formativas: Periodo mínimo de un mes, en el cual un residente es asignado a un área o servicio dentro de su sede académica de adscripción, o en otra Unidad Médica perteneciente al IMSS, o a otra institución de salud pública o privada que cuente con una estructura educativa (es decir, responsable de educación en salud, cursos de especialización, adiestramientos de alta especialidad o cursos de educación continua en salud), para el cumplimiento de los objetivos de formación estipulados en el programa académico del CEME que cursa.

4.64 sede académica: Principal Unidad Médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la del CEME correspondiente.

4.65 sede/subsede académica externa IMSS: Unidad Médica del IMSS receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el residente pueda desarrollar rotaciones parciales para complementar su formación dentro de un CEME.

4.66 sede/subsede académica externa no IMSS: Unidad Médica perteneciente a otras instituciones públicas o privadas receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el residente pueda desarrollar rotaciones parciales para complementar su formación dentro de un CEME.

4.67 Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Educación en Salud (SIICES): Conjunto de herramientas informáticas y tecnológicas vigentes empleadas por la CES para la gestión y administración educativa de los CEME y sus convocatorias de ingreso.

4.68 subsede académica: Unidad Médica receptor de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el residente pueda desarrollar parte de los programas académico y operativo del CEME correspondiente.

4.69 trayecto formativo (TF): Describe a un conjunto de áreas académicas integradas por distintos componentes disciplinarios, que aportan sus teorías, conceptos, métodos, procedimientos y técnicas alrededor de los objetivos de formación de un CEME definido para contribuir a la preparación profesional de los residentes.

4.70 UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.



4.71 uso no ético de redes sociales: Incluye publicar o promocionar contenido que acosa, intimida, promueva, incite, cause o coaccione a otros a la violencia o al odio, mentir o difamar en contra de funcionarios, becarios, becados, pacientes del IMSS y grupos vulnerables; y discutir el funcionamiento interno del Instituto o revelar sus planes futuros que no han sido comunicados al público; revelar propiedad intelectual del Instituto sin autorización y violar la confidencialidad y privacidad de los pacientes.

4.72 valoración médica: Conjunto de actividades realizadas por el personal médico del IMSS para obtener información sobre el estado de salud de una persona.

4.73 víctima: Individuo de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

4.74 violencia: Uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

4.75 violencia física: Acción generada de manera voluntaria y que por lo mismo ocasiona daños no accidentales, utilizando la fuerza física o material (es decir, sirviéndose de objetos) y que tiene como fin fundamental generar un impacto directo en el cuerpo y consecuencias físicas tanto externas como internas.

4.76 violencia psicológica: Agresión realizada sin que medie contacto físico entre personas a través de la burla, humillación, amenaza y denigración de manera reiterada y constante afectando la autoestima, comparaciones descalificadoras e indiferencia frente a las necesidades y actuaciones de otro individuo en situación de desventaja.

4.77 violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física al concebirla como objeto, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas.

5. Políticas

5.1 Generales

5.1.1 El presente procedimiento consolida y deja sin efecto al “Procedimiento para la evaluación del aprendizaje de los médicos residentes en período de adiestramiento en una especialidad” clave 2510-003-013, registrado el 4 de junio de 2012 y al “Procedimiento para la elaboración de programas académicos y operativos de los cursos de especialización médica” clave 2510-003-016, registrado el 16 de diciembre de 2014.

5.1.2 El personal de educación en salud que participa en el proceso de formación de especialistas en el IMSS, adscritos a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, las Unidades Médicas de Alta Especialidad y las Unidades



Médicas de primero y segundo nivel de atención; y todos los profesores donde se desarrollan los cursos de especialización, actuarán con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, y con los Valores del IMSS (Buen trato y vocación de servicio) y respeto a los derechos humanos.

5.1.3 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud tendrá la facultad de interpretar el presente documento y resolver los casos especiales y no previstos en el mismo.

5.1.4 El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza del tema, resulte necesaria la precisión de algún género en particular.

5.1.5 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.6 Todas las autoridades educativas, directivos, profesores y responsables de los procesos, procedimientos y servicios educativos, en estricto cumplimiento a los artículos: 3 fracción XI, 16 al 25, 43 al 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberán tratar los datos personales de los residentes que les entreguen con motivo de los trámites administrativos y académicos que los CEME requieran, bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, y responsabilidad. Por tanto, deberán garantizar en todo momento al titular de los datos o su representante legal el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales que le conciernen, en apego a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, haciendo uso del Aviso de Privacidad, notificando al titular de estos sobre el uso de los datos.

5.1.7 Las autoridades educativas, directivos, profesores y responsables de los procesos, procedimientos y servicios educativos que participen en la gestión educativa, no podrán tratar datos personales sensibles salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De igual manera, las áreas generadoras de información deberán especificar la confidencialidad de los datos personales sensibles observando lo siguiente:

a) Deberá dar a conocer el “Aviso de privacidad integral de uso de datos de residentes” (Anexo 1) y obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de firma autógrafa del “Aviso de privacidad de uso de datos de residentes simplificado” (Anexo 2), salvo los previstos en el artículo 22 de la legislación de referencia.

b) Las autoridades educativas, profesores, y responsables de los servicios de educación con autorización para la formación que recaben datos sensibles de los residentes en periodo de adiestramiento en una especialidad durante su estancia en el Instituto, deberán bloquear y suprimir los datos referidos una vez que se agote el fin para el que fueron recabados, con



estricto apego a lo establecido por el artículo 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

5.1.8 El “Aviso de privacidad de uso de datos de residentes simplificado” (Anexo 2) deberá expresar la información de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

5.1.9 La Coordinación de Educación en Salud realizará las gestiones administrativas, académicas y de infraestructura necesarias, en el ámbito de su competencia, para la formación de recursos humanos de excelencia para la atención de la salud de calidad, conforme a las necesidades de la población derechohabiente.

5.1.10 La Coordinación de Educación en Salud, será la única instancia institucional que determinará los CEME, las sedes y subsedes para su desarrollo en el IMSS, posterior al análisis local hecho por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las UMAE de sus necesidades de formación.

5.1.11 La Coordinación de Educación en Salud evaluará periódicamente las sedes y subsedes donde se desarrollan los CEME y determinará su permanencia, baja o incorporación al catálogo de sedes y subsedes del sistema de especialización en el IMSS, de acuerdo con el grado de cumplimiento de los programas operativos y académicos de los CEME, así como de los requisitos para ser sede o subsede enunciados en las políticas 5.2.1 a 5.2.1.9.

5.1.12 La Coordinación de Educación en Salud mediante la supervisión de los CEME, que realizarán los directivos de educación en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y las propias sedes y subsedes promoverá que todas las actividades relacionadas con el proceso educativo para la formación de especialistas se realicen en estricto apego a la normatividad vigente que regula el quehacer educativo institucional.

5.1.13 La División de Formación de Recursos Humanos para la Salud analizará el avance y resultados obtenidos con los programas académicos y operativos en los cursos de especialización al término de cada ciclo académico y al finalizar el curso.

5.1.14 La Unidad Médica sede o subsede de los cursos de especialización, deberá contar con los recursos físicos, materiales, tecnológicos, educativos y profesores necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de los programas académicos y operativos.

5.1.15 El Coordinador de Planeación y Enlace Institucional o el Director de Educación e Investigación en Salud de la UMAE, el Coordinador Auxiliar Médico en Educación o el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE, según el caso, podrá solicitar mediante “Oficio” a la Coordinación de Educación en Salud, la incorporación de un CEME para una nueva sede o subsede, al catálogo correspondiente, para lo cual se requiere que la solicitud sea acompañada del diagnóstico de factibilidad académico-asistencial de la sede o subsede propuesta, cumpliendo los requisitos que determina este procedimiento.



5.1.16 El Director de Educación e Investigación en Salud en colaboración con el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE o el Coordinador de Planeación y Enlace Institucional de forma conjunta con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud de la sede o subsede, propondrán según sea el caso, a los profesores titulares y adjuntos de los cursos de especialización, quienes en caso de reunir los requisitos señalados en este procedimiento, serán aceptados y ratificados por la Coordinación de Educación en Salud.

5.1.17 El Coordinador de Planeación y Enlace Institucional en colaboración con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación, al igual que al Director de Educación e Investigación en Salud y/o el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE, serán los responsables de establecer con las instituciones de educación superior del área de la salud, los convenios generales de colaboración académica, científica y cultural en materia de formación de especialistas, a fin de obtener el aval universitario para el CEME que corresponda de la sede o subsede como unidad formadora de especialistas; dado el caso, la Coordinación de Educación en Salud asesorará al Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud en UMAE para alcanzar dichos convenios y estos darán seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos.

5.1.18 El Coordinador de Planeación y Enlace Institucional y/o Coordinador Auxiliar Médico en Educación, al igual que el Director de Educación e Investigación en Salud y/o el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE en coordinación con sus profesores gestionarán el aval académico por los medios establecidos por las distintas instituciones de educación superior y darán cumplimiento a los requisitos que determinen las universidades para la obtención y conservación de su aval académico. Ninguna sede o subsede puede considerarse factible en ausencia de aval académico.

5.1.19 La Dirección de Educación e Investigación en Salud/Coordinación de Planeación y Enlace Institucional en los 60 días naturales previos al inicio de cada ciclo académico, deberá entregar a la Coordinación de Educación en Salud mediante "Nota Informativa" el estado de aval universitario con la evidencia probatoria pertinente de todos sus CEME para su seguimiento.

5.1.20 El Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE o el Coordinador Auxiliar Médico en Educación y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud, según el caso, a fin dar cumplimiento a los numerales 7.1.2 y 7.2 de la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, serán responsables de vigilar que los residentes que participen en los CEME que se desarrollan en el IMSS, realicen los trámites administrativos, desde su inscripción (debiendo realizarse antes del término del primer año del curso de especialización), reinscripción (debiendo realizarse antes del término del año correspondiente del curso de especialización), hasta la obtención del diploma institucional y cubran los requisitos señalados por la institución de educación superior que avale el curso y la sede donde se encuentra adscrito. Dado el caso de que alguno de ellos no cumpla con estos requisitos, también serán responsables de tramitar su baja del CEME del IMSS, ante la Coordinación de Educación en Salud, sin que para ello tenga que mediar otra causa.



5.1.21 El Coordinador Auxiliar Médico en Educación y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE, según sea el caso, con el apoyo de los Profesores Titulares y Adjuntos, serán responsables de vigilar que los alumnos adscritos a la sede o subsele, cumplan con las obligaciones consignadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas y sus actualizaciones, "Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad" inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo, Normas y Procedimientos del IMSS en materia de formación de especialistas, Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS, así como la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública, y en caso de incumplimiento de estos o de las causas establecidas en los artículos 47 y 353 G de la Ley Federal del Trabajo, solicitar la rescisión de la relación de trabajo a la instancia jurídica correspondiente por las vías y medios que ésta última determine, y/o las sanciones pertinentes de acuerdo con la normatividad del IMSS y el Contrato Colectivo de Trabajo.

5.1.22 El Coordinador Auxiliar Médico en Educación y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE, según sea el caso, en coordinación con los Profesores Titulares, deberán realizar las funciones siguientes en materia de residencias médicas:

- Mantener la relación funcional con las instituciones educativas de nivel superior que otorguen el aval a la sede o subsele y al curso.
- Planear y programar las actividades de enseñanza que permitan dar cumplimiento a los programas operativos y académicos.
- Supervisar la elaboración de los programas operativos y su armonía con los programas académicos, y los demás instrumentos que apoyen el desarrollo de las actividades docentes.
- Establecer de conformidad con la Coordinación de Educación en Salud y las autoridades de las instituciones educativas competentes, los mecanismos de evaluación de la enseñanza que se imparte en la unidad.
- Coordinar la evaluación de los educandos con los profesores de los cursos.
- Mantener actualizado el registro de las actividades de aprendizaje y los aprendizajes logrados por los residentes.
- Mantener actualizado el censo nominal de los residentes y su ubicación en campo clínico.

5.1.23 La Dirección de Educación e Investigación en Salud y el Coordinador de Planeación y Enlace Institucional promoverán y vigilarán mediante visitas de supervisión a los CEME el cumplimiento, ingreso (de acuerdo con las convocatorias que les apliquen), permanencia y actualización de los Programas Nacionales de Posgrados de Calidad.

5.1.24 La Dirección de Educación e Investigación en Salud y el Coordinador de Planeación y Enlace Institucional en conjunto con las autoridades educativas mediante visitas de supervisión a los CEME vigilarán el cumplimiento y apego al reglamento de médicos



residentes en periodo de adiestramiento en una especialidad inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como la normatividad nacional e institucional.

5.1.25 El Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud será el responsable de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes en caso de que el residente incurra en faltas académicas, omisión al “Reglamento de Médicos Residentes en periodo de adiestramiento en una especialidad”, así como desviaciones al cumplimiento del Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS durante el desempeño de las actividades inherentes a su cargo, debiendo anexar “Oficio” de la relatoría de la incidencia en el “Expediente” individual, y en caso de faltas graves laborales, administrativas o a la ética profesional, el Director de Educación e Investigación en Salud /Coordinador Auxiliar Médico en Educación o Coordinador de Planeación y Enlace Institucional enviará notificación mediante “Oficio” al Área de Posgrado de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud de la Coordinación de Educación en Salud para su consideración.

5.1.26 El Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador de Planeación y Enlace Institucional en coordinación con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Jefe de la División de Educación en Salud, instrumentarán estrategias encaminadas a dar solución a los conflictos derivados de inconformidades ante el incumplimiento o deficiencias de la sede en materia de los programas y procesos educativos, así como desviaciones al cumplimiento de los procedimientos vigentes para la evaluación de los residentes, con el objetivo de promover la educación continua de excelencia.

5.1.27 El Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador de Planeación y Enlace Institucional en coordinación con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Jefe de la División de Educación en Salud serán responsables de notificar, la solicitud de baja académica en las siguientes 24 horas hábiles posteriores al dictamen de procedencia de baja realizado por el OOAD o UMAE mediante “Correo electrónico” al Área de Posgrado de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud de la Coordinación de Educación en Salud, y de remitir el “Oficio” de solicitud de baja con sus evidencias correspondientes en caso de que el residente incurra en alguna de las causales de baja académica o rescisión de acuerdo con la normatividad vigente para dar trámite a la baja académica y baja del SIICES.

5.1.28 En seguimiento a la política 5.1.28, la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud analizará la solicitud de baja con sus evidencias y emitirá el “Dictamen” de procedencia de la baja mediante “Oficio” que será inapelable y se enviará la notificación al OOAD o UMAE mediante “Correo electrónico” institucional y/o los medios institucionales que correspondan para su seguimiento.

5.1.29 En apego al Artículo 27 del Reglamento de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS, la Dirección de Educación e Investigación en Salud/Coordinación de Planeación y Enlace Institucional será el responsable de notificar mediante “Oficio” a la Oficina de Investigaciones Laborales de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el OOAD los casos de residentes que no obtengan calificación aprobatoria en alguna de las áreas evaluadas, de acuerdo con los criterios de evaluación descritos en este procedimiento, en un lapso no



mayor a 7 días hábiles a partir de la fecha de aplicación del examen extraordinario con resultado no aprobatorio o de la situación causal de rescisión.

5.1.30 El Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador de Planeación y Enlace Institucional en coordinación con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Jefe de la División de Educación en Salud solicitará la valoración de aptitud psicofísica para el desempeño de las actividades propias de un CEME por parte de los servicios de salud en el trabajo que correspondan a la sede académica, para que se emita el “Dictamen” de aptitud médico-laboral que concierna, en el caso de los residentes nacionales, extranjeros o trabajadores IMSS adscritos que, habiendo sido encontrados al inicio del curso académico como Aptos, presenten alguna condición durante del mismo que limite o ponga en riesgo su funcionalidad, desempeño o seguridad propia o la de terceros. Si se dictamina como No Apto enviarán “Dictamen” a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud para el análisis del caso, y podrán de acuerdo con las recomendaciones que se hayan emitido en el “Dictamen”, ofrecer al residente baja temporal, re ubicación de sede o subsele o reducción de actividades académicas y laborales siempre y cuando esto no afecte el cumplimiento del programa académico y adquisición de las habilidades profesionales mínimas requeridas para el año académico correspondiente; además de que Coordinador Auxiliar Médico en Educación deberán canalizar al residente para recibir atención médica,

5.1.31 El Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador de Planeación y Enlace Institucional en coordinación con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Jefe de la División de Educación en Salud, en el caso de que un residente desee reincorporarse después de una baja académica temporal solicitarán valoración de aptitud médico-laboral a Salud en el Trabajo por las vías establecidas por dicho servicio. Conforme a la política 5.1.30, en caso de que el “Dictamen” de aptitud médico-laboral sea de Apto deberán solicitar a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud mediante “Oficio” la reincorporación del residente al CEME en el grado académico que causó baja, antes del 30 de marzo del año académico inmediato; en caso de No aptitud, pondrá a consideración de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud la “Solicitud” para que esta última determine la procedencia de una segunda opinión y el dictamen será inapelable.

5.1.32 El Jefe de la División de Educación en Salud/Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud 10 días hábiles previos al primero de marzo, serán responsables de capacitar en la comprensión y aplicación del presente procedimiento a los profesores a través de la modalidad que considere más conveniente (presencial, en línea o mixtas) debiendo reunir la evidencia de sus acciones dirigidas a dicha capacitación como: listas de asistencia, programas de trabajo, controles de capacitación entre otros.

5.1.33 La Coordinación de Educación en Salud será la única instancia facultada en situaciones de crisis, emergencias, accidentes, atentados o desastres de tipo natural, o sanitario para autorizar o realizar adecuaciones a los programas operativos de los CEME y dar respuesta a la emergencia.

5.1.34 En situaciones de crisis, emergencias, accidentes, atentados o desastres de tipo natural, o sanitario; los residentes, profesores y funcionarios de educación deberán, de acuerdo con las acciones definidas por la Dirección de Prestaciones Médicas en



coordinación con la Coordinación de Educación en Salud, integrarse a la atención de estas situaciones sin distinción de su nacionalidad, curso de especialización o grado académico.

5.1.35 El presente procedimiento tiene como documentos de referencia, los siguientes:

- Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 y sus reformas.
- Ley General de Archivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006 y sus reformas.
- Ley General de Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas.
- Ley del Seguro Social. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982 y sus reformas.
- Ley Federal de Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021 y sus reformas.
- Contrato Colectivo de Trabajo, vigente; Reglamento de Médicos Residentes en período de adiestramiento en una especialidad.
- Norma para otorgar atención médica en Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención del Instituto Mexicano del Seguro social, clave 2000-001-008, validada y registrada el 03 de junio de 2021.
- Norma que establece las disposiciones para otorgar atención médica en Unidades de Segundo Nivel, clave 2000-001-016, validada y registrada el 04 de julio de 2018.

5.2 Específicas

5.2.1 Sedes y subsedes académicas

5.2.1.1 Las sedes y subsedes participantes deberán reflejar las necesidades de atención médica de la población y las necesidades educativas de los residentes, así como proporcionar una experiencia educativa sólida y, por lo tanto, abarcar entornos de pacientes internos y externos. Así como contar con comités de control de la práctica profesional que resulten pertinentes para el quehacer especializado de que se trate en cumplimiento a lo establecido en el documento; Comités técnico-médicos hospitalarios, lineamientos para la organización y funcionamiento. SSA-1999, así como todos aquellos, que están respaldados por disposiciones normativas sectoriales e institucionales.

5.2.1.2 El Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud durante los meses de enero y febrero previo al inicio del ciclo académico, deberá presentar en el SIICES la solicitud de factibilidad de la sede a su cargo



para la apertura de un nuevo CEME o ratificar la permanencia de los CEME existentes, vigilando el cumplimiento de las políticas 5.2.1.6, 5.2.1.9 y 5.2.2.1.

5.2.1.3 Sí bien todos los CEME deben proporcionar el proceso formativo integral, estos podrán utilizar otros entornos clínicos, cursos o rotaciones formativas parciales para proporcionar experiencias de capacitación requeridas u optativas, definidos por la propia sede o por la Coordinación de Educación en Salud, y de acuerdo con su pertinencia, serán de carácter obligatorio para los residentes en formación. Dichos cursos/capacitaciones/rotaciones deberán garantizar la calidad de la experiencia educativa cumpliendo los siguientes:

- a) Identificar a los profesores y directivos de educación que asumirán la responsabilidad educativa y de supervisión de los residentes.
- b) Especificar las actividades de enseñanza, supervisión y evaluación formal de los residentes por la unidad receptora.
- c) Especificar la duración y el contenido de la experiencia educativa.
- d) Establecer las políticas y procedimientos que regirán la educación y aspectos administrativos de los residentes durante la asignación a dichos cursos/capacitaciones/rotaciones.

5.2.1.4 Las sedes o subsedes deberán contar según sea el caso con instalaciones, servicios, áreas de hospitalización y/o áreas de consulta externa, para otorgar atención médica ordinaria y de urgencias, así como los auxiliares de diagnóstico y tratamiento, necesarios y suficientes para el buen desarrollo del curso de especialización correspondiente. Los servicios de hospitalización y/o de urgencias deberán ofrecerse permanentemente sí así es necesario para el curso de especialización, en tanto que los servicios de consulta externa en los días hábiles y/o todos los días naturales en unidades de tiempo completo.

5.2.1.5 La plantilla de personal deberá incluir un Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según el caso o algún otro directivo con nombramiento de encargo del despacho de la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud/Jefatura de la División de Educación en Salud nombrado por el Director de la Unidad Médica en caso de no estar autorizado el cargo por el indicador de plantilla de personal, jefes de servicio y médicos especialistas en la disciplina correspondiente y con categoría contractual de base, en número suficiente para garantizar el desarrollo con calidad de las actividades académicas del curso de especialización, y cubrir los requisitos de formación y desarrollo profesional tanto de la Coordinación de Educación en Salud como por la Institución de Educación Superior que otorga el aval del curso necesarios para ser nombrados como profesores (Titular, Adjunto, Ayudante y de Práctica Clínica).

5.2.1.6 La sede o subsele deberá:

- a) Contar con un Comité Local de Investigación adscrito al OOAD o UMAE que promueva y asesore actividades de investigación en el área de la salud.



- b) Permitir al residente escenarios clínicos y/o quirúrgicos para la atención de los pacientes y sus familiares y que hagan posible la reflexión crítica de los problemas de salud que se presentan.
- c) Integrar expedientes clínicos que reflejen fielmente el quehacer de la atención a la salud cotidiana, la reflexión crítica acerca del estado y evolución de los pacientes, así como la supervisión y asesoría del trabajo de atención a la salud.
- d) Realizar sesiones académicas en los servicios de atención a la salud de acuerdo con la planeación docente, para la discusión de los problemas de demanda de atención propios de cada especialidad.
- e) Cubrir los requisitos señalados por la Institución de Educación Superior para obtener el aval universitario como sede formadora de médicos especialistas.

5.2.1.7 La Coordinación de Educación en Salud puede indicar qué otros cursos de especialización deberán estar presentes en la sede o subsedes y solicitar su factibilidad para el adecuado desarrollo del curso de especialización.

5.2.1.8 La sede o subsede, deberá participar en la difusión de información sobre actividades que se centren en el reclutamiento y retención de los residentes próximos a egresar de un CEME para su incorporación a la fuerza laboral del IMSS.

5.2.1.9 La sede/subsede, deberá garantizar un entorno de aprendizaje y trabajo saludable y seguro que promueva el bienestar de los residentes y proporcionar:

- a) Instalaciones de descanso seguras, tranquilas, limpias y privadas disponibles y accesibles para residentes con proximidad adecuada para la atención segura del paciente. La atención de los pacientes dentro de una Unidad Médica se produce continuamente durante el día y la noche. Dicha atención requiere que los residentes funcionen al máximo de sus capacidades, lo que requiere que el entorno laboral les brinde la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas dentro de la proximidad de sus responsabilidades clínicas.
- b) Apoyo adicional al residente para la atención continua de los pacientes, como equipo de cómputo e insumos de papelería requeridos para el desarrollo de sus actividades administrativas.
- c) En caso de ser asignado un residente en situación de discapacidad, realizará las gestiones dentro del ámbito de su competencia que permitan al residente acceder a un ambiente académico incluyente dentro de la sede/subsede.
- d) Acceso a los insumos y material específico de su especialidad ya sea en formato impreso o electrónico. Esto deberá incluir el acceso a bases de datos electrónicas de literatura médica con capacidades de texto completo.



- e) Recursos educativos y clínicos en el CEME para apoyar las actividades académicas y formativas de los residentes designados para el CEME.

5.2.2. Personal de Educación.

5.2.2.1 Deberá haber un miembro de la sede o subsele designado como Profesor Titular con autoridad y responsabilidad para el curso de especialización, y deberá vigilar el cumplimiento de todos los requisitos aplicables del curso.

5.2.2.2 El Profesor Titular deberá ser propuesto por el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud y ratificado por el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud; debiendo cubrir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener diploma de especialista en la disciplina correspondiente, otorgado por una institución de educación superior.
- b) Contar con cédula profesional de especialista en la disciplina correspondiente.
- c) Contar con la certificación o recertificación vigente otorgada por el Consejo de su especialidad y avalada por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.
- d) Tener un mínimo de dos años de experiencia profesional especializada.
- e) Estar adscrito a la Unidad Médica sede o subsele del curso en horario matutino o vespertino, por un mínimo de 6 horas cotidianamente en días hábiles, con actividades de atención a la salud en el servicio de la especialidad correspondiente.
- f) Tener capacitación docente y en metodología de la investigación ya sea a través de cursos convocados por la Coordinación de Educación en Salud o bien realizada en instituciones educativas externas reconocidas.
- g) Contar con experiencia docente en el nivel de la educación superior, preferentemente en la especialidad correspondiente.
- h) Demostrar su participación en la divulgación del conocimiento científico a través de publicaciones en libros, trabajos en congresos de investigación en salud, revistas y/o asesoría de tesis profesionales.
- i) Cumplir con los demás requisitos que señale la institución de educación superior que avale el curso de especialización correspondiente.

5.2.2.3 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, en los casos donde el Profesor Titular no cumpla con los requisitos d), f), g), h, e i) de la política 5.2.2.2; podrá autorizar las dispensas correspondientes, y el profesor y las autoridades educativas de la sede se comprometen a su cumplimiento antes de la conclusión del ciclo académico vigente.

5.2.2.4 La aprobación del Profesor Titular reside en el Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud en coordinación con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Jefe de la División de Educación en Salud, dicha aprobación deberá ser ratificada por la Coordinación de Educación en Salud quien podrá



revocar la postulación de no cumplir con los requisitos que establece este procedimiento y los marcos regulatorios federales aplicables.

5.2.2.5 El CEME deberá demostrar la permanencia del Profesor Titular por un período mínimo de un ciclo académico completo (12 meses), para asegurar el desarrollo de todas las competencias profesionales de los residentes; el éxito de los CEME generalmente se ve reforzado por la continuidad en el puesto del Profesor Titular. Todos los CEME deberán realizar una planificación de sucesión para facilitar la estabilidad del programa cuando haya una rotación necesaria en el puesto de Profesor Titular.

5.2.2.6 Como mínimo, el Profesor Titular en las sedes y /o Profesor Adjunto en las subsedes deberá recibir el apoyo por parte de la sede o subsele, para dedicar el 20 por ciento de su jornada laboral semanal para la administración educativa del CEME que incluye la revisión y evaluación de trabajos entregados por los residentes, planeación docente, realización y aplicación de pruebas escritas, registros de evaluaciones, integración de expedientes de los residentes, impartición de clases, talleres u otras actividades académicas pertinentes al programa operativo y capacitación docente.

5.2.2.7 El Profesor Titular y el Profesor Adjunto tendrá la responsabilidad directa de la administración y operación del proceso formativo de los residentes y de la actividad académica, así como la evaluación y promoción de los residentes, con el apoyo y supervisión del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.

5.2.2.8 El Profesor Titular deberá realizar intervenciones sobresalientes en la atención al paciente la cual deberá de ser de alta calidad, excelencia educativa y un enfoque académico para el trabajo, promoverá un ambiente de discusión respetuosa, con el objetivo de mejorar continuamente la experiencia educativa.

5.2.2.9 El Profesor Titular deberá diseñar el programa operativo del curso de especialización basándose en los procedimientos normativos del Instituto, las necesidades de atención de los pacientes, la misión y la visión del Instituto y en los demás determinantes sociales de la salud de las poblaciones a las que sirven.

5.2.2.10 El Profesor Titular deberá promover y mantener un ambiente académico propicio para el aprendizaje colaborativo de los residentes en cada uno de los dominios de las competencias profesionales; supervisar y erradicar relaciones interpersonales nocivas entre los residentes y toda forma de maltrato.

5.2.2.11 El Profesor Titular deberá proponer a la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud a los candidatos como Profesores Adjuntos, Ayudantes e Instructores de Práctica clínica para su aprobación como miembros del equipo de profesores del curso de especialización.

5.2.2.12 El Profesor Titular en colaboración con el resto del equipo de profesores del curso de especialización deberá evaluar el proceso formativo de los residentes bajo estricto apego



a este procedimiento y la supervisión de la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.

5.2.2.13 El Profesor Titular tendrá la facultad de retirar a los residentes de las interacciones de supervisión por otros especialistas, profesores, instructores y/o entornos de aprendizaje que no cumplan con los estándares del curso de especialización, sus marcos regulatorios y ambientes académicos propicios para el aprendizaje.

5.2.2.14 Los Profesores Adjuntos, Ayudantes e Instructores de Práctica clínica deberán:

- a) Realizar las tareas propias de su cargo como profesor con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, Respeto a los derechos humanos y a la igualdad, integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y asignación de recursos públicos; y, superación personal y profesional
- b) Participar guiando, asesorando y supervisando las actividades asistenciales y académicas del residente durante la práctica clínica diaria y complementaria.
- c) Mantener comunicación eficiente con el Profesor Titular respecto del desempeño del residente y de las actividades implementadas derivadas de la evaluación formativa como parte de un proceso de mejora continua de la educación.
- d) Evaluar al residente en el área de Transición a la Práctica Profesional, al término de la rotación o módulo académico en apego a la normatividad emitida en el presente procedimiento.
- e) Desarrollar las actividades docentes que el Profesor Titular y Adjunto le asignen.

5.2.2.15 El Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud deberá supervisar con frecuencia no mayor a tres meses las operaciones cotidianas del curso de especialización y servir como un enlace importante con los alumnos, el profesorado, otros miembros del equipo de salud, y la Coordinación Auxiliar Médica de Educación/Dirección de Educación e Investigación en Salud; ayudando al Profesor Titular en los esfuerzos de programación educativa y apoyo de los residentes.

5.2.2.16 El Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud, deberá capacitar a los profesores en la normatividad de la Coordinación de Educación en Salud que les sea aplicable.

5.2.2.17 El Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud, tendrá la autoridad para la remoción de profesores que no se apeguen a la normatividad de la Coordinación de Educación en Salud y supongan un riesgo para el adecuado desarrollo de los cursos de especialización, para la integridad del residente, y para la atención de los pacientes, previo consenso con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud; debiendo notificar de inmediato por "Oficio" remitido por correo electrónico al Área de Posgrado de la Coordinación de



Educación en Salud cuando se trate del Profesor Titular y/o Profesor Adjunto debiendo nominar de inmediato a un profesor encargado en tanto se determina el nuevo Profesor Titular y/o Profesor Adjunto, ambos movimientos deberán ser notificados de igual forma a la máxima autoridad de su Unidad Médica.

5.2.2.18 El Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud deberá capacitar a través de cursos, talleres o sesiones académicas en modalidades presenciales, en línea o mixtas a los profesores considerados en el presente procedimiento y vigilar su aplicación.

5.2.3. Programa Académico y Operativo

5.2.3.1 El programa académico deberá corresponder al documento elaborado por las universidades que otorgan el aval universitario a los cursos de especialización y proveen del esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales, con sus respectivos contenidos temáticos que forman parte del currículo de la especialidad así como las habilidades, competencias y conocimientos que los residentes deberán alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los periodos académicos hasta el término de la especialidad. Dicho programa es la base para la elaboración del programa operativo donde todas las actividades académicas y operativas y su metodología, deberán satisfacer las necesidades de formación del residente.

5.2.3.2 El programa operativo deberá estar diseñado para fomentar la excelencia y la innovación en la educación médica de posgrado y deberá apoyar el desarrollo de los residentes en especialistas expertos y hábiles que brinden atención humanista; así como de todas sus competencias profesionales

5.2.3.3 El programa operativo deberá definir sus objetivos específicos de acuerdo con la misión general del Instituto, las necesidades de la población derechohabiente a la que sirve y que atenderán sus graduados y estar en armonía con el programa académico de la universidad que otorga el aval.

5.2.3.4 El programa operativo deberá ser realizado por el equipo de profesores bajo responsabilidad directa del Profesor Titular, y contener todas las fases del proceso formativo. Entregarse a la Coordinación Clínica de Investigación en Salud/Jefatura de la División de Educación en Salud mínimo 10 días hábiles previos al inicio del curso, para su validación, quienes harán las observaciones pertinentes para su corrección si así fuere el caso.

5.2.3.5 La Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud/Jefatura de la División de Educación en Salud deberá validar el programa operativo y la Coordinación Auxiliar Médica de Educación /Dirección de Educación e Investigación en Salud autorizarlo.

5.2.3.6 El programa operativo deberá ser distribuido en formato digital o impreso y revisado entre los residentes dentro de los primeros 10 días hábiles de inicio del curso y estar disponible para los propios residentes y las autoridades de educación. El residente deberá firmar acuse de recibido; la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en



Salud/Jefatura de la División de Educación en Salud deberá resguardar la evidencia de la entrega.

5.2.3.7 Deberá existir un programa operativo por cada grado académico del respectivo CEME sin mezclar otros grados académicos en un mismo documento y contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Datos de la Sede, la(s) Subsede(s).
- b) Institución de Educación Superior que avala la Residencia.
- c) Funcionarios médicos y de educación de la Sede/Subsede y OOAD/UMAE (Director, CAME, CPEI, CCEIS), y sus medios de contacto.
- d) Plantilla docente (Profesor Titular y miembros del equipo profesores del curso de especialización).
- e) Listado nominal de los residentes.
- f) Periodos vacacionales de los residentes.
- g) Rotaciones internas y externas de los residentes
- h) Calendarización de prácticas clínicas complementarias (guardias) de todo el ciclo académico.
- i) Criterios para aprobar el curso de especialización y de cada uno de sus módulos académicos.
- j) Estructura e instrumentos de la evaluación.
- k) Criterios de baja académica en apego a este procedimiento.
- l) Actividades y módulos académicos claramente descritos, apegadas al programa académico de la universidad que otorga su aval académico.
- m) Descripción de forma general las actividades operativas propias de la especialidad, en las que el residente participa; mismas que siempre y en todo momento deberán ser supervisadas por los profesores (visita de pacientes, actividades de consulta externa, quirófano, etc.), con una clara delimitación de las responsabilidades de los residentes para la atención del paciente, la responsabilidad progresiva del manejo del paciente y la supervisión gradual.
- n) Reglamento de Médicos Residentes en período de adiestramiento en una especialidad.
- o) Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS.
- p) Referir el enlace web y recursos de la Coordinación de Educación en Salud, donde el residente puede informarse sobre oportunidades de formación, o denunciar sobre irregularidades cometidas durante su curso de especialización.

5.2.3.8 El programa operativo, sus actividades, metas y objetivos deberán estar basados en competencias profesionales y transversales para cada experiencia educativa que sea diseñada, para promover el progreso en una trayectoria hacia la práctica autónoma.

5.2.3.9 Las actividades académicas descritas en el programa operativo podrán impartirse en las modalidades educativas presencial, en línea, o mixta, con una carga horaria por semana, mínima de 5 horas en cualquiera de sus modalidades.

5.2.3.10 Las actividades académicas deberán:



- a) Describir los fines del aprendizaje o formación, que podrán exponerse, de manera enunciativa mas no limitativa, en objetivo(s), propósito(s) o competencia(s), que adquirirá el residente de acuerdo con la estructura y organización del programa académico.
- b) Describir los atributos que habrá adquirido el residente al finalizar las actividades.
- c) Contemplar mínimo 10 módulos académicos para el desarrollo del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad, reuniendo como mínimo los contenidos didácticos requeridos por la universidad que otorga el aval académico, y contemplar sesiones bibliográficas y análisis de la información de actualización científica, sesiones radiológicas, sesiones de patología, y sesiones para la discusión de casos clínicos (sí les aplica a su especialidad).
- d) Contemplar 10 módulos para la revisión de temas relacionados con el área formativa Investigación Clínica y Científica, que promuevan la investigación y proporcionen al residente herramientas para el desarrollo de su protocolo de investigación de tesis, su producto final de investigación y para la publicación científica.
- e) Contemplar como mínimo con una actividad académica por modulo donde el residente desarrolle habilidades docentes, tales como:
 - Capacitación de otros miembros del equipo de salud (médicos de otras especialidades, enfermeras, técnicos, etc).
 - Capacitación de los pacientes y sus familiares en temas de prevención y promoción de la salud.
 - Participación como ponente en jornadas médicas, seminarios, sesiones generales de hospital y congresos.
 - Creación de material didáctico.
- f) Describir las “Actividades Profesionales Confiables” que el residente deberá desarrollar a lo largo del ciclo lectivo.
- g) Describir el mecanismo de la evaluación periódica del programa académico que describa detalladamente su actualización atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y/o locales, así como a los programas institucionales de educación e investigación.
- h) Promover el desarrollo de competencias profesionales.

5.2.3.11 El programa operativo deberá proporcionar una evaluación objetiva del desempeño basada en las competencias y los hitos específicos de la especialidad, y deberá contemplar el uso de múltiples evaluadores (por ejemplo, miembros del equipo de profesores, pacientes y sus familiares, y otros miembros del equipo de salud según sea pertinente de acuerdo al tipo de evaluación y área a calificar). Para ello, el Profesor Titular, con el aporte del equipo de profesores, deberá:

- a) Reunirse y revisar con cada residente su evaluación documentada de su desempeño, incluido el progreso a lo largo de los hitos específicos de la especialidad;
- b) Ayudar a los residentes a desarrollar planes de aprendizaje individualizados para capitalizar sus fortalezas e identificar áreas de crecimiento; y
- c) Desarrollar planes para los residentes que no progresan, siguiendo las políticas y actividades de este procedimiento.



5.2.3.12 Los hitos específicos de la especialidad y, cuando corresponda, los registros de casos específicos de la especialidad, deberán usarse como herramientas para garantizar que los residentes puedan participar en una práctica autónoma al finalizar el curso.

5.2.3.14 Los residentes deberán contar con tiempo protegido para participar en actividades didácticas académicas de acuerdo con las disposiciones del programa académico de la universidad que otorga su aval y con el Contrato Colectivo de Trabajo. Las actividades didácticas deberán incluir sesiones radiológicas, de revisión de la literatura médica de actualidad (artículos), clínicas (discusión de casos clínicos), y metodología de la investigación; y pueden enriquecerse con: conferencias, cursos, laboratorios, aprendizaje asincrónico, simulaciones, debates de casos, foros, enseñanza didáctica y educación en la evaluación crítica de evidencia médica e incorporar tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo a su especialidad médica.

5.2.3.15 El 90 por ciento de los contenidos temáticos del CEME deberán ser revisados máximo al 1ro de diciembre, a través de las estrategias, actividades académicas y evaluaciones que se hayan establecido en su programa operativo por el Profesor Titular y Profesor Adjunto del CEME.

5.2.3.16 El Coordinador Clínico de Educación/Jefe de la División de Educación en Salud en colaboración con el Profesor Titular deberán Integrar un expediente académico individual y único de cada uno de los residentes en curso de adiestramiento a su cargo, y mantenerlo en resguardo en las instalaciones de la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud/Jefatura de la División de Educación en Salud por el periodo definido en el CADIDO vigente de acuerdo con la serie documental que le corresponda, el expediente académico deberá incluir:

- a) Identificación oficial vigente (exclusivamente pasaporte, credencial de elector, cartilla militar de no más de 10 años a partir de la fecha de su expedición, matricula consular o formas migratorias con fotografía, según corresponda).
- b) "Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad" (Anexo 3), de cada mes evaluado.
- c) "Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional a través de actividades profesionales confiables" (Anexo 4), de cada mes evaluado.
- d) "Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional" (Anexo 5), de cada mes evaluado.
- e) "Registro de evaluación mensual de área formativa: Investigación clínica y científica" (Anexo 6), de cada mes evaluado.
- f) "Registro de evaluación mensual de área formativa: El residente como profesor" (Anexo 7), de cada mes evaluado.
- g) "Registro anual de calificaciones mensuales" (Anexo 8).
- h) Copia del "Acta de promoción de grado académico" (Anexo 9), de cada año cursado.
- i) Los exámenes escritos o digitales aplicados para la evaluación del área Fundamentos científicos de la especialidad durante cada ciclo académico.
- j) "Aviso de privacidad simplificado de uso de datos de residentes" (Anexo 2), firmado por el residente.



- k) Copias de los “Oficio”, “Memorandos”, “Registros de asistencia”, “Actas” y otros documentos en que se hagan constar las incidencias relacionadas con el desempeño del alumno.
- l) En todos los casos los formatos de evaluaciones deberán recabar de puño y letra del residente: nombre, firma que coincida con la identificación oficial de que se hace de su conocimiento el resultado de la evaluación, fecha y hora.

5.2.3.17 El Coordinador Auxiliar Médico en Educación y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE según sea el caso, a través de la supervisión, asesoría y control que efectúen de este proceso en el portal de SIICES, serán los responsables de que el programa académico y operativo de todos los cursos de especialización que se desarrollan en la Unidad Médica, se efectúen de acuerdo a lo establecido en este procedimiento.

5.2.3.18 El Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE, el Coordinador Auxiliar Médico en Educación y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud de los Hospitales Generales o Jefes de Educación e Investigación en Salud en Unidades de Medicina Familiar de las sedes y subsedes, así como los Profesores Titulares de los cursos de especialización, deberán efectuar todas las acciones necesarias para garantizar que de acuerdo a lo que está capturado en el programa operativo, los residentes acudan puntualmente a las actividades académicas señaladas en el mismo y permanezcan en éstas en el horario correspondiente.

5.2.3.19 El Coordinador de Planeación y Enlace Institucional conjuntamente con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación o Director de Educación e Investigación en Salud y el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE serán los responsables de que los demás procesos educativos que se autoricen, para efectuarse en las unidades sedes, no interfieran con el adecuado desarrollo de los cursos de especialización establecidos.

5.2.4 Rotaciones Parciales Formativas

5.2.4.1 El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud serán los responsables de autorizar las rotaciones parciales de los residentes a otras sedes del IMSS (sin un límite máximo) y sedes académicas NO IMSS (que no deberán exceder el 20% del tiempo por cada ciclo académico, es decir, máximo 2 meses al año y no son acumulables entre años).

NOTA: La salida no autorizada de residentes del IMSS libera al Instituto de toda responsabilidad de las acciones en las que el residente incurra y se considerará falta no justificada cada día que permanezcan fuera de la sede o subsele con las consecuencias que de estas deriven.

Para dar cumplimiento lo anterior, en el caso de rotaciones en sedes académicas nacionales distintas a la sede de adscripción del residente, el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud durante del primero de julio al 30 de agosto del ciclo académico vigente deberán enviar a la Coordinación Auxiliar Médica



en Educación/Dirección de Educación e Investigación en Salud mediante “Correo electrónico”:

a) “Solicitud” de rotación(es) parcial(es) a otras sedes académicas IMSS o no IMSS nacionales (según corresponda) elaborada por el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud mediante “Oficio” dirigido a la/el Titular de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional/Dirección de Educación e Investigación en Salud, mismo que deberá describir:

- Sede(s) académica(s) solicitadas.
- Nombre(s) del o los residentes(s) propuesto(s) para la rotación, nacionalidad, grado académico que cursa.
- Calendario de la rotación(es) solicitada(s) (fecha de inicio y de término).
- Competencia que se desea logre el educando en la rotación parcial.

NOTA: Se deberá realizar una solicitud por cada CEME.

b) “Oficio” elaborado por el Profesor Titular del curso de especialización de no inconveniente para la(s) rotación(es).

5.2.4.2 El Coordinador de Planeación y Enlace Institucional conjuntamente con el Coordinador Auxiliar Médico en Educación o el Director de Educación e Investigación en Salud y el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE, serán los responsables de gestionar las rotaciones parciales de residentes del IMSS, en Unidades Médicas o institutos nacionales externos al Instituto, y celebrar los convenios de colaboración académica necesarios con dichas unidades o instituciones para el desarrollo de dichas rotaciones parciales.

5.2.4.3 Bajo la asesoría del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud /Jefe de la División de Educación en Salud, el Profesor Titular podrá adicionar o eliminar rotaciones parciales formativas para dar cumplimiento al desarrollo del programa académico de la universidad que otorga el aval académico; la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, si así fuera necesario y solicitado, otorgará la asesoría necesaria para celebrar dichos convenios.

5.2.4.4 Todas las rotaciones parciales deberán ser congruentes con el grado, plan académico y competencias propias de la especialidad que se cursa, de no cumplirse el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud están facultados para modificarlas o suspenderlas debiendo justificar el motivo.

5.2.4.5 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, será la única instancia facultada para autorizar rotaciones clínicas parciales de residente del IMSS en instituciones de salud y Unidades Médicas en el extranjero, así como para determinar la suficiencia de la documentación que garantice el desarrollo de las competencias profesionales planeadas académicamente para dicha actividad y la protección en materia de gastos médicos; no deberán exceder el 20% del tiempo por cada ciclo académico, es decir, máximo 2 meses al año y no son acumulables



entre años. La salida no autorizada de residentes del IMSS libera al Instituto de toda responsabilidad de las acciones en las que el residente incurra y se considerará falta no justificada cada día que permanezcan fuera de la sede o subsele con las consecuencias que de estas deriven.

5.2.4.6 La Coordinación de Educación en Salud, a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, será la única instancia facultada para autorizar rotaciones clínicas parciales de residentes de cursos de especialización del extranjero en Unidades Médicas del IMSS, así como para determinar la suficiencia de la documentación para su estancia en el país y el Instituto; asegurándose de que sea cubierta la cuota de recuperación del FOFOE correspondiente. Las autoridades institucionales en las OOAD y/o UMAE que permitan la recepción no autorizada por la Coordinación de Educación en Salud de residentes de cursos de especialización del extranjero deberán atender sus responsabilidades correspondientes por faltas administrativas y daño patrimonial al Instituto.

5.2.4.7 El Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Jefe de la División de Educación en Salud, deberá enviar a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el objetivo del adecuado análisis y autorización de rotaciones parciales de residentes del IMSS al extranjero por la Coordinación de Educación en Salud, vía correo electrónico o valija con una anticipación deseable de 6 meses y al menos de 3 meses previos al periodo de intensión de rotación, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Rotación Parcial al Extranjero elaborada por el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Jefe de la División de Educación en Salud mediante "Oficio" dirigido a la/el Titular de la Coordinación de Educación en Salud, con atención a la/el Titular de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, mismo que deberá describir:
 - Nombre, domicilio y correo electrónico en el extranjero de la institución educativa o del hospital sede del curso solicitante, así como el nombre y correo electrónico del responsable de Educación Médica de la sede.
 - Nombre del residente propuesto para la rotación, nacionalidad, grado académico que cursa.
 - Calendario de la rotación solicitada (fecha de inicio y de término).
 - Competencia que se desea logre el educando en la rotación parcial.
- b) Carta compromiso de que los viáticos serán por cuenta del residente y no del IMSS elaborada por el residente y dirigida a la/el Titular de la Coordinación de Educación en Salud.
- c) Póliza de seguro por gastos médicos mayores contratada por el residente, que cubra la atención médica del residente durante su estancia en otro país.
- d) Copia de pasaporte vigente y visa (en los casos pertinentes) para ingresar al país donde se llevará a cabo la rotación.



- e) Carta elaborada por el Profesor Titular del curso de especialización de no inconveniente para la rotación.
- f) Carta descriptiva del método de evaluación que se aplicará durante la rotación.
- g) Copia del “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) con promedio final de grado IMSS mínimo de 90.

5.2.4.8 En caso de residentes de cursos de especialización del extranjero que desean rotar en sedes y subsedes IMSS, deberán cumplir con:

- h) Cubrir las cuotas de recuperación establecidas por FOFOE a un máximo de 10 días hábiles previos al inicio de la rotación.
- i) La institución de educación del extranjero deberá realizar “Solicitud” de rotación parcial a México en sedes y subsedes académicas del IMSS dirigida al Titular de la Coordinación de Educación en Salud, con atención al Titular de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud mismo que deberá describir los específicos del inciso a).
- j) Cumplir con los requisitos b), c), d), y f)

5.2.4.9 La Coordinación de Educación en Salud no se responsabiliza de compras anticipadas a la autorización de la rotación parcial hacia y del extranjero de boletos de avión, reservaciones de alojamiento entre otros ni la obliga en ninguna circunstancia a autorizar la rotación.

5.2.5 Prácticas clínicas complementarias (Guardias)

5.2.5.1 Las prácticas clínicas complementarias en todos los cursos de especialización no podrán exceder más de dos por semana, es decir ABCD, con intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas; el promedio de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.

5.2.5.2 Por ningún motivo se permitirá que se desarrollen actividades clínicas complementarias extraordinarias etiquetadas como “de castigo”, “de reflexión”, “voluntarias”, “de reposición”, “pre guardias”, “pos guardia”, o cualquiera que vulnere los derechos de los residentes.

5.2.5.3 Las prácticas clínicas complementarias deberán calendarizarse en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. El Profesor Titular deberá vigilar y supervisar que se cumplan de acuerdo con lo estipulado.



5.2.5.4 En días hábiles las prácticas complementarias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente. Los sábados, domingos y días festivos serán de 24 horas. El residente que finalice su práctica clínica complementaria en día hábil deberá continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.

5.2.5.5 El residente deberá cumplir únicamente las prácticas clínicas complementarias previstas en el programa operativo de la especialidad.

5.2.5.6 Las permutas o cambios de prácticas clínicas complementarias programadas en el programa operativo deberán ser autorizados exclusivamente por el Profesor Titular/Adjunto, con el visto bueno del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud; en casos de urgencia durante una práctica clínica complementaria, deberán ser autorizados por la máxima autoridad de la Unidad Médica o Instalación, presente en ese momento, quien notificará mediante correo electrónico a la Coordinación Clínica de Educación e Investigación/Jefatura de la División de Educación en el siguiente día hábil.

5.2.5.7 Los Coordinadores Clínicos de Educación e Investigación en Salud, Directores de Educación e Investigación en Salud, Jefes de la División de Educación en Salud, Profesores y el resto del personal directivo en las sedes y subsedes deberá respetar y aplicar sólo las prácticas clínicas complementarias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de las mismas y horarios señalados. Ningún residente puede asignar prácticas clínicas complementarias a otros residentes, y si se diera el caso, deberá ser sancionado mediante evaluación reprobatoria en el Área Formativa: Valores y Ética Profesional de acuerdo con la política 5.2.8.4.2.

5.2.5.8 El Jefe de la División de Educación en Salud de las UMAE, el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud de los Hospitales Generales y Jefe de Educación e Investigación en Salud de Unidades de Medicina Familiar de las sedes y subsedes, así como los Profesores Titulares de los cursos de especialización médica, serán los responsables de que las actividades clínicas y académicas señaladas en los programas académicos, se planeen y efectúen estrictamente entre las 7:00 y las 18:00 horas de los días hábiles, así como de su congruencia con lo estipulado en el “Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad” inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS, quedando incluido en este lapso, el tiempo para alimentación conforme a lo determinado en dicho Contrato y los acuerdos que para tal efecto suscriba el Instituto con estos alumnos.

5.2.6 Ambiente Académico

5.2.6.1 El Coordinador Auxiliar Médico en Educación y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o el Jefe de la División de Educación en Salud de la UMAE, de las sedes formadoras de especialistas, deberán vigilar que no se ejerza discriminación o maltrato en ninguna de sus formas: físico, académico, sexual, psicológico (*bullying*), verbal y no verbal a ninguno de los residentes; y dado el caso, si algún residente es actor o promotor de dichas prácticas será evaluado con cero en el Área Formativa: Valores y Ética Profesional, y será



responsabilidad del Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o el Jefe de la División de Educación en Salud notificar mediante “Oficio” al área jurídica, e instancias correspondientes de acuerdo al acto documentado.

5.2.6.2 Sí el Profesor Titular, Adjunto, Ayudante e Instructor de Práctica clínica ejerce, promueve, o incita a la discriminación o maltrato en alguna de sus formas contra a cualquiera de los residentes será causal de inmediata remoción e inhabilitación por 2 ciclos académicos del cargo como profesor. En el caso de los Profesores Titulares o adjuntos el Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud deberá notificar a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud por “Oficio” la remoción del cargo como profesor anexando la evidencia; y designar a un profesor(es) encargado en tanto se designa el profesor definitivo mismo que deberá ser ratificado por la Coordinación de Educación en Salud, además de notificar al área jurídica, e instancias correspondientes de acuerdo al acto documentado.

5.2.6.3 Cuando los directivos de educación en las OOAD y UMAE (Coordinadores Clínicos de Educación e Investigación en Salud, Jefes de la División de Educación en Salud, Directores de Educación e Investigación en Salud, Coordinadores Auxiliares Médicos de Educación, Coordinadores de Planeación y Enlace Institucional), promuevan, ejerzan o inciten a la discriminación o maltrato en alguna de sus formas contra cualquiera de los residentes, la Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud emitirá mediante “Oficio” dirigido al Director de la UMAE o Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el OOAD según corresponda, la notificación del o los actos cometidos, para los fines administrativos que correspondan.

5.2.6.4 El residente, en caso de ser objeto o conocer de un evento de disrupción del ambiente educativo que constituya un factor de riesgo psicosocial, tales como violencia laboral y/o docente, acoso, acoso sexual, hostigamiento, hostigamiento sexual, discriminación, *burnout*, ansiedad, desesperanza, depresión, riesgo suicida u otros relacionados, podrá reportarlo a la autoridad educativa de su sede, o al Coordinador Auxiliar Médico en Educación en su OOAD. En caso de no recibir respuesta, utilizará el buzón de reportes de la Coordinación de Educación en Salud, localizable en su portal web vigente <http://educacionensalud.imss.gob.mx/>, o en casos de urgencia contacto directo a teléfonos ubicados en el mismo portal.

5.2.6.5 En ninguna circunstancia se deberán transferir funciones y responsabilidades referentes a la administración del CEME, tales como: evaluación de otros residentes, programación de guardias, rotaciones parciales formativas, planeación docente, diseño de pruebas escritas, registro de evaluaciones y uso de perfil de usuario en SIICES y que son inherentes al Profesor Titular/Adjunto de forma parcial o completa a cualquiera de los residentes.

5.2.6.6 Se encuentra prohibida la designación de cualquier residente como “Jefe de Residentes”, “Coordinador de Residentes” u otras denominaciones que promuevan una figura de autoridad sobre el resto de los residentes; así como la normalización de “jerarquías” u otros comportamientos que puedan conducir al autoritarismo y relaciones nocivas de poder



entre los residentes y en caso de detectarse el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud, deberá anular de inmediato esta denominación notificando por escrito al Profesor Titular y, en caso de haberse cometido actos de maltrato en cualquiera de sus formas por cualquier residente, sancionar mediante evaluación reprobatoria en el Área Formativa: Valores y Ética Profesional conforme al numeral 5.2.8.4.2., y en caso de reincidencia durante el ciclo vigente o futuros solicitar la baja académica.

5.2.6.7 Las comunicaciones a los residentes y profesores de avisos, instrucciones y otros de carácter académico y laboral que realicen los directivos de educación deberán ser hechas por “Oficio” o por “Correo electrónico” institucional. Los medios no oficiales (ej. mensajes de texto, capturas de pantalla etc. de dispositivos móviles) no se considerarán válidos como instrucciones y los profesores, residentes y autoridades las evitarán por la confusión que generan, su ausencia de fundamento normativo y la facilidad con la cual pueden ser malinterpretadas y mal utilizadas con fines de acoso, hostigamiento y discriminación.

5.2.6.8 Todos los directivos de educación en los distintos niveles, profesores y residentes deberán apegarse al “Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS”; promover espacios libres de acoso y hostigamiento laboral, académico, psicológico verbal, físico y sexual. Los docentes, alumnos y autoridades educativas de todos los niveles mantendrán una política de cero tolerancia ante estas actividades nocivas y las reportarán además de verbalmente, por escrito o correo electrónico ineludiblemente a las autoridades institucionales de educación de su nivel inmediato superior.

5.2.6.9 Todos los directivos de educación en los distintos niveles de atención, profesores y residentes deberán desempeñar sus funciones, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el IMSS le otorga por el desempeño de sus funciones.

5.2.6.10 Las autoridades educativas en todos los niveles y profesores realizarán las acciones necesarias para promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, es decir, asegurarán la inclusión y el acceso a oportunidades de educación y formación de todos los residentes a los procesos formativos en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; adoptarán las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las residentes mujeres y hombres; y emplearán un lenguaje no sexista en el ámbito educativo y su fomento en la relación con y entre las y los residentes.

5.2.6.11 Al inicio de cada ciclo académico todos los residentes y profesores deberán ser capacitados en el cumplimiento de los “Códigos de Conducta para Docentes y Alumnos de Cursos Formativos del Instituto Mexicano del Seguro Social” (Anexo 10), mismos que deberán estar insertos en todos los programas operativos.

5.2.7 Evaluación del Aprendizaje

5.2.7.1 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud es la única instancia que establecerá las políticas de



evaluación, promoción de grado, permanencia y baja académica de los residentes en periodo de adiestramiento en curso de especialidad.

5.2.7.2 La Coordinación de Educación en Salud establecerá los requisitos para aprobación de los cursos de especialización, así como para la obtención del diploma Institucional correspondiente.

5.2.7.3 Los profesores y directivos de educación respetarán el enfoque de la Coordinación de Educación en Salud para el cumplimiento de los objetivos de los CEME dentro de los planes docentes.

5.2.7.4 La Coordinación de Educación en Salud promoverá el establecimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación integral objetiva, confiable y oportuna del proceso de aprendizaje de los residentes en período de adiestramiento de una especialidad.

5.2.7.5 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud elaborará y actualizará en conjunto con los profesores la evaluación cognoscitiva anual para los cursos de especialización.

5.2.7.6 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, coordinará anualmente la aplicación del examen final de especialidad de entrada directa.

5.2.7.7 La División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, a través del Responsable de Apoyo Informático y Tecnológico administrará el sistema electrónico de gestión de los procesos educativos de los CEME.

5.2.7.8 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud expedirá "Acta de promoción de grado académico" (Anexo 9), a los residentes que acrediten el término de un ciclo académico anual del curso de especialidad médica y promoverán al siguiente ciclo académico.

5.2.7.9 La Coordinación de Educación en Salud expedirá en coordinación con la Dirección de Prestaciones Médicas y la Unidad de Educación e Investigación, el "Diploma" de especialista a los residentes que hayan cumplido con los requisitos de la política 5.3.1.

5.2.7.10 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, participará en la gestión de los procedimientos inherentes a la formación de especialistas en apego a las leyes, políticas y normas nacionales e institucionales vigentes.

5.2.7.11 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, participará en la supervisión del proceso de evaluación del aprendizaje de los residentes en periodo de adiestramiento y en el cumplimiento de las políticas de evaluación, promoción de grado, permanencia y baja académica de los residentes en curso de especialidad en el IMSS; mediante la supervisión a los CEME que realice durante cada ciclo académico y la vigilancia en la actualización de los registros de



calificaciones, permanencia y seguimiento de las solicitudes de baja de residentes en el Sistema Integral de Información de la CES.

5.2.7.12 Los Coordinadores de Planeación y Enlace Institucional en colaboración con los Coordinadores Auxiliares Médicos en Educación en los OOAD y los Directores de Educación e Investigación en Salud en colaboración con los Jefes de la División de Educación en Salud en las UMAE, vigilarán que se apliquen mínimo 10 evaluación escritas (una por cada mes) por ciclo académico de forma confiable y oportuna.

5.2.7.13 Los Coordinadores de Planeación y Enlace Institucional en colaboración con los Coordinadores Auxiliares Médicos en Educación en los OOAD y los Directores de Educación e Investigación en Salud en colaboración con los Jefes de la División de Educación en Salud en las UMAE, verificarán la correcta aplicación de las políticas y actividades de este procedimiento para la evaluación del desempeño académico de los residentes en periodo de adiestramiento.

5.2.7.14 Los Coordinadores de Planeación y Enlace Institucional en colaboración con los Coordinadores Auxiliares Médicos en Educación en los OOAD y los Directores de Educación e investigación en Salud en colaboración con los Jefes de la División de Educación en Salud en las UMAE, verificarán que los profesores de los cursos de especialización cuenten con la capacitación para llevar a cabo los procesos de educación y evaluación.

5.2.7.15 La Coordinación de Educación en Salud informará mediante "Oficio" al Coordinador de Planeación y Enlace Institucional, o al Director de Educación e Investigación en Salud sobre la procedencia de las bajas académicas de los residentes que no obtengan una calificación aprobatoria en el ciclo académico evaluado o incurran en causales de baja académica, que les hayan sido reportadas por los Coordinadores Auxiliares Médicos en Educación o Jefes de la División de Educación en Salud.

5.2.7.16 La Coordinación de Educación en Salud sesionará en conjunto con la Representación Sindical del Instituto, los casos de residentes becados que no obtengan una calificación aprobatoria en el ciclo académico evaluado y en su caso notificarán mediante "Oficio" la decisión a la Comisión Nacional Mixta de Becas, para la cancelación de la beca, de conformidad con el Reglamento de Becas para la Capacitación de los trabajadores del Seguro Social, Inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

5.2.7.17 La evaluación de los residentes considerará tres Trayectos Formativos conformados por cuatro áreas para integrar la calificación final, como se describe a continuación:

I Trayecto Formativo de Atención:

Áreas formativas

- A. "Fundamentos científicos de la especialidad": Se refiere a los fundamentos teóricos relativos a la especialidad que el residente cursa, y deberá estar estructurada en competencias profesionales y transversales orientadas al contenido temático distribuyéndolas en los instrumentos de evaluación elegidos procurando evaluar tanto



competencias transversales, como profesionales de acuerdo con las necesidades de evaluación y pertinentes a los criterios de aprobación de cada módulo académico.

- B.** “Transición a la práctica profesional”: Como parte de la formación del residente deberán desarrollarse habilidades que permitan el ejercicio de una especialidad médica centrada en el paciente, y funcionamiento de los servicios de salud donde se lleve a cabo práctica profesional. La evaluación deberá explorar habilidades profesionales relacionadas a la práctica clínica, habilidades quirúrgicas o procesales (de diagnóstico y tratamiento que incluye subprocesos como la relación con el paciente, interrogatorio, exploración, uso adecuado de recursos de laboratorio y gabinete, implementación de medidas terapéuticas farmacológicas y no farmacológicas, limitación del daño, rehabilitación e implementación de medidas preventivas y pronóstico), y habilidades en el uso de las tecnologías de la información y procesos de la administración de la salud.
- C.** “Valores y ética profesional”: El profesionalismo y el comportamiento ético son esenciales para la práctica de una especialidad. El profesionalismo incluye no sólo el conocimiento médico y las habilidades, sino también el compromiso con una serie de valores compartidos, la autonomía para establecer y hacer respetar dichos valores y la responsabilidad de defenderlos. Su evaluación explora el comportamiento profesional observado durante el desempeño de actividades de la práctica clínica diaria y complementaria, como relaciones interpersonales, disciplina, presentación, respeto, responsabilidad y compromiso de acuerdo con el diseño por competencias.

II Trayecto Formativo de Educación y Promoción de la Salud.

Áreas formativas

- D.** “El residente como profesor”: La formación integral de especialistas en el campo de la salud, deberá contemplar el desarrollo de habilidades que permitan al médico o estomatólogo residente en periodo de adiestramiento planificar y ofrecer actividades de aprendizaje que contribuyan al desarrollo de otros profesionales de la salud en formación, así como educar en las mejores prácticas para el cuidado de la salud a los pacientes y sus familiares.

III Trayecto Formativo de Investigación:

Áreas formativas

- E.** Investigación clínica y científica: Como parte integral de la formación de los residentes en periodo de adiestramiento de una especialidad y con el propósito de promover el desarrollo de nuevo conocimiento científico y la innovación en las especialidades, es necesario el desarrollo de las competencias para la investigación. Para ello es responsabilidad del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud /Jefe de la División de Educación en Salud en colaboración con los Profesores Titulares y Adjuntos; la organización, gestión, convocatoria y ejecución de los cursos necesarios para cubrir tales competencias y su evaluación; y en conjunto con el Profesor Titular y



Adjunto, vigilarán la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación por cada residente en formación durante el transcurso del curso de especialidad.

5.2.7.18 Las áreas de evaluación de este procedimiento, deberán reflejar las denominaciones de las asignaturas, materias, cursos o seminarios que determine el sistema de evaluación de la universidad que otorga el aval académico al curso de especialización.

5.2.7.19 La calificación se registrará en una escala de 0 a 100 donde la calificación mínima aprobatoria es de 70 y la calificación máxima aprobatoria es de 100 que deberá verse reflejada en las evaluaciones universitarias de acuerdo con su equivalencia. La equivalencia de la calificación obtenida en el IMSS respecto a la que se deberá reportar a la universidad se obtendrá de acuerdo con el proceso detallado en la Tabla 1 desarrollada a continuación:

Tabla 1: Cálculo de equivalencia de calificación institucional con la universitaria

Sí la calificación aprobatoria mínima universitaria es 60	Sí la calificación aprobatoria mínima universitaria es 70	Sí la calificación aprobatoria mínima universitaria es 80
$COU = (COI - 20) \times 1.25$	$COU = COI$	$*COU = (COI + 20)/1.125$

COI = Calificación Obtenida en el IMSS

COU = Calificación Obtenida Universitaria (Equivalencia Universitaria)

*NOTA: Cuando el COU obtenido sea superior a 100 la equivalencia universitaria será 100

Calificación Obtenida en el IMSS (COI)	Equivalencia de la COI que deberá reportar a la Universidad (COU)		
	Sí la calificación mínima aprobatoria en la universidad es 60 la COU es:	Sí la calificación mínima aprobatoria en la universidad es 70 la COU es:	Sí la calificación mínima aprobatoria en la universidad es 80 la COU es:
60	50	60	71.11
65	56.25	65	75.56
70	62.5	70	80.00
75	68.75	75	84.44
80	75	80	88.89
85	81.25	85	93.33
90	87.5	90	97.78
95	93.75	95	100
100	100	100	100

5.2.7.20 Deberá existir una evaluación de cada área formativa por cada mes transcurrido del ciclo académico. El Profesor Titular será el responsable de registrar las calificaciones mensuales y anuales obtenidas por cada residente en periodo de adiestramiento de forma oportuna en la plataforma del SIICES en los formatos correspondientes, a más tardar el día 5 del mes siguiente al que está siendo evaluado, y la anual en la segunda semana del mes de diciembre previo al término del ciclo académico. La distribución porcentual por área de evaluación será la siguiente:



Tabla 2: Distribución porcentual de calificación

Trayecto Formativo de Atención	Área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad	40%	70%
	Área formativa: Transición a la práctica Profesional	20%	
	Área formativa: Valores y ética profesional	10%	
Trayecto Formativo de Educación y Promoción de la Salud.	Área formativa: El residente como profesor	10%	10%
Trayecto Formativo de Investigación	Área formativa: Investigación clínica y científica	14%	20%
	Producto Final de Investigación	6%	
Promedio Global			100%

5.2.7.21 El Jefe de la División de Educación en Salud /Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud validará las evaluaciones, en la primera semana del mes siguiente al que se está evaluando, en el caso de evaluaciones mensuales y en la tercera semana del mes de diciembre de cada año en el caso de evaluaciones finales, así como el cumplimiento del completo y correcto llenado en línea; impresión y firma por el Jefe de la División de Educación en Salud /Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud, Profesor Titular (o Profesor Adjunto en caso de su ausencia) y el propio residente del formato “Acta de Promoción de Grado Académico” (Anexo 9) de los residentes en periodo de adiestramiento aprobados, manteniéndolo bajo resguardo en el expediente individual de cada residente en la unidad sede.

5.2.7.22 El Jefe de la División de Educación en Salud /Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud integrará y resguardará el expediente académico individual completo de los residentes en periodo de adiestramiento con la evidencia documental que sustenta la misma, por el periodo establecido por el CADIDO vigente.

5.2.7.23 Al emitirse una calificación mensual o al término de cada módulo o rotación, se deberá recabar el nombre y firma autógrafa del residente que está siendo evaluado y firma electrónica cuando los aplicativos de la Coordinación de Educación en Salud se encuentren habilitados para este propósito, así como del Profesor Adjunto o de Práctica Clínica que evalúa en cada uno de los formatos mensuales y anuales y registrarse en el SIICES. El residente deberá recibir retroalimentación sobre sus fallas, deficiencias o errores y áreas de oportunidad para mejorar su desempeño y comportamiento.

5.2.7.24 La evaluación es absoluta responsabilidad del Profesor Titular y su equipo de profesores, en ninguna circunstancia se transferirá dicha responsabilidad al residente evaluado o a otros residentes. Es completamente irregular solicitar la firma del residente en registros de evaluación en blanco o que no han sido debidamente llenadas por el profesor así



como entregar registros de evaluación firmados en blanco por el profesor para ser llenadas por el residente evaluado o por otros residentes.

5.2.7.25 La evaluación deberá ser congruente con los contenidos temáticos del módulo académico contemplados en el mes evaluado, mismos que deberán estar en armonía con el programa académico de la universidad que otorga su aval al curso de especialización y con el grado académico del residente. Cada área deberá evaluarse con la siguiente periodicidad:

- a) Mensual.
- b) Al finalizar algún módulo académico, según se estipule en el programa académico respectivo para cada grado.
- c) Al concluir una rotación interna o al exterior de la sede.

5.2.7.26 El residente que obtenga una calificación menor a 70 (no aprobatoria) en una escala de 0 a 100 de la evaluación ordinaria en cualquiera de las áreas, y en cualquiera de los meses o módulos, deberá ser notificado en un lapso no mayor a 2 días hábiles a partir de que se emite la calificación, mediante "Oficio" por parte de su Profesor Titular o Adjunto en ausencia del primero, generado a través del SIICES (o bien elaborarlo manualmente en caso de falla o inaccesibilidad a la plataforma) con copia para el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud; detallando el/las área(s) con calificación no aprobatoria, mes/evaluado; y en caso de que el área evaluada sea susceptible de evaluación extraordinaria fecha, hora y lugar de la aplicación de la evaluación.

5.2.7.27 Únicamente las áreas formativas: Fundamentos científicos de la especialidad, Transición a la práctica profesional, El residente como profesor e Investigación clínica y científica, en caso de una calificación no aprobatoria, son susceptibles de evaluación extraordinaria de los médicos o estomatólogos residentes en periodo de adiestramiento, misma que deberá aplicarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación y apegada a los contenidos temáticos evaluados en la evaluación ordinaria. La calificación obtenida sustituirá a la evaluación ordinaria y será inapelable.

5.2.7.28 El residente que obtenga una calificación No aprobatoria como resultado del promedio de la evaluación del área formativa: Valores profesionales y ética en cualquiera de los meses deberá recibir notificación por escrito, en un lapso no mayor de dos días hábiles a partir de que se emite la calificación, considerando que no deberá exceder más de dos evaluaciones mensuales con calificación no aprobatoria en esta área ya que no es susceptible de evaluaciones extraordinarias.

5.2.7.29 El Profesor Titular sustituirá la calificación obtenida por el residente en el examen ordinario por la lograda en el examen extraordinario, siempre y cuando esta última sea aprobatoria.

5.2.7.30 El Profesor Titular atenderá la solicitud de revisión de una evaluación ordinaria o extraordinaria del residente, con apoyo del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o el Jefe de División de Educación en Salud, según corresponda.



5.2.7.31 El Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud obtendrá el “Oficio” de notificación de no acreditación del curso del SIICES (en caso de falla o inaccesibilidad a la plataforma deberá elaborarlo manualmente), en el caso de que el residente no acredite la evaluación extraordinaria, informando al Jefe de la División de Educación en Salud, DEIS o CAME para considerar la baja académica y procedimientos a que haya lugar.

5.2.7.32 La integración de la evaluación de la rotación de campo para las especialidades que deberán cumplir con dicho requisito considerará sólo las áreas del Trayecto Formativo de Atención y se considerará como módulo académico cada mes del periodo de rotación para ser promediados con el resto de los módulos/núcleos del ciclo académico.

5.2.7.33 La evaluación durante la rotación de campo se realizará en alineación a este procedimiento y de acuerdo con el “Procedimiento para la rotación de campo de médicos residentes por Hospitales Rurales del Programa IMSS-BIENESTAR” clave 2510-003-015.

5.2.7.34 El residente al término de su rotación de campo y dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes deberá entregar la carta de liberación de la rotación de campo y las evaluaciones mensuales correspondientes al Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de su sede. En caso de que se encuentre en rotaciones externas en otra ciudad o Alcaldía deberá enviarlas en formato digital vía correo electrónico y resguardar los formatos impresos para su entrega una vez le sean solicitados.

5.2.7.35 Las evaluaciones deberán ser continuas y apegarse a los objetivos esperados para cada módulo o unidad didáctica de acuerdo con los programas académicos vigentes para cada especialidad y al grado académico que curse el residente, y su aplicación estará a cargo del Profesor Titular o Adjunto, y en caso de ausencia de cualquiera de estos el CCEIS/JDES o Profesor Titular podrá designar a Profesor Ayudante para su aplicación de tal forma el proceso no se interrumpa.

5.2.7.36 Las evaluaciones extraordinarias deberán realizarse invariablemente en presencia del Profesor Titular o Adjunto (u otro profesor en ausencia de los anteriores), Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o el Jefe de División de Educación en Salud, quienes verificarán que se consigne en cada hoja, el nombre y firma autógrafa del residente, así como el nombre y firma autógrafa del o los profesores que aplican la evaluación. Deberá contener también a manera de dar testimonio, la firma autógrafa del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o el Jefe de División de Educación en Salud, según aplique en cada sede.

5.2.7.37 Le será otorgado al residente, el derecho de presentar en forma extemporánea los exámenes ordinarios de las Áreas Formativas: Fundamentos Científicos de la Especialidad y Transición a la Práctica Profesional, cuando no los haya sustentado por alguna de las causas personales o familiares de fuerza mayor señaladas en el Contrato Colectivo de Trabajo o que le imposibiliten para presentarse a sus labores, siempre y cuando éstas se hayan demostrado plenamente, y tengan validez de acuerdo con la normatividad institucional o federal vigente. El Profesor Titular verificará que las fechas para sustentar el examen



extemporáneo no sean menores a 5 ni mayores a 10 días hábiles a partir de que el residente se reintegra a sus actividades académicas, tras haber justificado las inasistencias

5.2.7.38 El Jefe de la División de Educación en Salud/Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud en coordinación con el Profesor Titular vigilarán la correcta aplicación de la evaluación anual departamental aplicada por la Coordinación de Educación en Salud a los CEME que ésta determine. El resultado de la evaluación representará el 20% de la calificación del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad, en el mes de su aplicación y deberá verse reflejada en el “Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad” (Anexo 3) correspondiente.

5.2.7.39 El Profesor Titular diseñará las estrategias necesarias para homologar y difundir los criterios de evaluación entre los Profesores Adjuntos, Ayudantes e Instructores de Práctica clínica, en estricto apego a la normatividad institucional y educativa vigentes, de acuerdo con el Programa de Evaluación Formativa diseñado, contemplando el logro de objetivos específicos en función de las competencias profesionales esperadas por grado académico.

5.2.7.40 El Profesor Titular informará al Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de acuerdo con la sede, cualquier incidencia o situación no prevista en el actual documento, que genere duda o discrepancia al asignar una calificación, condicione dificultades en el desempeño profesional del residente, o dificulte realizar las labores propias de aprendizaje requeridas para el desempeño de su especialidad, para que sea evaluado de forma particular en esta Área y analice el caso para su solución. En caso de que no sea posible su solución en el ámbito local, el Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador Auxiliar Médico en Educación tendrá la facultad para emitir una decisión al respecto en el ámbito académico y siempre notificando mediante “Oficio” remitido por correo electrónico a la Coordinación de Educación en Salud, la cual será inapelable.

5.2.7.41 Todas las evaluaciones deberán ser accesibles al residente para su revisión.

5.2.7.42 La evaluación final deberá verificar que el residente haya demostrado los conocimientos, habilidades y comportamientos necesarios para ingresar a la práctica autónoma.

5.2.7.43 En los casos en que la institución educativa que avala el curso aplique alguna evaluación periódicamente, la calificación obtenida por el médico residente se promediará con la calificación mensual del Área de “Fundamentos científicos de la especialidad” que corresponda a la fecha de aplicación de la evaluación o cuando exista diferimiento en el reporte de calificaciones, se promediará en el mes que corresponda a la notificación de calificaciones por parte de la institución educativa y corresponderá al 20% del mes en que haya sido aplicada.

5.2.7.44 En los casos de residentes en especialidades en las cuales la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud a través del Área de Posgrado aplique evaluación final departamental, el resultado de la evaluación equivaldrá al 20% del promedio del mes en el que se aplique el examen.



5.2.7.45 La calificación final del ciclo académico o “Acta de Promoción de Grado Académico” (Anexo 9) se obtendrá al aplicar las ponderaciones establecidas en la tabla 2 del numeral 5.2.7.20 del presente procedimiento y promediar todas las calificaciones mensuales o de módulo.

5.2.7.46 La Coordinación de Educación en Salud expedirá “Acta de Promoción de Grado Académico” (Anexo 9) a los residentes que acrediten el término de un ciclo académico anual del curso de especialidad médica.

5.2.7.47 La Coordinación de Educación en Salud expedirá “Diploma” de especialista a los residentes que hayan cumplido con todos los requisitos institucionales en términos del presente Procedimiento, para el término del curso de especialización.

5.2.8 Criterios de aprobación:

5.2.8.1 Los residentes para poder ser promovidos al siguiente ciclo académico deberán:

- a) Obtener calificaciones aprobatorias en todas las evaluaciones parciales ordinarias o extraordinarias durante el curso del año académico evaluado.
- b) Obtener calificación aprobatoria en los exámenes extraordinarios presentados (en caso de contar con una calificación no aprobatoria extraordinaria será motivo de baja académica y puesto a consideración para rescisión laboral).
- c) Tener el mínimo de asistencias requerido para promoción de año académico. Las inasistencias son acumulativas y no deberán exceder el 25 % de la duración total del año académico evaluado (más de 91 días).

5.2.8.2 Área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad

5.2.8.2.1 La exploración de los Fundamentos científicos de la especialidad deberá llevarse a cabo mediante instrumentos de evaluación escritos en formatos digitales o impresos apoyándose siempre de planteamiento de problemas y casos de la práctica profesional propia de la especialidad.

5.2.8.2.2 La evaluación deberá integrar cada módulo académico a través de instrumentos de evaluación válidos y confiables verificables a través de evidencia que demuestre la precisión del examen: El programa operativo deberá describir el tipo de instrumento que evaluará cada módulo académico, y los contenidos temáticos que los constituyen deberán estar alineados con los objetivos del módulo y grado académico; fecha programada para su aplicación y descripción de la bibliografía en la que se fundamentan los contenidos de la evaluación y sirvan de guía de estudio para el residente y cuidando que todas las opciones de respuesta puedan encontrarse en dicha bibliografía a fin de dar transparencia a la evaluación.

5.2.8.2.3 En caso de modificaciones al contenido temático, cambio de instrumento de evaluación o fecha de aplicación no contemplada en el programa operativo deberá notificarse



al residente por escrito con una antelación mínima de 2 semanas previas a la fecha de aplicación del examen.

5.2.8.2.4 Los instrumentos de evaluación podrán ser: exámenes objetivos estructurados, de respuestas de opción múltiple, de respuesta corta, relación de columnas, definición de conceptos, opciones de respuesta “falso” o “verdadero”, casos clínicos con árbol de decisión de acuerdo con medicina basada en evidencias o mixtos. Estos Instrumentos pueden ser realizados a través de formatos escritos o electrónicos (estos últimos deberán poder ser verificables tanto por el residente como por los actores del proceso de evaluación y tener la posibilidad de obtener un reporte para su impresión).

5.2.8.2.5 Los resultados de la evaluación de cada mes serán registrados en el “Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad” (Anexo 3) de este procedimiento de acuerdo con su planeación dentro del programa operativo.

5.2.8.3 Área formativa: Transición a la práctica profesional

5.2.8.3.1 La Transición a la práctica profesional se llevará a cabo mediante exploración de Actividades Profesionales Confiables (APC) diseñadas por los profesores, a través del método de evaluación basada en el lugar de trabajo.

5.2.8.3.2 Para acreditar esta área, el residente deberá obtener calificación aprobatoria como promedio final de la ponderación de las APC designadas para cada módulo, debiendo integrar como mínimo una APC por cada mes o módulo y estar diseñadas para que permitan la evaluación de competencias profesionales y transversales. La descripción y evaluación de cada APC, deberá consignarse de forma individual en el “Registro de evaluación de actividades profesionales confiables” (Anexo 11) de forma individual.

5.2.8.3.3 El promedio alcanzado en cada APC deberá registrarse de forma secuencial en el “Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional a través de actividades profesionales confiables” (Anexo 4) y promediarse, obteniendo de esta forma la evaluación final del mes.

5.2.8.3.4 La evaluación de cada APC podrá llevarse a cabo mediante Ejercicios de Evaluación Mini-Clínica (mini-CEX); Tarjeta de Encuentro Clínico (TEC); Muestreo Clínico de Trabajo (MCT); Encuesta a pacientes (EP), Observación Directa de Habilidades Procesales (ODHP), Bitácora de Procedimientos (BP), Informe de Consultor Múltiple (MCR), Retroalimentación de fuentes Múltiples (RFM), Herramienta de Evaluación de Proyectos de Mejora de la Calidad (HEPMC) y Observación docente (OD). Este procedimiento contiene algunos “Ejemplos de instrumentos de evaluación” (Anexo 12) que pueden ser utilizados o adaptados por los profesores, así como también tendrán la libertad docente de crear los propios, de acuerdo a las necesidades y criterios de evaluación que requieran.

5.2.8.3.5 Los Instrumentos seleccionados deberán cumplir con todas sus características de diseño y definir claramente los criterios de aprobación. Deberán darse a conocer al médico residente mediante lectura de cada APC previo a su aplicación.



NOTA: Los instrumentos de observación directa implican el registro de tales observaciones a través de reportes profesionales escritos de los instructores, listas de cotejo, rubricas, evaluación de pares entre otros y su selección como método de evaluación deberá acompañarse con la evidencia pertinente y no sólo su simple señalamiento.

5.2.8.3.6 En caso de que se emplee la observación directa, durante la rotación por diferentes servicios o áreas, el profesor evaluador utilizará como mínimo un formulario estructurado de observación como lista de cotejo, rúbrica o bien bitácora de procedimientos, previamente validado y estandarizado en su aplicación por los Profesores Adjuntos o Ayudantes. Otras estrategias de evaluación pertinentes son ECOE, simuladores y examen con pacientes.

5.2.8.4 Evaluación del Área formativa: Valores y ética profesional

5.2.8.4.1 Todos los residentes en periodo de adiestramiento de una especialidad del Instituto deberán mantener un comportamiento profesional y ético en su práctica respetando la normatividad, códigos de conducta y reglamentos del Instituto y orientados a su misión y visión.

Para vigilar el desarrollo y mantenimiento de estas competencias se llevará a cabo su evaluación de forma mensual debiendo acreditar la evaluación con un promedio final mayor a 70 en una escala de 0 a 100, teniendo la opción de una sola evaluación para dictaminar el promedio final del mes para esta área o bien aplicar hasta 4 evaluaciones por distintos evaluadores con quien haya participado el residente ponderando cada una de ellas para obtener el promedio final del área. Es importante señalar que el programa operativo deberá definir el número de evaluaciones a las que el residente deberá someterse cada mes en esta área. Su registro y examinación se practicará aplicando el instrumento correspondiente al “Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional” (Anexo 5).

5.2.8.4.2 Si el residente incurre en actos de maltrato en cualquiera de sus formas y faltas al “Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS” será evaluado con “CERO” en el mes correspondiente, debiendo notificar al residente mediante “Oficio” y adjuntar el “Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional” (Anexo 5).

5.2.8.5 Evaluación del Área formativa: El Residente como Profesor

5.2.8.5.1 El registro de la evaluación de esta área se llevará a través del “Registro de evaluación mensual del área formativa el residente como profesor” (Anexo 7), para realizar la evaluación, el profesor deberá registrar en el programa operativo las actividades para su cumplimiento, mismas que pueden ser la participación del residente como conferencista en cursos, congresos, talleres y foros orientados a la capacitación de personal del área de la salud, pacientes y sus familiares; elaboración de material didáctico para la promoción y difusión de conocimiento científico propio de la especialidad; proyectos de mejora de la atención o de educación de la población.



5.2.8.5.2 El profesor deberá diseñar el instrumento de evaluación que le permita evaluar dicha área pudiendo auxiliarse de portafolio de evidencias, encuestas de satisfacción de los cursos que imparta el Residente, listas de cotejo o rúbricas.

5.2.8.6 Evaluación del Área formativa: Investigación Clínica y Científica

5.2.8.6.1 El área de Investigación Clínica y Científica evalúa el Trayecto Formativo de Investigación que deberá promediarse con el resultado final del Trayecto Formativo de Atención y el Trayecto Formativo de Educación y Promoción de la salud para obtener el promedio global del ciclo académico.

5.2.8.6.2 Para aprobar este Trayecto formativo el residente debe:

- a) Acreditar como mínimo un 80% de asistencia o registro de actividad (sí esté se lleva mediante cursos en línea o modalidades a distancia) a las actividades programadas para el área formativa: investigación clínica y científica por el Profesor Titular/Adjunto, Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud o la Coordinación de Educación en Salud.
- b) Elaborar y entregar antes del 30 de noviembre y obtener calificación aprobatoria antes del 15 de diciembre del ciclo académico correspondiente “Producto final de investigación” que determine la Coordinación Clínica y de Investigación en Salud/Jefatura de la División de Educación en Salud al inicio del ciclo académico y previa notificación a los residentes, debiendo obtener calificación aprobatoria de acuerdo con la rúbrica que cada sede o subsede elabore para calificarlo y ser considerado dentro de la calificación final del Trayecto Formativo de Investigación de acuerdo con la proporción señalada en la tabla 2 de este procedimiento.

En la tabla 3 se proponen como sugerencia cinco “Productos finales de Investigación” que pueden ser distribuidos en cada grado académico para su cumplimiento de acuerdo con la duración del CEME, como se presenta en la tabla 4.



Tabla 3: Productos de investigación sugeridos de acuerdo con la duración de los CEME

Productos finales de Investigación

I. Anteproyecto de investigación avalado por su tutor. Se espera que el anteproyecto sea producto de las actividades académicas, privilegiando especialmente el desarrollo de la fundamentación teórica, eje central de esta área.

II. Elaborar el marco metodológico de su investigación, articulado con el anteproyecto adelantado en primer año y aplicarlos a su propio proyecto de investigación para la elaboración de tesis, así como avanzar en la definición y diseño metodológico de su proyecto de investigación y en el desarrollo del respectivo trabajo de campo.

NOTA: Si al cambiar de grado a otra Sede o Subsede no existe posibilidad de dar seguimiento al anteproyecto presentado en primer año y se decide sea por el propio residente o por los profesores de la nueva sede; el residente adicionalmente deberá realizar un nuevo anteproyecto de investigación.

III. Presentar y desarrollar su trabajo de investigación, es decir ya definida la metodología y el marco teórico en el segundo año, se espera que el residente esté desarrollando su trabajo de campo, por lo que deberá entregar el informe de investigación con resultados y conclusiones que den por finalizado el trabajo de investigación, además acreditar o estar realizando gestiones para la obtención de su registro en el Sistema de Registro Electrónico de la Coordinación de Investigación en Salud su registro ante (SIRELSIS).

IV. Explorar la perspectiva de publicación de su trabajo en revistas indexadas, y entregar el proyecto de texto científico de su trabajo de investigación como artículo propuesto para su publicación (no está obligado a publicar pero se recomienda incentivar la publicación). Esta actividad es un espacio propicio para desarrollar habilidades directivas y gerenciales relacionadas con la expresión escrita y oral que faciliten la socialización de la investigación; requiere para ello del desarrollo de las competencias académicas de la formación en técnicas gramaticales y discursivas que permitan una adecuada presentación del texto científico, la comprensión de sus alcances y límites y la preparación para la presentación pública y su necesaria crítica. La búsqueda de medios de publicación de los trabajos científicos es otra habilidad necesaria y de gran interés, debido a que promueve la visibilidad de los investigadores, de los grupos y de del Instituto.

V. Presentar su trabajo de investigación en foros nacionales o internacionales o bien haber publicado su trabajo de investigación como artículo científico en revistas indexadas.

NOTA: El residente deberá atender todas las observaciones que le hagan el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud sus asesores y profesores de su "Producto final de investigación", a fin de obtener calificación aprobatoria de su trabajo.



Tabla 4: Cumplimiento de entrega de Productos finales de Investigación propuestos en la Tabla 3 de acuerdo con la duración del CEME

Duración del CEME	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto Año	Quinto año
Cinco años	Producto Final de Investigación I	Producto Final de Investigación II	Producto Final de Investigación III	Producto Final de Investigación IV	Producto Final de Investigación V
Cuatro años					
Tres años					
Dos Años	Productos Finales de Investigación I y II	Producto Final de Investigación III			

- c) Obtener calificación aprobatoria ordinaria o extraordinaria en las evaluaciones mensuales correspondiente a las actividades académicas programadas por el Profesor Titular, Profesor Adjunto o la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud o Jefatura de la División de Educación en Salud.
- d) De no obtener una calificación aprobatoria en alguno de los meses o promedio anual será causa de baja definitiva y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud iniciará el proceso administrativo de baja por insuficiencia académica reuniendo toda la evidencia.
- e) Cuando la Coordinación de Educación en Salud convoque a cursos formativos para esta área, el cumplimiento y calificación obtenida en dichos cursos corresponderá al 20% del promedio del mes o meses implicados.
- f) El registro de la evaluación se llevará conforme al "Registro de evaluación mensual del área formativa: Investigación clínica y científica" (Anexo 6).

5.2.9 Baja académica

5.2.9.1 Baja académica definitiva:

5.2.9.1.1 Causará baja académica definitiva del residente sin posibilidades de reingreso, revocación o reinstalación al grado, curso, sede, vigente a su baja cuando se presente alguno de las siguientes:



- a) Contar con una sola evaluación mensual o parcial extraordinaria con calificación No aprobatoria (menor a 70 puntos en escala de 0 a 100) como resultado del promedio en las áreas de: “Fundamentos científicos de la especialidad”, “Transición a la Práctica Profesional” e “Investigación Clínica y Científica”; o dos No aprobatorias en el área de “Valores y ética Profesional”.
- b) No haber entregado y aprobado el “Producto final de investigación” de acuerdo con lo señalado en la política 5.2.8.6.2. (tabla 3).
- c) Haber acumulado más del 5% de faltas injustificadas durante el ciclo académico, incurrir en cuarta falta injustificada dentro de un mismo mes o incumplimiento a lo estipulado en Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Reglamento de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad, en cuyo caso el CPEI o el DEIS turnarán “Oficio” a la Oficina de Investigaciones Laborales de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el OOAD para el dictamen correspondiente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a la comisión y omisión identificada.
- d) Además de las establecidas en los artículos 47 y 353 G de la Ley Federal del Trabajo como causas de recesión laboral, el incumplimiento de los residentes de las obligaciones consignadas en el Reglamento de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad inserto en el contrato colectivo de trabajo vigente.
- e) Cuando el residente promueva, ejerza o participe en actos de violencia sexual en contra de otro residente, directivos, miembros del equipo de salud, pacientes y/o sus familiares, comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
- f) Cuando el residente cause daño patrimonial en agravio del Instituto Mexicano del Seguro Social y los hechos sean comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
- g) Cuando el residente, sin importar el ciclo académico, reincida en actos de maltrato (violencia física, verbal, psicológica, cibernética, *bullying*, acoso, abuso, *mobbing* en cualquiera de sus modalidades) en contra de cualquier miembro del equipo de salud y alumnos dentro del IMSS (residentes, médicos internos, alumnos de pregrado de las distintas universidades; técnicos y enfermería) y los actos sean comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
- h) Cuando el residente incurra en fraude académico de acuerdo con su definición contenida en este procedimiento y sea comprobable o comprobado por las instancias correspondientes.
- i) En caso de que el residente falsifique firmas de funcionarios del Instituto, profesores, miembros del equipo de salud, pacientes y sus familiares, y los hechos sean comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.



- j) En caso de que el residente incurra en usos no éticos de redes sociales de acuerdo con la definición de este procedimiento y los hechos sean comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
- k) En caso de que el residente de primer grado de un CEME de entrada directa no acredite la obtención de Título Universitario y cédula profesional de la licenciatura ante la Coordinación de Educación en Salud en un plazo de 6 meses a partir del primero de marzo del ciclo académico vigente.
- l) En caso de que un residente de primer año de un CEME de entrada indirecta o rama con pre requisito de ingreso haber concluido un CEME de entrada directa o un CEME de entrada indirecta o rama no acredite Título Universitario y cédula de la especialidad completa pre requisito en un plazo de 6 meses a partir del primero de marzo del ciclo académico vigente.

NOTA: En caso de que la CES a través de la DIFRHS identifique en el SIICES supuestos del inciso k) y l) podrá dar la baja académica sin derecho a réplica del residente y sin que medie "Oficio" de solicitud de baja remitido por el OOAD o la UMAE.

5.2.9.1.2 Causará baja académica definitiva el residente sin posibilidad de re inscribirse a los siguientes ciclos académicos del curso del cual causa baja. Dependiendo de la causa de baja podrá o no participar en concursos o convocatorias de selección e ingreso a especialidades dentro del IMSS posteriores siempre y cuando cumpla con los requisitos que estas señalen, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el residente presente su renuncia por escrito por motivos personales o debidos cambio otra Institución para cursar estudios de posgrado.
- b) En caso de residentes extranjeros en adiestramiento en sedes/subsedes IMSS, que dentro de los primeros 45 días naturales de inicio del ciclo académico no prorrogables, no realicen el pago vigente de "Cuota de Recuperación para extranjeros en Cursos de Especialización Médica" en un sólo pago por concepto de inscripción, siendo causa de baja definitiva inapelable.

5.2.9.1.3 Podrá participar en concursos o convocatorias de selección e ingreso a especialidades dentro del IMSS posteriores siempre y cuando cumpla con los requisitos que éstas señalen y no cuente con antecedentes jurídicos que lo imposibiliten

5.2.9.1.4 El DEIS, JDES, CPEI y/o CAME deberá analizar los causales de baja e integrar el expediente, en caso de ser procedente deberá presentarlo ante la Oficina de Investigaciones Laborales de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el OOAD para que se dictamine la procedencia o no de la rescisión laboral. El residente deberá permanecer en su sede hasta ser notificado por la Oficina de Investigaciones Laborales del dictamen de rescisión laboral por causa académica.



5.2.9.1.5 En caso de que la Oficina de Asuntos Laborales de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el OOAD, dictamine improcedente la baja, el residente continuará con las actividades del ciclo académico.

5.2.9.1.6 En caso de que la Oficina de Asuntos Laborales de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el OOAD, dictamine procedente la rescisión del residente, el CPEI, CAME, DEIS o JDES solicitará mediante "Oficio" al Área de Recursos Humanos la baja de nómina y a la DIFRHS la baja en el SIICES.

5.2.9.1.7 En el caso de baja de residente en periodo de adiestramiento becado, la DIFRHS en conjunto con la Representación Sindical analizarán y definirán la procedencia del caso, en cuyo caso se enviará solicitud a la Subcomisión Nacional Mixta de Becas para la cancelación de la beca. El becado deberá continuar su labor en la sede hasta que se cuente con el dictamen de la Subcomisión.

5.2.9.2 Baja académica temporal:

5.2.9.2.1 Causará baja académica temporal con posibilidades de reingreso, al grado, curso, y sede vigente a su baja cuando el residente:

Acumule faltas justificadas que excedan el 25% de la duración total del ciclo académico vigente (más de 91 días de incapacidad médica), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Exceda el 25% de faltas justificadas (91 días de incapacidad médica) en el transcurso de un ciclo académico el residente y no podrá ser promovido al siguiente grado y, tendrá derecho a solicitar al DEIS, JDES, CPEI su reincorporación al inicio del siguiente ciclo académico de su baja, para cursar el mismo grado del que fue dado de baja, previo dictamen de Aptitud por Medicina del Trabajo.

En ningún caso procederá la baja académica temporal por cuestiones de índole personal o no relacionada con incapacidad médica que supere los 91 días naturales.

En el caso de que un residente cuente con dictamen de no aptitud por parte de Salud en el Trabajo y su condición de salud mejore, la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud podrá solicitar una segunda valoración a Salud en el Trabajo mediante correo electrónico.

En el caso de residentes extranjeros que durante la duración de crisis, emergencias o desastres naturales o sanitarios no les sea posible sufragar el concepto de inscripción previo análisis y dictamen por la Comité Técnico Académico de Posgrado, debiendo remitir su solicitud a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud con la documental/evidencia que la sustente.

5.2.9.2.2 En todos los casos de baja el DEIS, JDES, CPEI y/o CAME deberá analizar e integrar el expediente del residente como se detalla en el "Lineamiento para la solicitud de



baja de los residentes en el Sistema Integral de Información de la Coordinación en Salud (SIICES)” (Anexo 13) y presentarlo a la DIFRHS para la emisión de baja del SIICES.

5.3. Criterios para la obtención de diploma institucional del curso de especialidad institucional.

5.3.1 El residente podrá obtener su diploma institucional, al haber aprobado satisfactoriamente el último grado académico de la especialidad, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El residente deberá tener registrado ante el SIRELCIS su protocolo de investigación, estar aprobada por sus asesores y autoridades educativas de la sede, y haberlo concluido.
- b) Obtener calificación aprobatoria del “Producto final de investigación” para el grado académico que concluye.
- c) Presentar “Oficio” de no adeudo académico emitido por la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional o Dirección de Educación e Investigación en Salud según corresponda.
- d) Haber presentado en su caso la respectiva “Carta de liberación de la rotación de campo”.



Responsable	Descripción de actividades
6. Descripción de actividades	Etapas I Planeación
Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud	1. Solicita por "Correo electrónico" al CCEIS/JDES llenar en SIICES factibilidad de sede para los cursos de formación de residentes.
Profesor Titular/Profesor Adjunto	2. Llena la "Solicitud de factibilidad de sede" en el SIICES.
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Jefe de la División de Educación en Salud	3. Valida la "Solicitud de factibilidad de sede" de los cursos de especialización en las unidades del OOAD/UMAE vigilando el cumplimiento de requisitos señalados en las políticas 5.2.1.6, 5.2.1.9 y 5.2.2.1. 4. Informa a la CES mediante "Oficio" el estado del aval universitario de todos los cursos de especialización en el OOAD/UMAE. 5. Verifica que los profesores propuestos cumplan con los requisitos señalados en la política 5.2.2.2.
Jefe de Área de Programas Educativos de Posgrado/Coordinador de Programas Médicos	6. Analiza las "Solicitudes de factibilidad" y autoriza la sede formadora de residentes; y determina el número de plazas que se asignarán a la sede y al curso de especialización.
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Director de Educación e Investigación en Salud.	7. Planea y desarrolla en colaboración con los profesores titulares y profesores adjuntos, en la segunda quincena del mes de enero, "Módulo de orientación para los residentes en cursos de especialización de nuevo ingreso y ceremonia de bienvenida" clave 2510-019-004 (Anexo 14). 8. Recibe al residente asignado a su sede para iniciar el primer año del curso de especialización. 9. Solicita al residente, el "Oficio" de presentación emitido por el CAME.

Clave: 2510-003-019



Responsable	Descripción de actividades
Profesor Titular/Profesor Adjunto	Modalidad B En sedes/subsedes académicas externas no IMSS Continúa en la actividad 21. Modalidad C En sedes/subsedes académicas en el extranjero Continúa en la actividad 23. Modalidad D Residentes de cursos de especialización con sede en el extranjero a sedes/subsedes IMSS Continúa en la actividad 29. Modalidad E En la sede/subsede académica de adscripción del residente Continúa en la actividad 35. Modalidad A En sedes/subsedes académicas externas IMSS 14. Informa mediante “Correo electrónico” al CCEIS/JDES la necesidad de rotaciones formativas externas IMSS para los residentes. 15. Solicita al CAME/DEIS mediante “Correo electrónico” como límite máximo el mes de Julio la factibilidad de rotaciones externas para el ciclo siguiente en sedes académicas IMSS de los residentes de los cursos de especialización. 16. Solicita mediante “Correo electrónico” al CAME/DEIS del OOAD Estatal o Regional o UMAE donde se desea enviar a los residentes a cumplir con rotaciones formativas como límite máximo el mes de agosto la factibilidad de su recepción dentro de sus sedes académicas a los residentes para el ciclo siguiente.
Profesor Titular/Profesor Adjunto	
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud	
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud	



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud del OOAD Estatal o Regional o UMAE donde se desea enviar a los residentes.	17. Analiza la factibilidad solicitada y envía respuesta mediante “Correo electrónico” al CAME/DEIS solicitante. Respuesta de factible positiva para recibir a los residentes en sus sedes académicas
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud	18. Recibe respuesta positiva mediante “Correo electrónico” e informa al CCEIS/JDES de la factibilidad.
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud	19. Informa mediante “Correo electrónico” al Profesor Titular/Adjunto sobre la respuesta de factibilidad positiva. Continúa en la actividad 36. Respuesta de factibilidad negativa para recibir a los residentes en sus sedes académicas
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud	20. Analiza alternativas en otros OOAD Estatales o Regionales/UMAE. Existe factibilidad en otros OOAD Estatales o Regionales/UMAE Continúa en actividad 16. NO existe factibilidad en otros OOAD Estatales o Regionales/UMAE Continúa en actividad 21. Modalidad B En sedes/subsedes académicas externas no IMSS



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud	21. Celebra los “Convenios de colaboración” con la institución de interés. 22. Confirma la aprobación de las rotaciones de los residentes para el ciclo académico correspondiente e informa al Profesor Titular/Profesor Adjunto a través del CCEIS las rotaciones autorizadas para los residentes Continúa en la actividad 36. Modalidad C En sedes/subsedes académicas en el extranjero
Residente	23. Contacta a la institución en el extranjero de su interés, cumple con los requisitos que esta última y el país establezcan. 24. Solicita mediante “Escrito” a texto libre al CCEIS/JDES la aprobación de la rotación formativa en el extranjero.
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.	25. Solicita mediante “Correo electrónico” al CAME/DEIS la gestión ante la DIFRHS de la autorización para cumplir con la rotación formativa en el extranjero adjuntando al “Correo electrónico” los siguientes requisitos: - o “Carta compromiso” de que los viáticos serán por cuenta del residente - o Copia “Póliza de seguro por gastos médicos mayores”, que cubra la atención médica del residente durante su estancia en otro país. - o Copia de “Pasaporte” vigente y “Visa” (en los casos pertinentes) para ingresar al país donde se llevará a cabo la rotación. - o “Carta de no inconveniente” para la rotación elaborada por el PT/PA del curso de especialización.



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.	- o “Carta descriptiva del método de evaluación” que se aplicara durante la duración de la rotación. - o Cubrir los requisitos adicionales que solicite la institución educativa en el extranjero y el país. - o Copia del “Acta de promoción de grado” (Anexo 9) del ciclo previo.
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud.	26. Solicita la autorización de la rotación a la CES mediante “Oficio” enviado por “Correo electrónico” o valija, anexando a la solicitud de manera completa los documentos descritos en la actividad 25 acompañados de la “Solicitud de Rotación Parcial al Extranjero” elaborada conforme a la política 5.2.4.7 inciso a)
Coordinador de Programas Médicos del Área de Posgrado	27. Analiza, autoriza y elabora “Oficio” de aceptación de la rotación. 28. Envía por “Correo electrónico” al CAME/DEIS “Oficio” de aceptación de la rotación. Continúa en actividad 18.
Coordinador de Programas Médicos	Modalidad D Residentes de cursos de especialización con sede en el extranjero a sedes/subsedes IMSS 29. Recibe de la institución en el extranjero a través de su responsable de educación de residentes la “Solicitud de rotación parcial a México” en sedes/subsedes IMSS dirigida a la CES para su análisis, anexando los requisitos de la actividad 25 acorde a la política 5.2.4.7, incisos B, C, D, F. 30. Solicita la factibilidad de rotación a la sede/subsede de intensión. 31. Informa a la institución en el extranjero sobre la autorización de la rotación.
Residente	32. Cubre la cuota de recuperación establecida por el FOFOE.



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador de Programas Médicos	33. Realiza y entrega a la institución en el extranjero el “Oficio” de autorización de la rotación y “Carta de presentación” del residente del extranjero.
Coordinador Clínicos de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud	34. Recibe al residente del extranjero, le instruye sobre el “Reglamento de Médicos residentes en periodo de adiestramiento en una especialidad” y “El Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS” y lo presenta con el Profesor Titular/Profesor Adjunto del curso de especialización en la sede para la asignación y supervisión de sus actividades. Continúa en la actividad 36.
Profesor Titular/Profesor Adjunto	Modalidad E En la sede/subsede académica de adscripción del residente 35. Identifica si los servicios y áreas dentro de la sede/subsede son suficientes para cumplir los objetivos de formación del curso de especialización No son suficientes Continúa en la actividad 14. Si son suficientes 36. Asigna a cada residente el servicio o área hospitalaria y profesor(es) que supervisaran las actividades del alumno y consigna en el “Programa Operativo” las rotaciones formativas.
Profesor Titular/Profesor Adjunto	Fase 2 Prácticas clínicas complementarias 37. Programa y asigna en el “Programa Operativo” las prácticas clínicas complementarias de todo el ciclo académico de los residentes en curso de especialización.



Responsable	Descripción de actividades
Profesor Titular/Profesor Adjunto	38. Registra el “Programa operativo” del ciclo académico durante el mes de marzo en el SIICES. Etapas III y IV Desarrollo del curso de especialización 39. Desarrolla el curso de especialización conforme a lo programado en el “Programa Operativo”. 40. Vigila el cumplimiento del “Programa Operativo” con apego a este procedimiento y al “Programa académico” de la universidad que otorga el aval académico. Etapas III y IV Evaluación de áreas formativas 41. Al término de cada mes/módulo emite la evaluación de cada área formativa: Área Formativa Fundamentos científicos de la especialidad Continúa en la actividad 42. Área Formativa Transición a la práctica profesional Continúa en la actividad 72. Área formativa Investigación clínica y científica Continúa en la actividad 73. Área formativa El residente como Profesor Continúa en la actividad 74. Área formativa Valores y ética profesional Continúa en la actividad 75.
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud	
Profesor Titular/Profesor Adjunto	



Responsable	Descripción de actividades
Profesor Titular/Profesor Adjunto	Área Formativa Fundamentos científicos de la especialidad 42. Emite la calificación correspondiente y la(s) registra en el “Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad” (Anexo 3) en un lapso no mayor a tres días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. 43. Procede conforme al caso, si el residente obtiene calificación aprobatoria o no. El residente obtiene calificación aprobatoria ordinaria del área evaluada 44. Registra la evaluación del mes/módulo correspondiente en el “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8). Continúa en la actividad 80. El residente no obtiene calificación aprobatoria ordinaria del área evaluada 45. Accede al SIICES dentro de los siguientes tres días hábiles de haber emitido la calificación no aprobatoria, para generar el “Oficio” correspondiente de notificación no aprobatoria ordinaria para el residente. NOTA: En caso de inaccesibilidad o falta de disponibilidad del SIICES realiza “Oficio” de notificación de forma manual. 46. Entrega al residente “Oficio” de notificación con la evaluación no aprobatoria y la fecha de evaluación extraordinaria. 47. Aplica la “Evaluación extraordinaria” acorde a la rotación o módulo en que fue evaluado el residente, en presencia de al menos dos Profesores Adjuntos o Ayudantes.



Responsable	Descripción de actividades
Profesor Titular/Profesor Adjunto	48. Recaba la firma del residente y de los profesores presentes durante la evaluación en cada una de las hojas de la “Evaluación extraordinaria” realizada, y la registra en el anexo que corresponda. El residente obtiene calificación aprobatoria extraordinaria del área evaluada Continúa en actividad 44. El residente no obtiene calificación aprobatoria extraordinaria del área evaluada
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.	49. Entrega al CCEIS o JDES el “Resultado de la evaluación extraordinaria” con calificación no aprobatoria. 50. Recibe y valida el resultado de la evaluación extraordinaria no aprobada. 51. Integra “Expediente académico” del residente con la siguiente evidencia: a) Registros de evaluación. b) “Prueba escrita” o “Instrumento de evaluación” o “Producto de evaluación” ordinario aplicado y calificado. c) “Prueba escrita” o “Instrumento de evaluación” o “Producto de evaluación” extraordinario aplicado y calificado. d) “Oficios” de notificación de calificación reprobatoria. e) Copia del “Programa operativo” con el desglose de contenidos evaluados del módulo. f) Copia del “Programa académico” de la universidad que otorga el aval académico al curso. g) Otros documentos que considere pertinentes para la evaluación del caso. y lo envía al CPEI/DEIS, y CAME para su análisis y evaluación de procedencia de Baja.



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador Auxiliar Médico en Educación	52. Se reúne de forma colegiada de manera presencial o virtual con el CCEIS/JDES y de uno a dos profesores de la especialidad para evaluar la procedencia de baja del residente de acuerdo con la evidencia integrada en el “Expediente académico” del residente. 53. Deliberan la procedencia de la baja, y elaboran “Minuta” de reunión colegiada con los resultados del análisis y sus conclusiones. Si es procedente la baja del alumno Continúa en la actividad 58. No es procedente la baja del alumno 54. Emiten de forma colegiada el “Dictamen de NO procedencia de baja” acerca de la condición académica del residente; e informa mediante “Oficio” al CCEIS/JDES la necesidad de repetir la evaluación.
Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador Auxiliar Médico en Educación	55. Solicita la elaboración de una nueva “Prueba escrita” o “Producto de evaluación” a cualquiera de los siguientes: - Profesor Titular de la sede. - Profesores Adjunto de la sede o la subsede. - Profesores Ayudantes - Profesores Instructores de Práctica Clínica - Médicos Especialistas de base de la misma Unidad Médica de otra Unidad Médica del mismo la misma OOAD con la especialidad del curso
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud	56. Aplica al residente “Prueba escrita” o “Producto de evaluación”. 57. Califica la “Prueba escrita” o “Producto de evaluación”.



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud	El residente aprueba la “Prueba escrita” o “Producto de evaluación” Continúa en actividad 44. El residente no aprueba la “Prueba escrita” o “Producto de evaluación” Continúa en actividad 58. Si es procedente la baja del alumno 58. Emiten el “Dictamen de procedencia de baja” acerca de la condición académica del residente, la cual se considerará colegiada y definitiva; y procede de acuerdo con la modalidad que corresponda. Modalidad A Residente becado Continúa en la actividad 59. Modalidad B Residente extranjero Continúa en la actividad 65. Modalidad C Residente becario Continúa en la actividad 66. Modalidad A Residente becado 59. Analiza y acuerda con representación sindical, la procedencia de la baja académica y cancelación de la beca del residente. 60. Informa la baja académica mediante “Oficio” a la Comisión Nacional Mixta de Becas.
Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador Auxiliar Médico en Educación	



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador Auxiliar Médico en Educación	61. Emite al residente “Dictamen de cancelación de la beca y notificación de reincorporación a su Unidad de Adscripción” en un lapso no mayor de 3 días hábiles a partir de que se emite el dictamen. 62. Solicita al CPM del Área de Posgrado mediante “Oficio” la baja académica del residente.
Coordinador de Programas Médicos del Área de Posgrado	63. Ratifica la baja al CAME/DEIS mediante “Correo electrónico”. 64. Realiza la baja del residente en el SIICES y concluye procedimiento.
Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador Auxiliar Médico en Educación	Modalidad B Residente extranjero 65. Informa al residente mediante “Oficio” su baja académica. Continúa en la actividad 62.
Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador Auxiliar Médico en Educación	Modalidad C Residente becario 66. Integra el expediente y la evidencia para ser presentada a la Oficina de Investigaciones Laborales de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en el OOAD, anexando copia de la “Minuta” de reunión y del “Dictamen de procedencia de baja” con la evidencia descrita en la actividad 51 en un lapso no mayor de 7 días hábiles a partir de la evaluación extraordinaria no aprobatoria. 67. Turna “Oficio” de solicitud de rescisión laboral por insuficiencia académica y expediente a la Oficina de Investigaciones Laborales de la Jefatura Delegacional de los de Servicios Jurídicos en el OOAD para dictamen correspondiente.



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador de Planeación y Enlace Institucional/Director de Educación e Investigación en Salud/Coordinador Auxiliar Médico en Educación	68. Obtiene el resultado del análisis del caso y “Dictamen” de procedencia de rescisión laboral de la Oficina de Investigaciones Laborales del caso del residente sustentado por la documental. Si procede la rescisión laboral 69. Envía “Dictamen” de procedencia de rescisión laboral al Coordinador de Programas Médicos del Área de Posgrado. Continúa en la actividad 62. No procede la rescisión laboral 70. Anula el mes/módulo evaluado como no aprobatorio. 71. Pondera el promedio final del residente únicamente con los meses restantes. Continúa en la actividad 80. Área Formativa Transición a la práctica profesional 72. Emite la calificación al mes correspondiente y la(s) registra en el “Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional a través de actividades profesionales confiables” (Anexo 4) en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Continúa en la actividad 43. Área formativa Investigación clínica y científica 73. Emite la calificación correspondiente a cada área formativa y la(s) registra en el “Registro de evaluación mensual del área formativa: Investigación clínica y científica” (Anexo 6), en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Continúa en la actividad 43.
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud	
Profesor Titular/Profesor Adjunto	
Profesor Titular/Profesor Adjunto	



Responsable	Descripción de actividades
Profesor Titular/Profesor Adjunto	Área formativa El residente como Profesor 74. Emite la calificación correspondiente y la(s) registra en el “Registro de evaluación mensual del área formativa: El residente como Profesor” (Anexo 7) en un lapso no mayor a tres días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Continúa en la actividad 43.
Profesor Titular/Profesor Adjunto	Área formativa Valores y ética profesional 75. Emite la calificación correspondiente y la registra en el “Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional (Anexo 5), dentro de los primeros tres días hábiles posteriores al término de cada mes. 76. Procede conforme al caso, si el residente obtiene calificación aprobatoria o no. El residente obtiene calificación aprobatoria ordinaria del área evaluada Continúa en la actividad 80. El residente no obtiene calificación aprobatoria ordinaria del área evaluada 77. Accede al SIICES dentro de los siguientes tres días hábiles de haber emitido la calificación no aprobatoria, para generar el “Oficio” correspondiente de notificación no aprobatoria ordinaria para el residente sin derecho a evaluación extra ordinaria. NOTA: El “Oficio” deberá hacerse manualmente cuando el SIICES no esté disponible o no permita su elaboración. 78. Entrega al residente “Oficio” de notificación con la evaluación no aprobatoria.



Responsable	Descripción de actividades
Profesor Titular/Profesor Adjunto	79. Procede conforme al caso, de acuerdo a la ocurrencia de la evaluación no aprobatoria o a la causa. Modalidad A Primera calificación no aprobatoria conforme a la política 5.2.9.1.1 incisos e), f), g) h), i) y j) o segunda calificación no aprobatoria por motivos de tipo académico o laboral. Continúa en la actividad 51. Modalidad B Primera calificación no aprobatoria por motivos de tipo académico o laboral.
Residente	80. Continúa su formación en el curso donde se encuentra inscrito. Etapas V Integración de la Promoción de Grado Académico
Coordinador de Programas Médicos del Área de Posgrado.	81. Solicita al RAIT, en la primera semana del mes de enero, actualice la información del SIICES para el registro electrónico del formato "Acta de promoción de grado académico" (Anexo 9) con base en el "Censo de alumnos vigentes" en el Sistema Institucional de Residencias Médicas del ciclo académico en desarrollo y en el "Listado Nacional de Coordinadores Delegacionales de Educación en Salud" vigente. 82. Solicita al RAIT: a) Habilitar la aplicación actualizada del SIICES para el registro electrónico del formato "Acta de promoción de grado académico" (Anexo 9).



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador de Programas Médicos del Área de Posgrado.	b) Monitorizar la aplicación actualizada del SIICES para el registro electrónico del formato “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) y mantenerla en funcionamiento hasta la segunda semana del mes de enero.
	83. Informa a los CAME o DEIS la vigencia e instrucciones de la aplicación del SIICES para el registro electrónico del formato “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) para su cumplimiento por cada sede o subsede académica.
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.	84. Solicita al Profesor Titular/Profesor Adjunto el promedio global del residente y registra la información en el formato “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) alojado en el SIICES.
Profesor Titular/Profesor Adjunto	85. Elabora y registra en la primera semana del mes de enero de cada ciclo académico, en colaboración con Profesores Adjuntos, el promedio global de cada residente en periodo de adiestramiento y registra la información en el formato “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) en el SIICES.
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.	86. Verifica el promedio global del ciclo académico, en el formato “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) de la aplicación del SIICES para el registro electrónico.
Profesor Titular/Profesor Adjunto	87. Imprime en la primera semana del mes de febrero de cada ciclo académico dos originales del formato “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) de la aplicación del SIICES y del “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8).
	88. Firma en dos originales los formatos “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8) “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9).



Responsable	Descripción de actividades
Profesor Titular/Profesor Adjunto	89. Entrega al CCEIS o JDES, según el caso los dos originales de los formatos “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8) “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) y se procede conforme al caso. Sí detecta inconsistencias
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.	90. Regresa al Profesor Titular los formatos: a) “Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad” (Anexo 3), “Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional a través de actividades profesionales confiables” (Anexo 4), “Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional (Anexo 5), “Registro de evaluación mensual del área formativa: Investigación clínica y científica” (Anexo 6), “Registro de evaluación mensual del área formativa: El residente como Profesor” (Anexo 7). b) “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8). c) “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9) de todos los residentes en periodo de adiestramiento de los cursos de especialización médica adscritos a la sede o subsede.
Profesor Titular/Profesor Adjunto	91. Corrige los formatos de acuerdo con las instrucciones del CCIES/JDES. Continúa en actividad 86. No detecta inconsistencias
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.	92. Firma los formatos “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8) “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9).



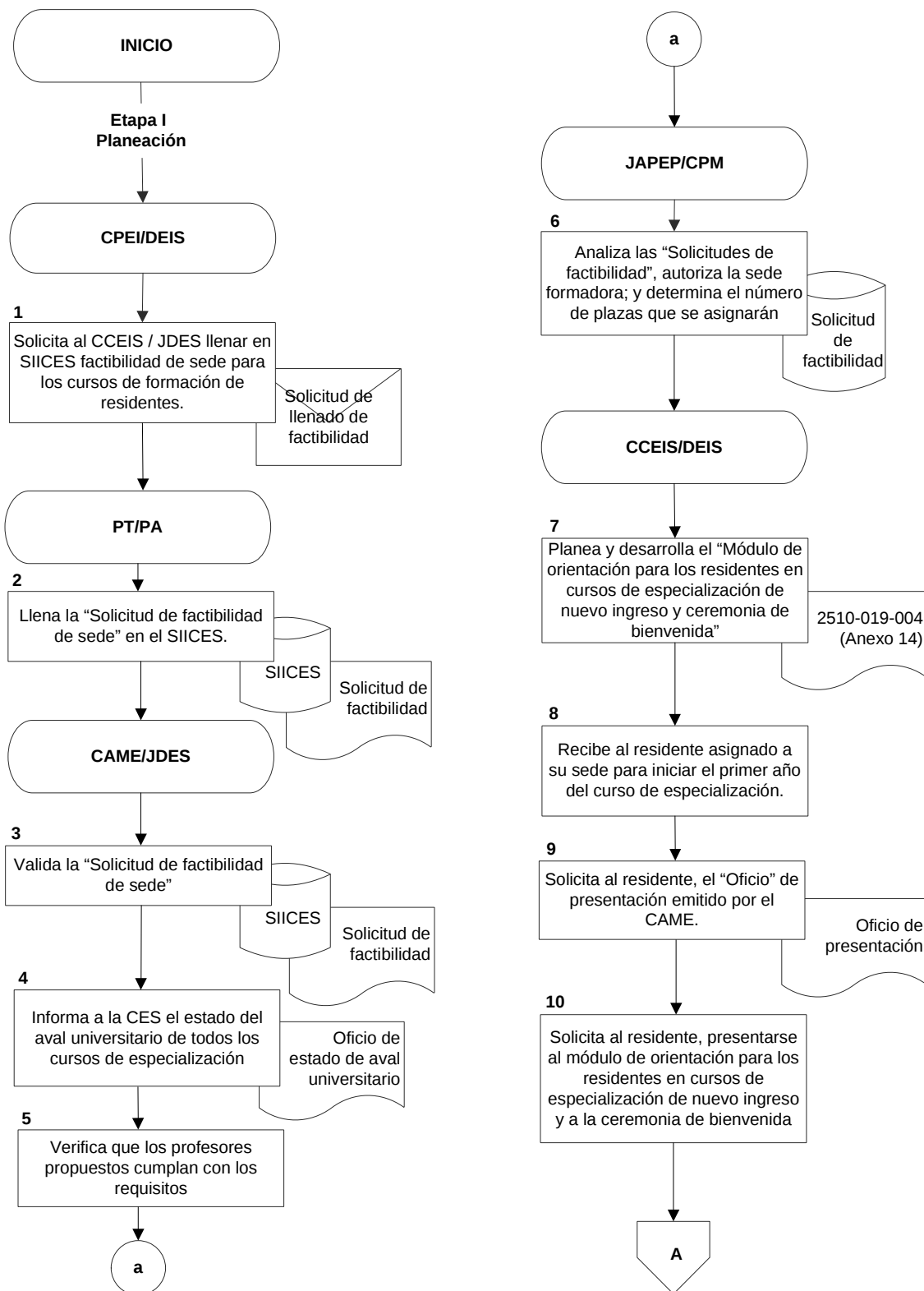
Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud.	93. Recaba la firma autógrafa o electrónica del residente, en los dos originales de los formatos “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8) y “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9). 94. Entrega a cada residente que haya obtenido todas las calificaciones aprobatorias en las distintas áreas un original firmado de los formatos “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8) y “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9). 95. Archiva en el “Expediente académico individual” físico o electrónico de cada residente, un original de los formatos: a) “Registro de evaluación mensual del área formativa”: Fundamentos científicos de la especialidad” (Anexo 3), b) “Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional a través de actividades profesionales confiables” (Anexo 4), c) “Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional (Anexo 5), d) “Registro de evaluación mensual del área formativa: Investigación clínica y científica” (Anexo 6), e) “Registro de evaluación mensual del área formativa: El residente como Profesor” (Anexo 7) f) “Registro anual de calificaciones mensuales” (Anexo 8). g) “Acta de promoción de grado académico” (Anexo 9). 96. Crea “Base de datos” con los “Expedientes académicos” de los residentes. 97. Envía por “Correo electrónico” al CAME/DEIS “Base de datos” con los “Expedientes académicos” de los residentes con los anexos debidamente llenados descritos en la actividad 95.

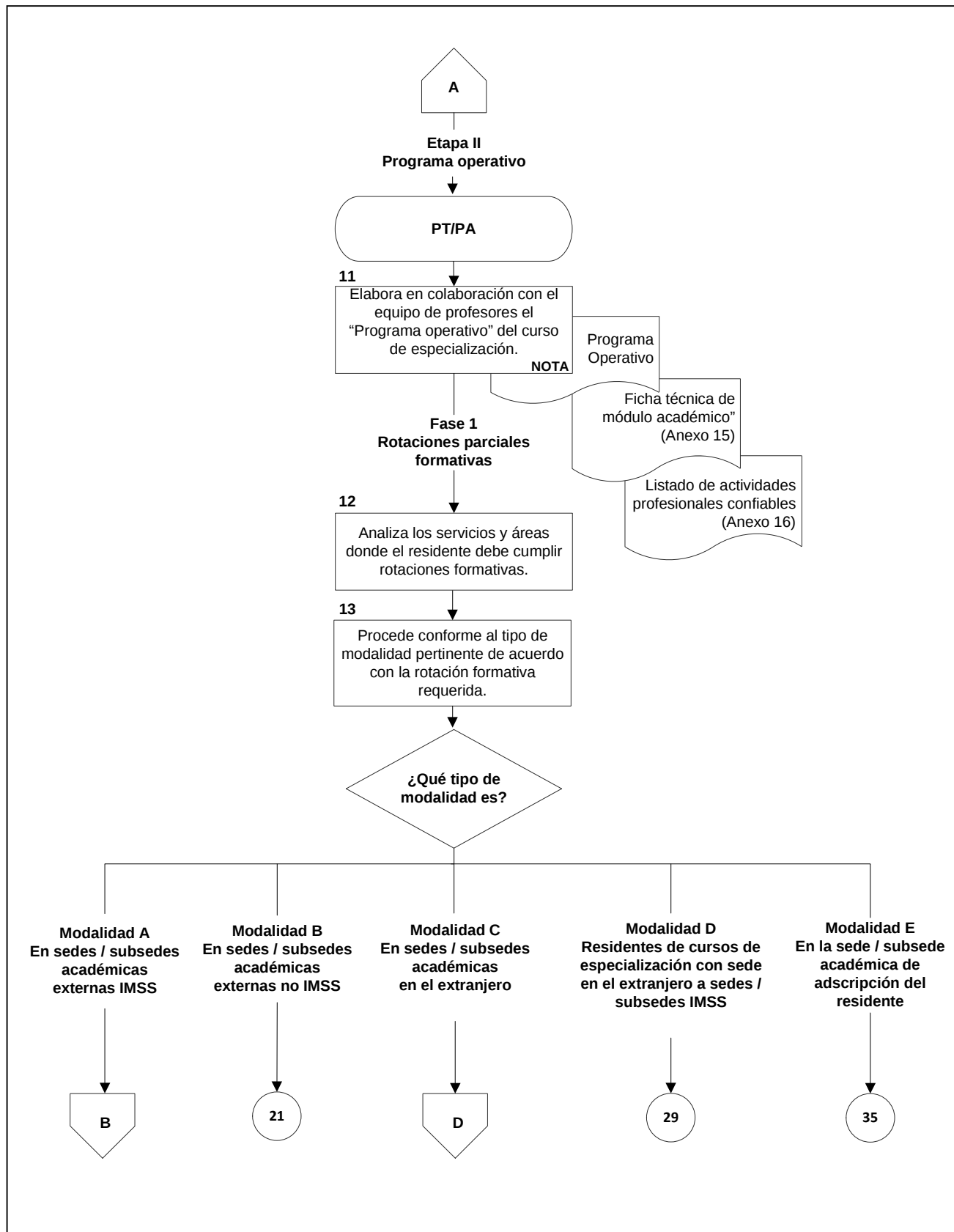


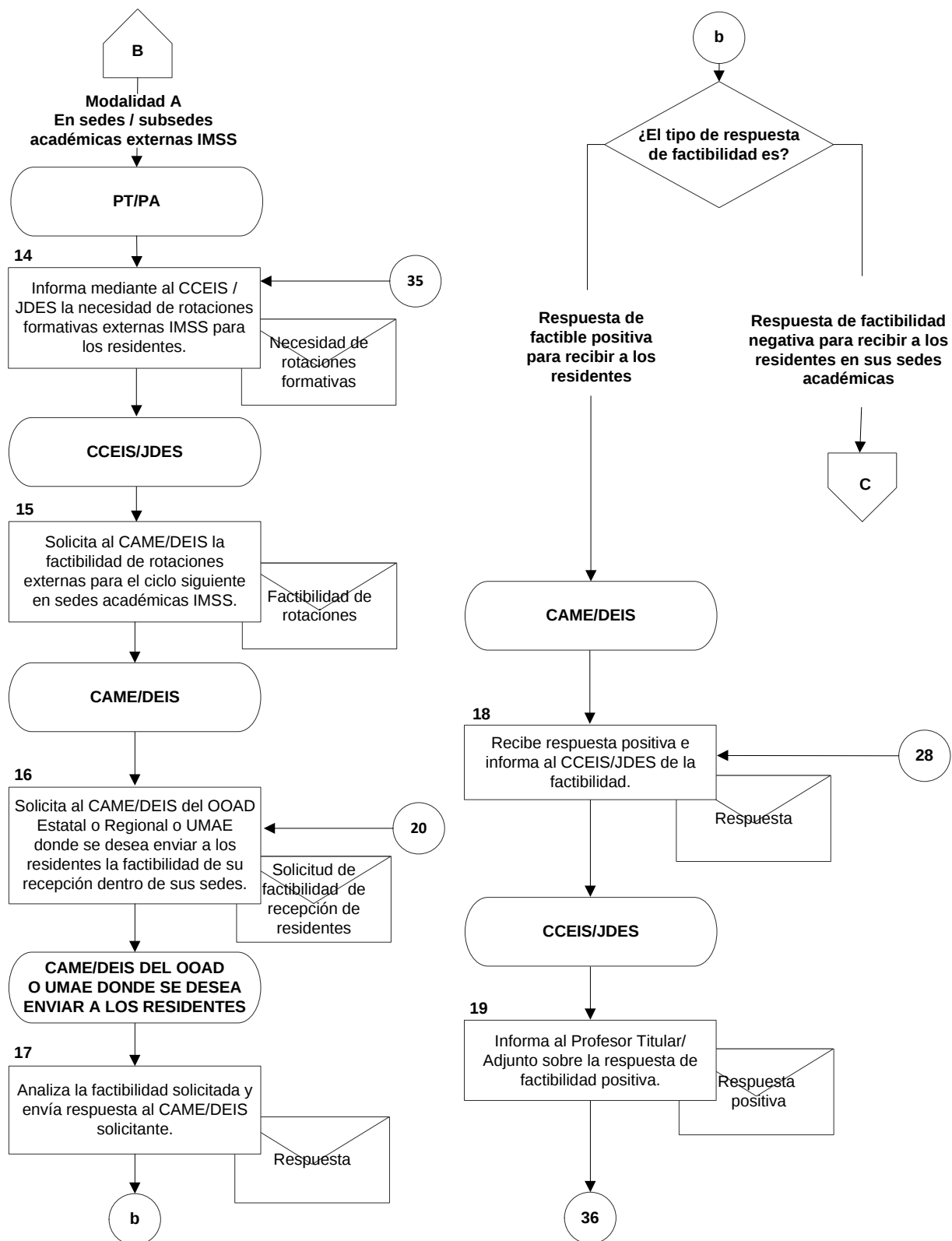
Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud	98. Recibe los “Expedientes” y verifica que no existan inconsistencias. Existen inconsistencias 99. Regresa a CCEIS/JDES los expedientes con las observaciones e instrucciones necesarias para su corrección.
Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud	100. Atiende las observaciones hechas por el CAME/DEIS Continúa en actividad 97. No existen inconsistencias
Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Director de Educación e Investigación en Salud	101. Archiva y resguarda la “Base de datos” con los “Expedientes académicos” de los residentes. Fin del procedimiento

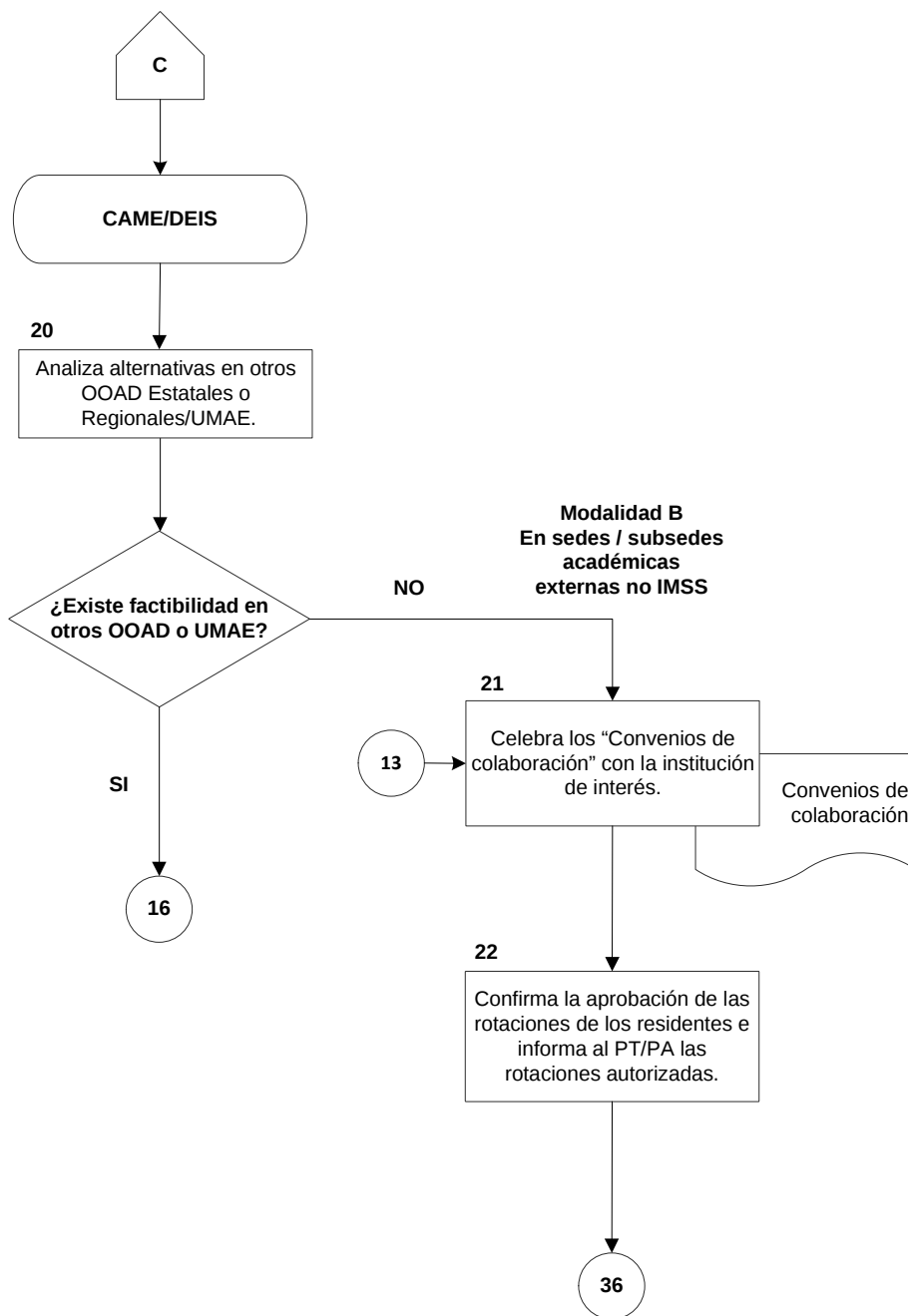


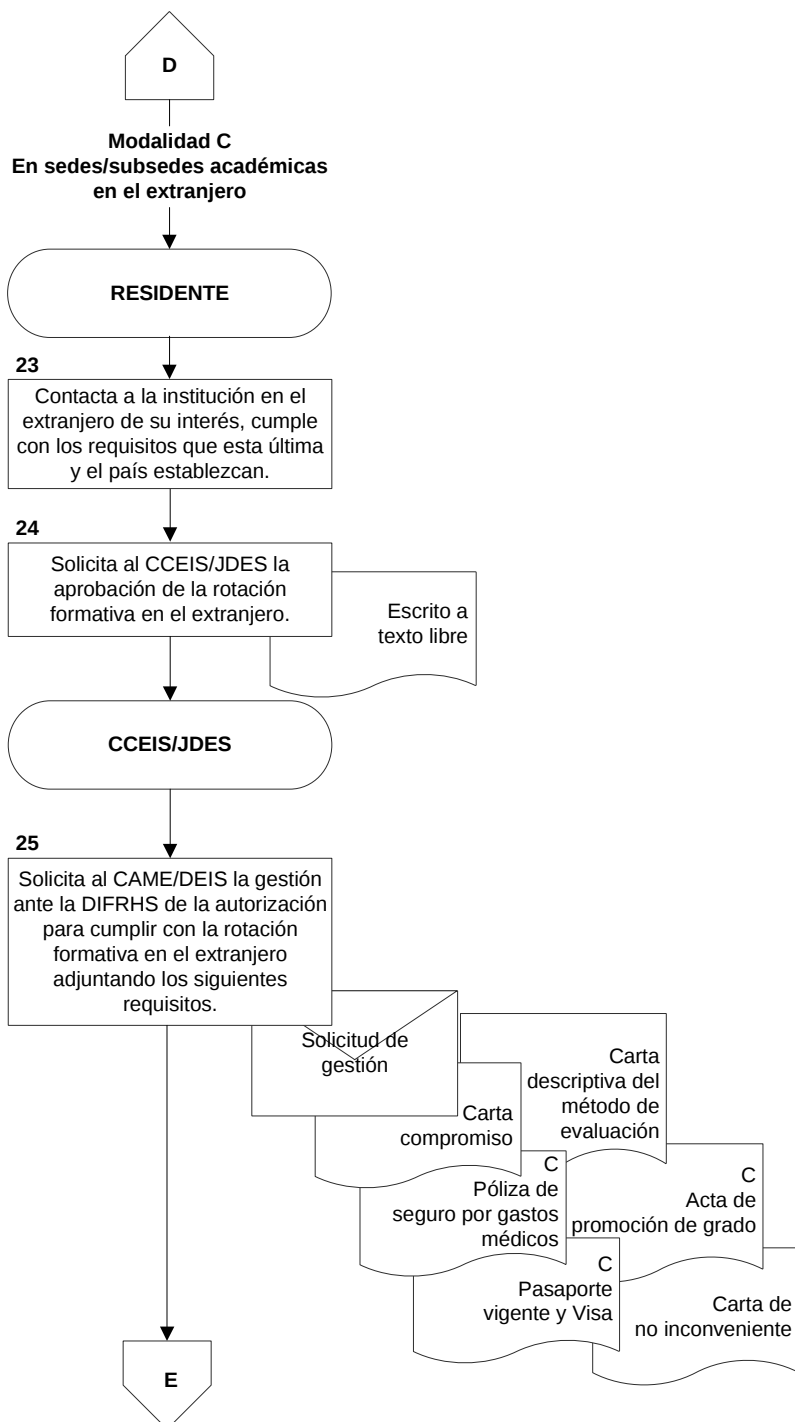
7 Diagrama de flujo

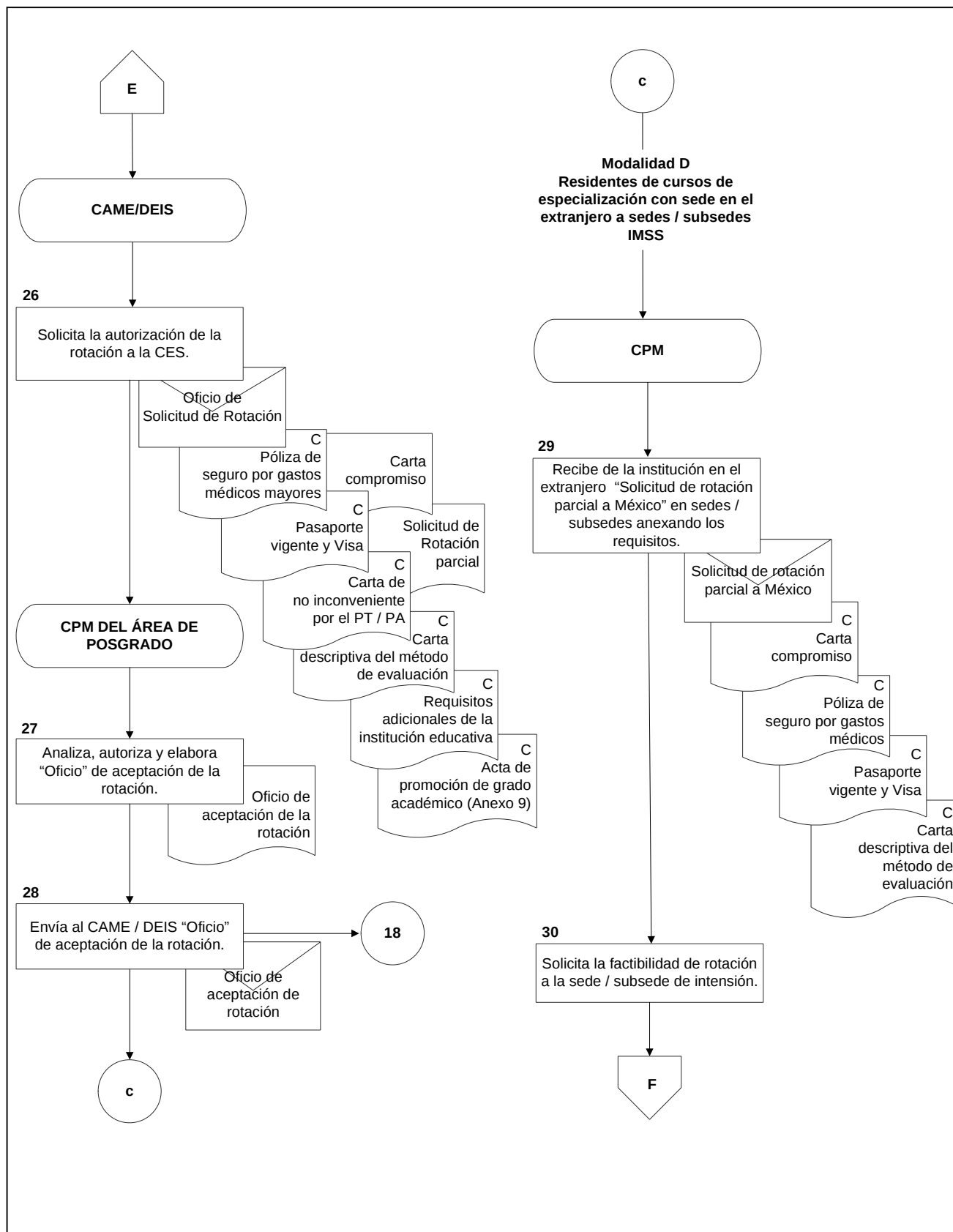


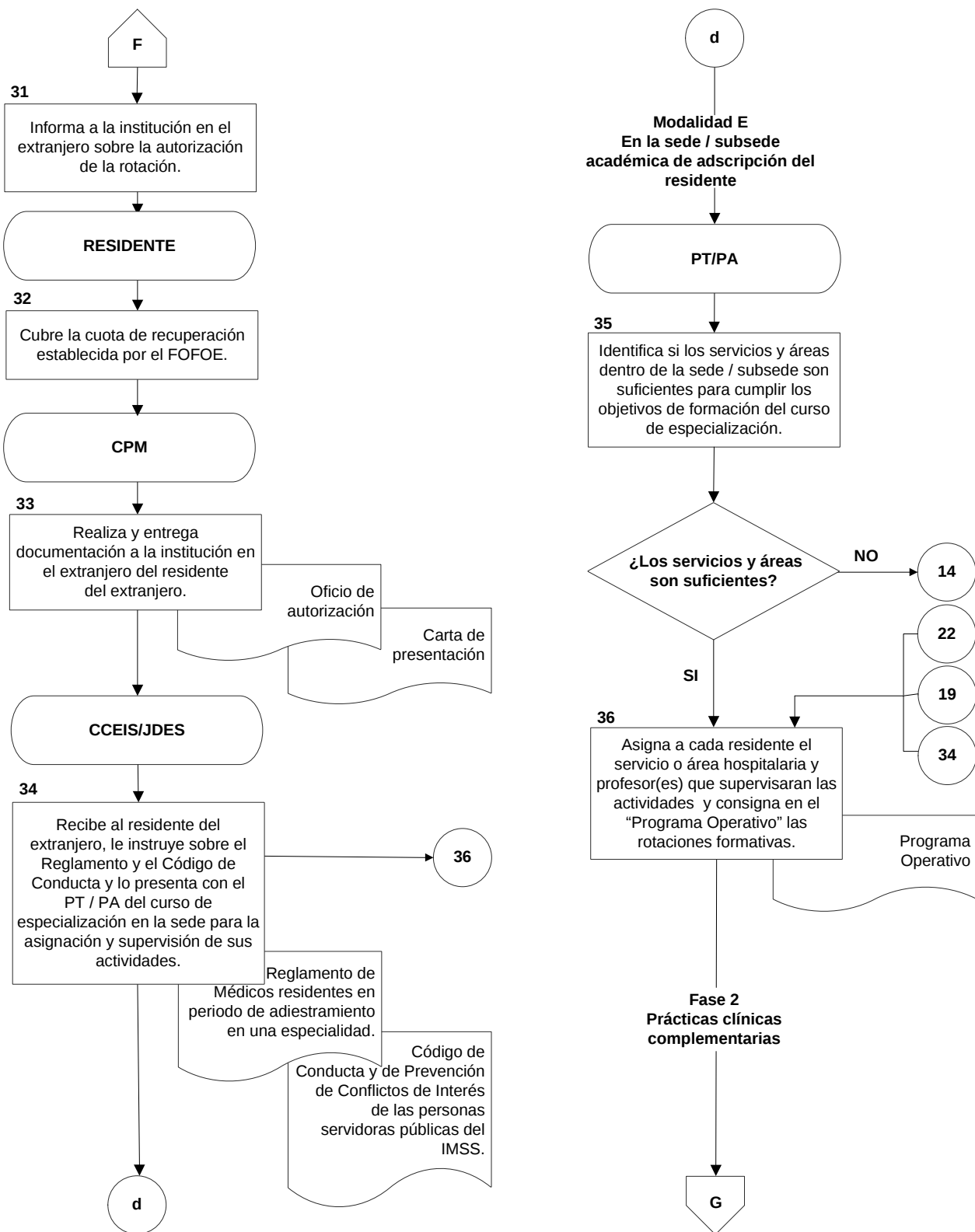


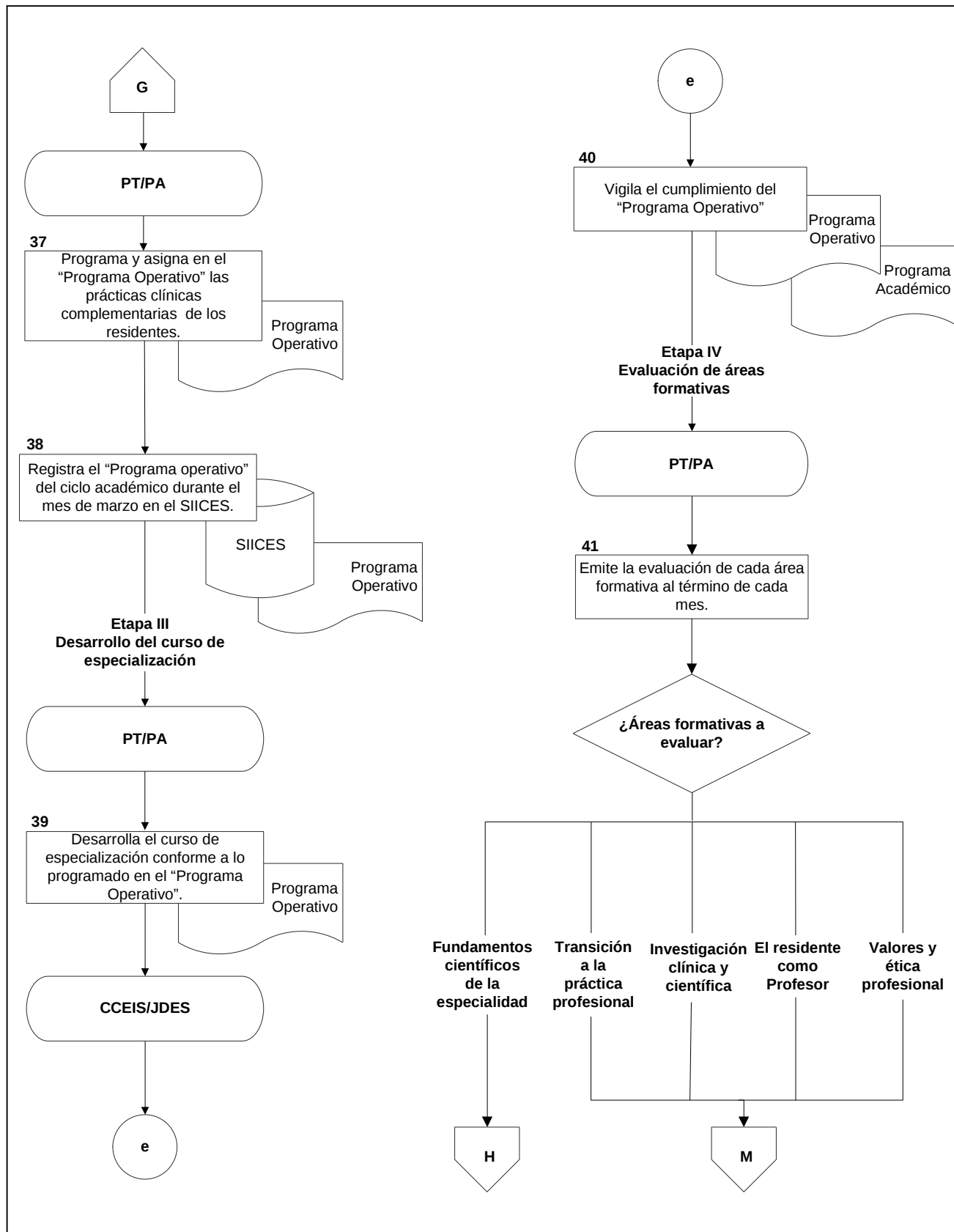


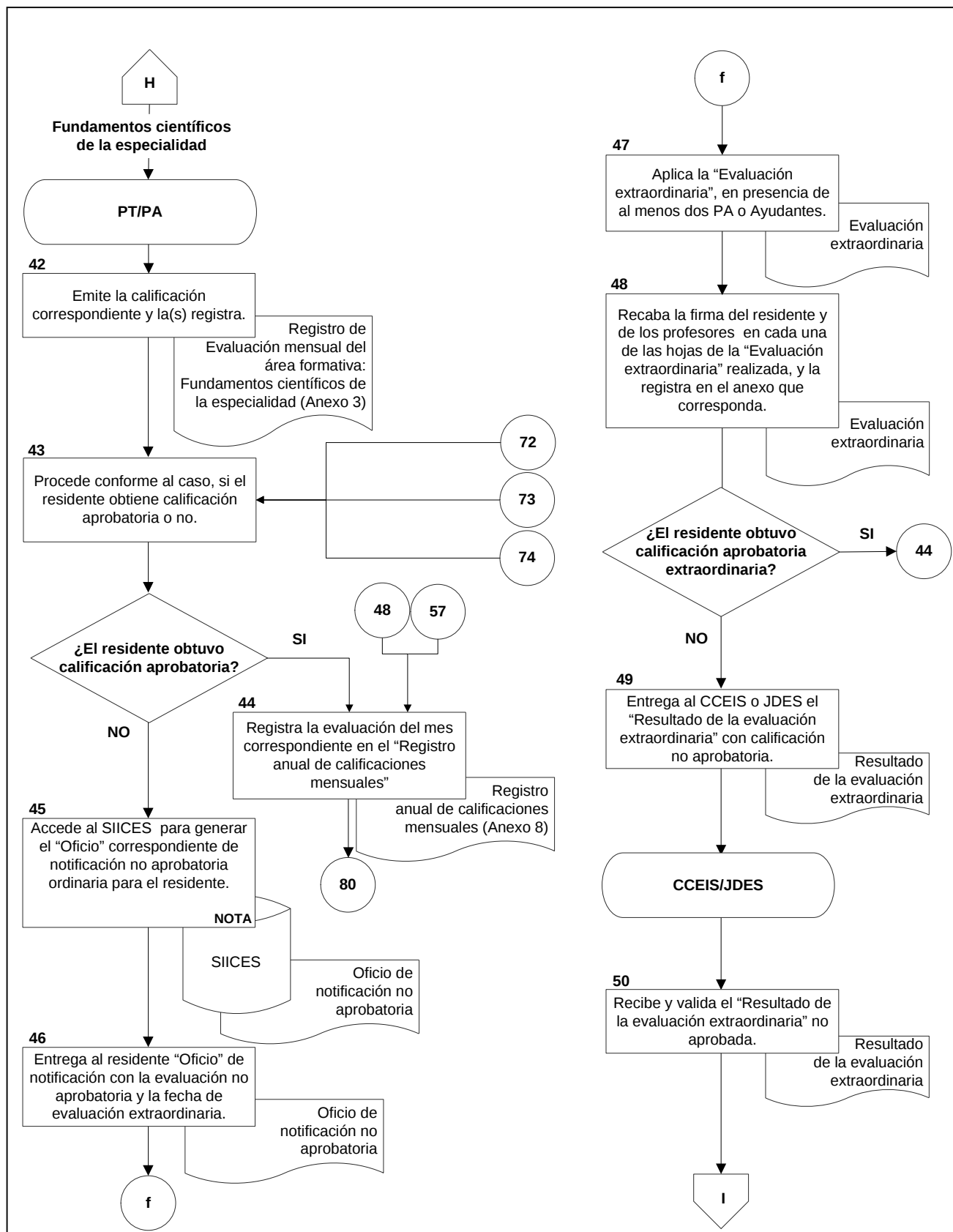


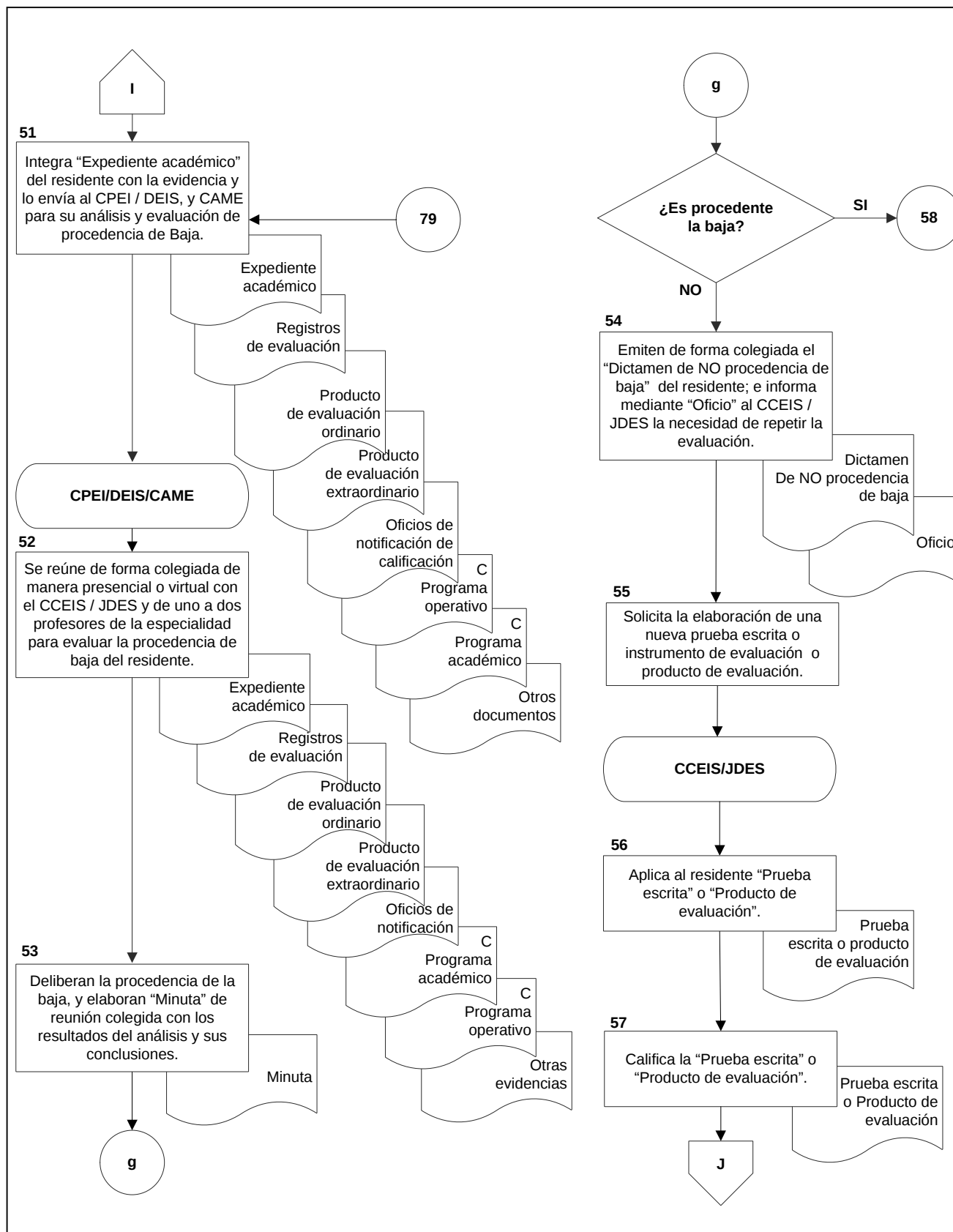


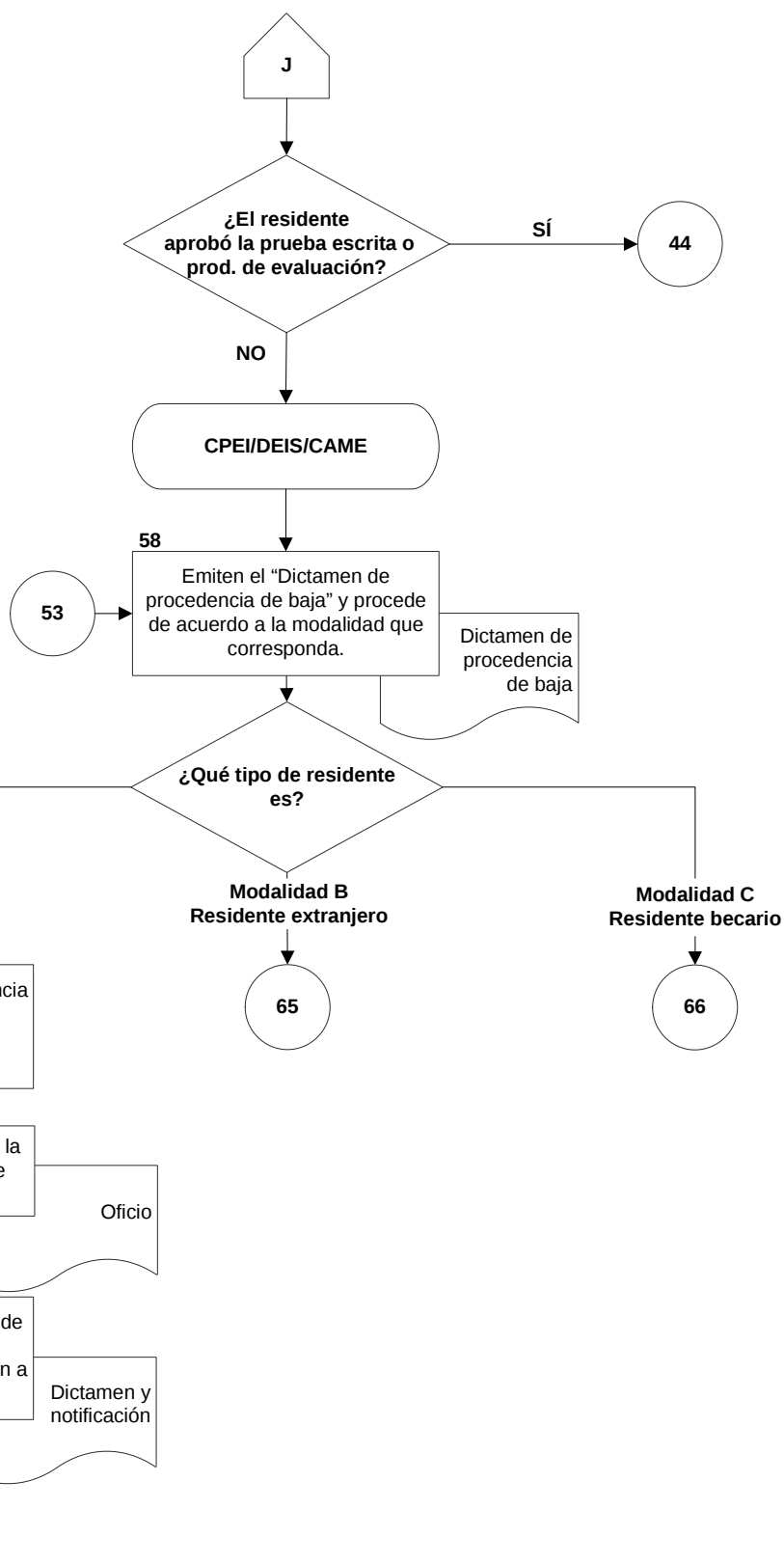


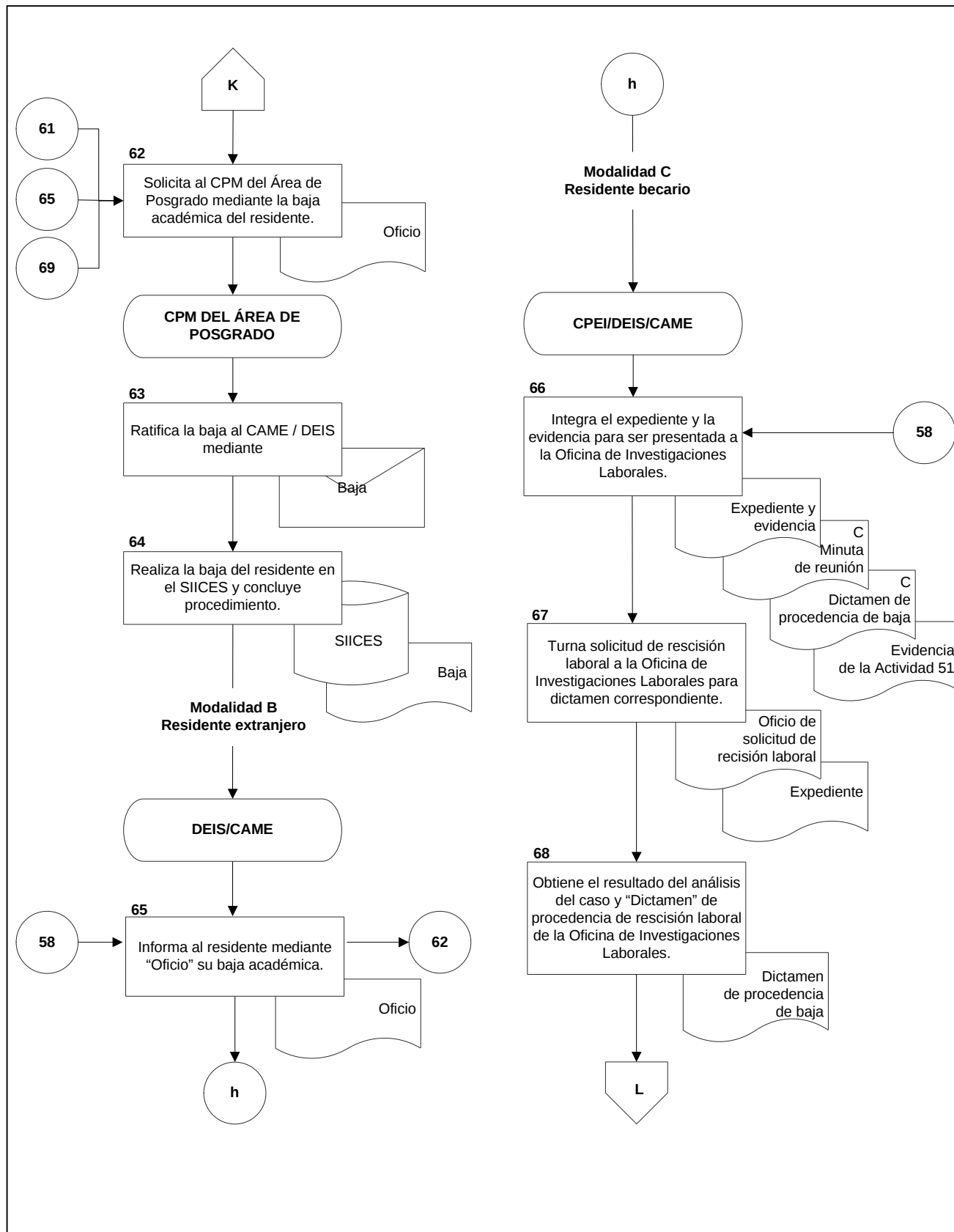


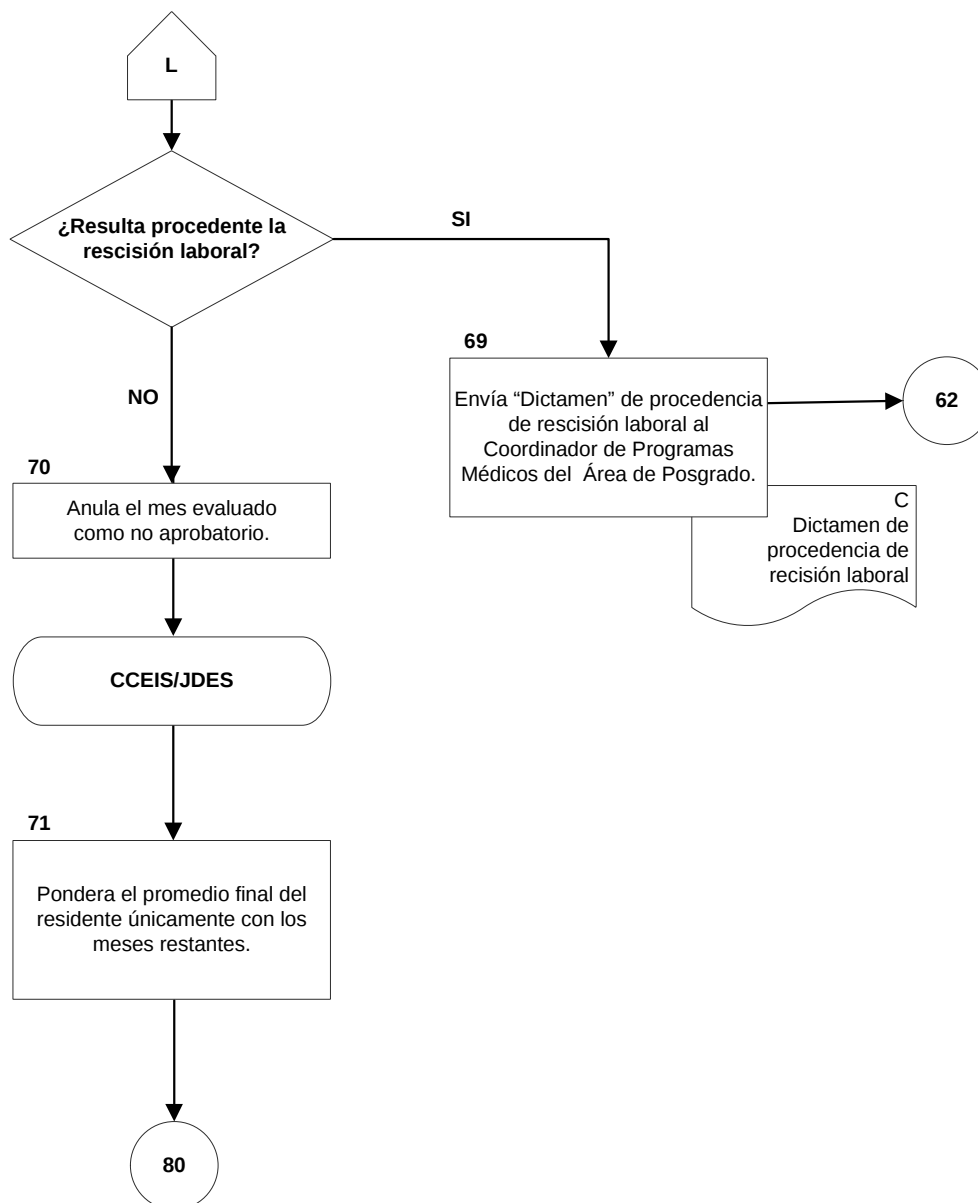


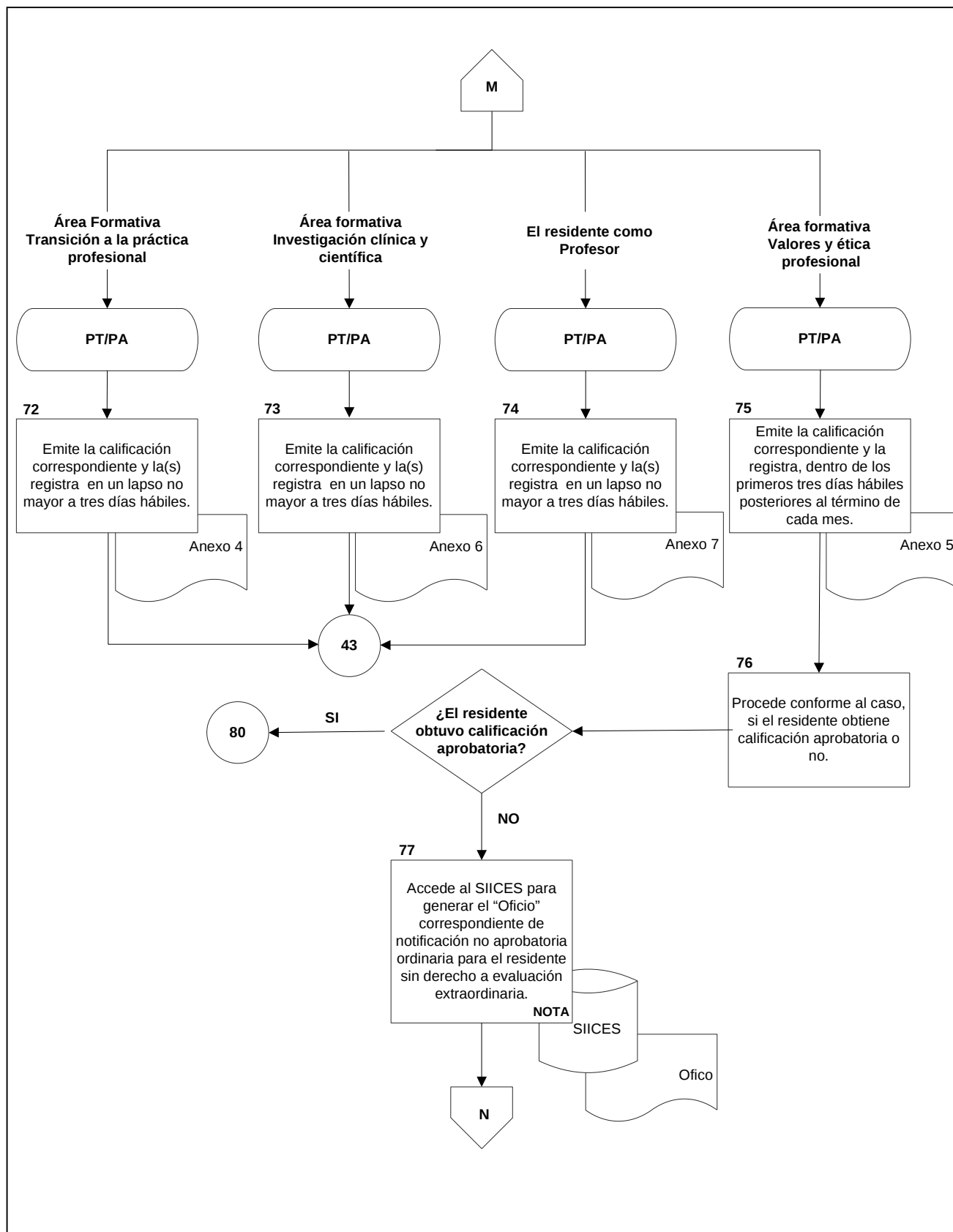


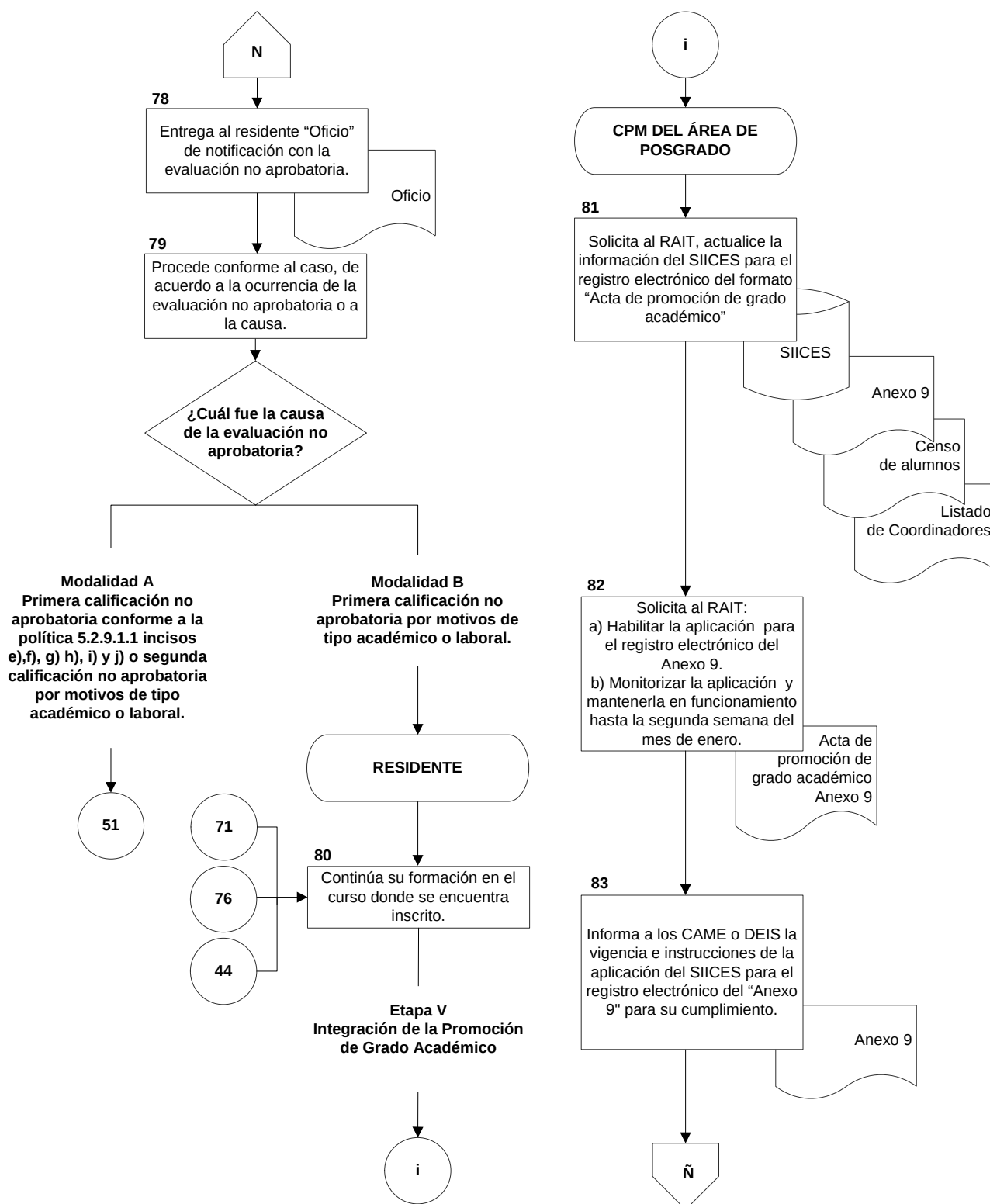


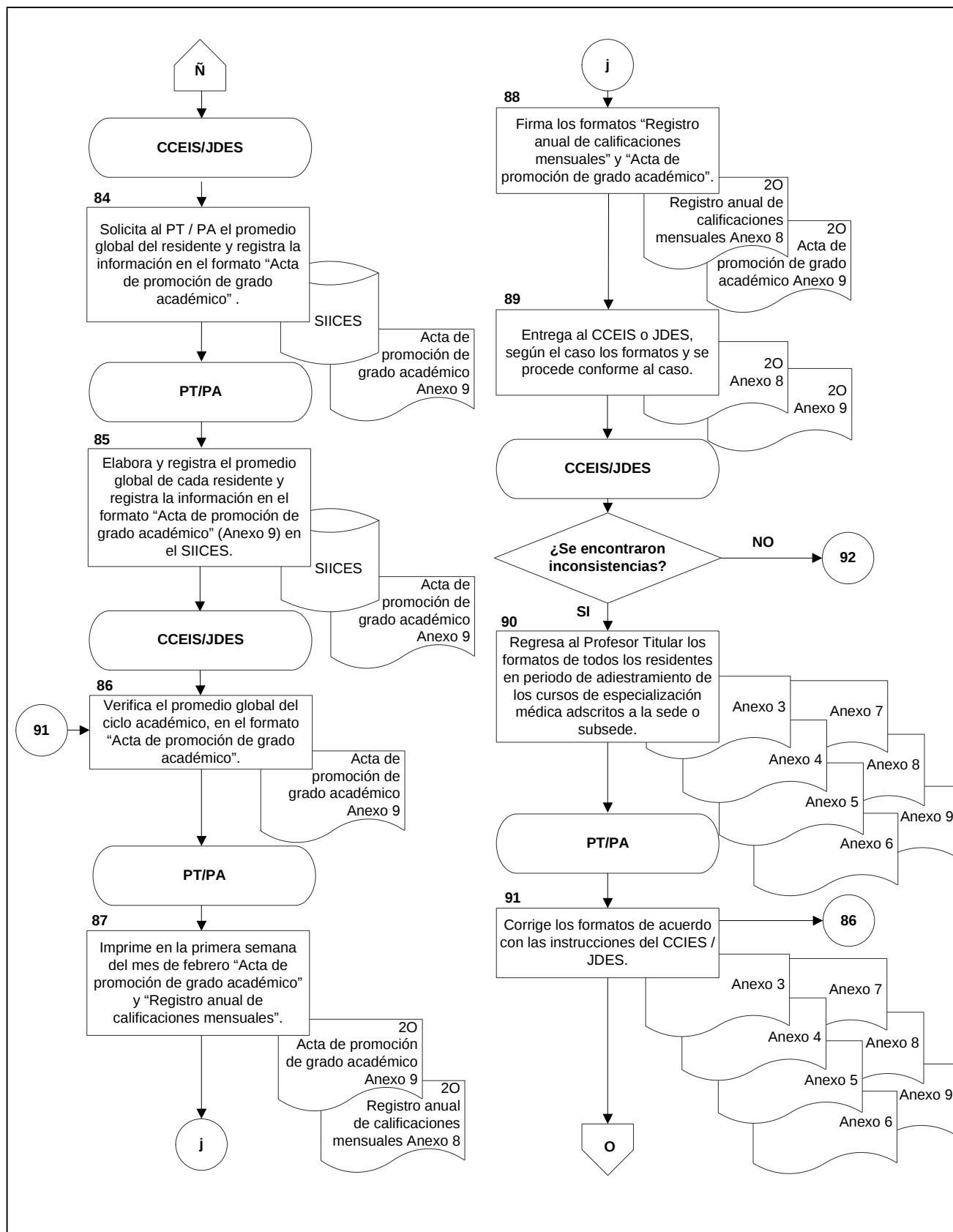


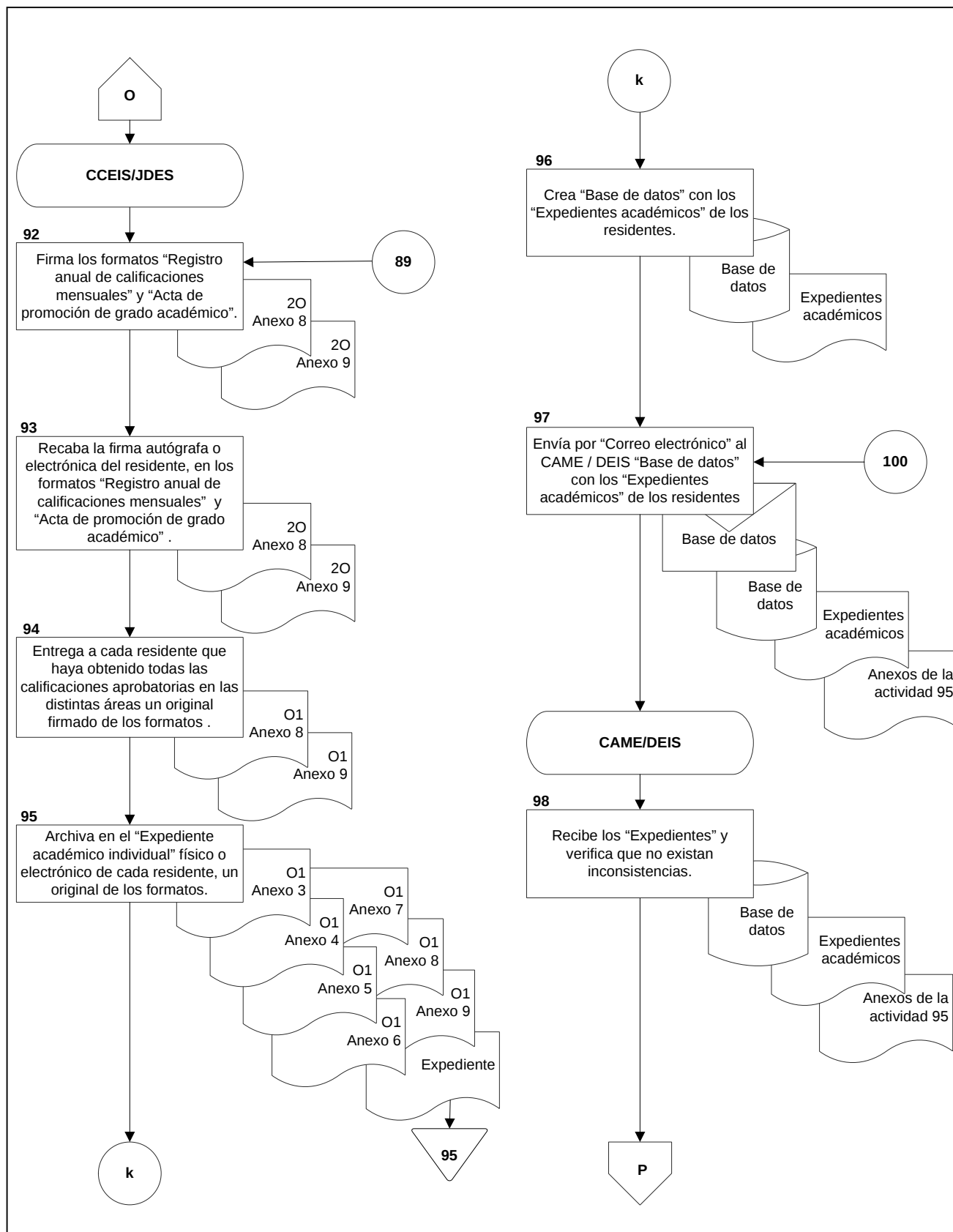


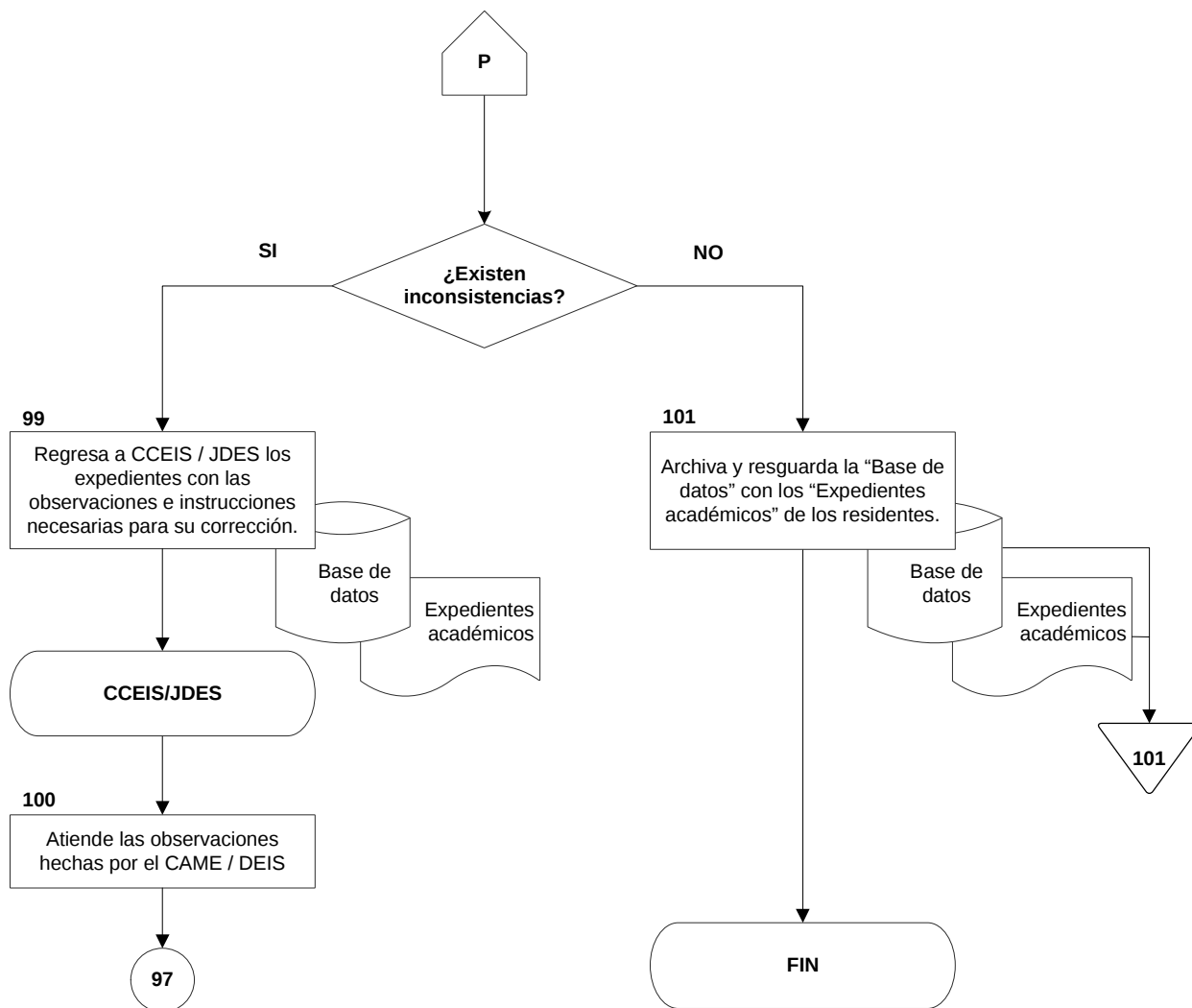














ANEXO 1

Aviso de privacidad integral de uso de datos de residentes



Aviso de privacidad integral de uso de datos de residentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Coordinación de Educación en Salud con domicilio en Av. Cuauhtémoc, No. 330, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recaban corresponden a las necesidades específicas de información en adscripción e ingreso para aspirantes a residencias médicas o estomatológicas y sus procesos de educación.

Estos datos son recabados durante el proceso de registro de cursos de especialización médica o estomatológica del IMSS, así como al momento de recibir atención por personal del equipo de educación del Instituto y sus distintas Unidades formadoras de residentes.

También pueden recabarse durante la evaluación de los programas en educación y las acciones de evaluación institucional, a través de encuestas u otras técnicas, de manera presencial o remota vía telefónica, correo electrónico o mediante plataformas institucionales.

Los datos que se recaban son considerados como sensibles, toda vez que están relacionados con aspectos íntimos de su titular y son los siguientes:

Fecha y hora en que se otorga el servicio, ficha de identificación (nombre, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio, número de hijos, tallas de ropa, números de emergencia) antecedentes académicos (Constancia de Seleccionado del XLII ENARM, Constancia o Certificado de calificaciones de la carrera, Constancia de Internado de Pregrado, Constancia de Servicio Social o Constancia de Liberación de Servicio Social) registros de población (Acta de Nacimiento, CURP, nacionalidad, datos del país de origen), antecedentes profesionales (Cédula Profesional, Título Profesional de médico), actividad docente (nombramientos, comprobantes de pago de la institución, comprobante de antigüedad), actividad científica (artículos publicados), en caso de ser trabajador de base del IMSS, último tarjetón de pago (quincena vigente), nombramiento definitivo de base y Propuesta para ocupación definitiva de plaza vacante (BT09), en caso de ser hijo de trabajador del IMSS (activo o jubilado), último tarjetón de pago del padre o de la madre (quincena actual), en caso de ser extranjero constancia de solvencia económica dónde deberá de probar a satisfacción al IMSS la percepción periódica e ininterrumpida de medios económicos para tu sostenimiento y documentos Migratorios (Pasaporte, Visa y forma FM3)



Sus datos personales serán utilizados para ofrecerle acciones de registro, selección y asignación de sede de residencia médica en caso de ser seleccionado.

También son útiles para realizar evaluación de programas institucionales en educación, que redunden en una mejor toma de decisiones, planificación y evaluación de políticas en educación en salud.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

El IMSS trata los datos antes señalados con fundamento en los artículos 6 y 8 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran protegidos en términos de los artículos 31, 33 y 42 de la “Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados” y el artículo 111 A de la Ley del Seguro Social.

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, que tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de residencias médicas, en las Unidades Médicas receptoras de residentes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, se manejan los datos como se especifica en:

- El procedimiento para el registro selección, adscripción e ingreso de médicos mexicanos, a los cursos de especialización médica de entrada directa al sistema Institucional de Especialización Médica 2510-003-008 autorizado el 16 de diciembre de 2014.
- El Procedimiento para el concurso de selección y adscripción de ingreso a especialidades médicas de rama 2510-003-014

Transferencia de datos personales.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

Usted podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del tratamiento de sus datos personales ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual está ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo electrónico unidad.enlace@imss.gob.mx

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento de manera presencial en las instalaciones del Instituto. Para más información acerca del tratamiento de sus datos y de los derechos que puede hacer valer, usted podrá consultar el aviso de privacidad que se encuentra publicado en <http://educacionensalud.imss.gob.mx>.



ANEXO 2

Aviso de privacidad de uso de datos de residentes simplificado



**Aviso de privacidad de uso de datos de residentes
simplificado**

1

2

3

4

Ciudad: _____ a: _____ del mes de: _____ del año: _____

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Coordinación de Educación en Salud con domicilio en Av. Cuauhtémoc, No. 330, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados para ofrecerle acciones para el registro de su candidatura, proceso de selección y asignación de sede en caso de ser seleccionado al sistema de residencias médicas o estomatológicas, del Instituto, así como de sus procesos educativos.

También son útiles para realizar investigación y evaluación de programas institucionales, de educación que redunden en una mejor toma de decisiones, planificación y evaluación de políticas en salud.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para más información acerca del tratamiento de sus datos y de los derechos que puede hacer valer, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en <http://edumed.imss.gob.mx>.

Autoriza el uso de sus datos personales:

5

Nombre y firma del residente



ANEXO 2
Aviso de privacidad de uso de datos de residentes simplificado
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Ciudad	Anote el nombre de la ciudad donde es llenado este anexo.
2	A:	Anote el día del mes en que es llenado este anexo.
3	Del mes de:	Anote el mes en el que es llenado este anexo.
4	Del año de:	Anote el año en el que es llenado este anexo.
5	Nombre y firma del residente	Recabe el nombre completo con apellidos y la firma del residente.



ANEXO 3

Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad



**REGISTRO DE EVALUACIÓN MENSUAL DEL ÁREA FORMATIVA:
FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD**

Nombre:

1

Ciclo Académico:

2

Mes/módulo evaluado:

6

Especialidad:

3

Grado:

7

Sede:

4

Ciudad u OOAD:

5

En estricto apego al programa académico y programa operativo del Programa de Residencia, el/la residente ha obtenido una evaluación para este módulo:

Aprobatoria:

8

Ordinaria:

10

No

Aprobatoria:

9

Extraordinaria:

11

Para la cual se emplearon como instrumentos de evaluación (adjunte a esta cédula la evidencia):

Exámenes
escritos:

☐

Exámenes Orales

☐

Evaluación Clínica
estructurada

☐

Finalización de
un proyecto

☐

Actividades
Académicas y
trabajos

☐

Otras (Describalas):

☐

12

Con un promedio final
de:

14

13

En una escala del 0 a 100

15

16

Fecha

Médico Residente

Firma

17

18

19

Fecha

Profesor Titula/Adjunto

Firma

20

21

22

Fecha

CCEIS/JDES

Firma



ANEXO 3

Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Anote el nombre completo del residente.
2	Ciclo académico	Registre el ciclo académico al cual pertenece el mes evaluado.
3	Especialidad	Registre el curso de especialización médica o estomatológica en el cual está inscrito el residente.
4	Sede	Registre la sede o subsede académica en la cual está adscrito o se encuentra rotando el residente.
5	Ciudad u OOAD	Registre el OOAD o ciudad donde se encuentra la sede.
6	Mes/módulo evaluado	Registre el mes/módulo que está siendo evaluado el residente.
7	Grado	Registre el grado académico del curso de especialización médica o estomatológica que cursa el residente.
8	Aprobatoria	Marque con una "X" la casilla "Aprobatoria" solo sí el residente obtuvo como calificación con un promedio final igual o mayor a 70.
9	No aprobatoria	Marque con una "X" la casilla "No Aprobatoria" solo sí el residente obtuvo como calificación con un promedio final menor a 70.
10	Ordinaria	Marque con una "X" la casilla solo sí se trata de una evaluación ordinaria.
11	Extraordinaria	Marque con una "X" la casilla solo sí se trata de una evaluación ordinaria.
12	Instrumentos de evaluación	Marque la casilla que corresponda de acuerdo con el instrumento de evaluación empleado para aplicar la evaluación, en caso de seleccionar "Otras" descríbalas.



ANEXO 3

Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
13	Promedio final	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en la evaluación.
14	Fecha	Registre la fecha en la que firma el residente de conocimiento el sobre la calificación obtenida.
15	Médico residente	Registre el nombre completo del residente.
16	Firma	Recabe la firma del residente.
17	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Profesor Titular o Profesor Adjunta en la que notifica la calificación obtenida al residente.
18	Profesor Titular/ Adjunto	Registre el nombre completo del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
19	Firma	Recabe la firma del Profesor Titular o Profesor Adjunto que evalúa.
20	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de conocimiento de la calificación otorgada al residente.
21	CCEIS/JDES	Registre el Nombre completo del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.
22	Firma	Recabe firma del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.



ANEXO 4

**Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional
a través de actividades profesionales confiables**



REGISTRO DE EVALUACIÓN MENSUAL DEL ÁREA FORMATIVA: TRANSICIÓN
A LA PRÁCTICA PROFESIONAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES
PROFESIONALES CONFIABLES

Nombre: 1
Ciclo Académico: 2 Mes evaluado: 6
Especialidad: 3 Grado: 7
Sede: 4
Ciudad o OOAD: 5

Nombre y Número de Actividad Profesional Confiable (APC)	Fecha	Calificación	Observaciones
8	9	10	11
8	9	10	11
8	9	10	11
8	9	10	11
Promedio Final	12		

Evaluación de tipo: Ordinaria

☐

13

Extraordinaria

☐

14

Fecha

17

Médico Residente

20

Firma

15

18

21

Fecha

Profesor Titula/Adjunto

Firma

16

19

22

Fecha

CCEIS/JDES

Firma



ANEXO 4

Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional a través de actividades profesionales confiables INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Anote el nombre completo del residente.
2	Ciclo académico	Registre el ciclo académico al cual pertenece el mes evaluado.
3	Especialidad	Registre el curso de especialización médica o estomatológica en el cual está inscrito el residente.
4	Sede	Registre la sede o subsede académica en la cual está adscrito o se encuentra rotando el residente.
5	Ciudad u OOAD	Registre el OOAD o ciudad donde se encuentra la sede.
6	Mes evaluado	Registre el mes que está siendo evaluado el residente.
7	Grado	Registre el grado académico del curso de especialización médica o estomatológica que cursa el residente.
8	Nombre y número de la Actividad Profesional Confiable (APC)	Registre y enumere de forma consecutiva cada APC programada en el mes evaluado.
9	Fecha	Registre la fecha en que cada APC fue cumplida por el residente.
10	Calificación	Registre la calificación lograda por el residente de cada APC.
11	Observaciones	Consigne observaciones como incidencias asociadas a la evaluación o retroalimentación para el residente.
12	Promedio final	Registre el promedio final obtenido de la suma de la calificación de todas las APC aplicadas y la división del resultado entre el número de APC aplicadas.
13	Evaluación de tipo:	Marque la casilla de acuerdo al tipo de evaluación realizada según corresponda, sea ordinaria o



ANEXO 4

Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional a través de actividades profesionales confiables **INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No	DATO	ANOTAR
		extraordinaria (solo marque una casilla).
14	Fecha	Registre la fecha en la que firma el residente de conocimiento el sobre la calificación obtenida.
15	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Profesor Titular o Profesor Adjunto en la que notifica la calificación obtenida al residente.
16	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de conocimiento de la calificación otorgada al residente.
17	Médico Residente	Registre el nombre completo del residente.
18	Profesor Titular/ Adjunto	Registre el nombre completo del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
19	CCEIS/JDES	Registre el Nombre completo del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.
20	Firma	Recabe la firma del residente.
21	Firma	Recabe la firma del Profesor Titular o Profesor Adjunto que evalúa.
22	Firma	Recabe firma del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.



ANEXO 5

Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional



REGISTRO DE EVALUACIÓN MENSUAL DEL ÁREA FORMATIVA: VALORES Y ÉTICA PROFESIONAL

Nombre: 1
Ciclo Académico: 2 Mes evaluado: 6
Especialidad: 3 Grado: 7
Sede: 4
Ciudad u OOAD: 5

EXPECTATIVA	Rara vez la cumple	Inconsistentemente la cumple	Generalmente la cumple	Inconsistentemente la excede	Generalmente la excede
Criterios 8	0 a 20	21 a 40	41 a 60	61 a 80	81 a 100

	Calificación
1. Desarrolla relaciones de confianza, y relaciones terapéuticas éticas con los pacientes y sus familiares.	8
2. Transmite la información relevante, explicaciones e indicaciones con precisión, a colegas y otros profesionales.	8
3. Aborda efectivamente los desafíos de comunicación, no limitado sólo a la obtención de consentimientos informados, sino, dar malas noticias, conciliar estados de frustración e ira del paciente, familiares y otros miembros del equipo médico.	8
4. Participa de manera efectiva y adecuada en equipos interprofesionales de salud para prevenir, negociar y resolver conflictos interprofesionales.	8
5. Participa de manera efectiva y adecuada en equipos interprofesionales de salud para la atención de pacientes con enfermedades que involucran múltiples sistemas de órganos o brindar cuidados paliativos.	8
6. Delega y distribuye efectiva y responsablemente actividades a los miembros del equipo médico.	8
7. Participa en actividades que contribuyen a la efectividad del sistema de salud Institucional.	8
8. Establece prioridades realistas y usa el tiempo efectivamente para optimizar su rendimiento profesional.	8
9. Hace uso racional de recursos de atención de salud finitos adecuadamente.	8
10. Promueve la salud de los pacientes mediante intervenciones de prevención, información y educación del propio paciente y sus familiares.	8



11. Se involucra eficientemente en los procedimientos administrativos para resolver las necesidades de atención de los pacientes.	8
12. Mejora sus actividades profesionales a través del continuo aprendizaje.	8
13. Evalúa críticamente la información médica y sus fuentes, y la aplica apropiadamente para tomar decisiones basadas en la evidencia científica.	8
14. Se involucra en la educación y aprendizaje en salud de pacientes y sus familiares; estudiantes, residentes, y otros profesionales de la salud.	8
15. Contribuye al desarrollo, difusión e innovación de nuevos conocimientos y prácticas.	8
16. Demuestra un compromiso con sus pacientes, profesión y la sociedad a través de la práctica ética.	8
17. Cumple con los plazos, es puntual, supervisa a los pacientes y les proporciona seguimiento.	8
18. Demuestra conocimiento y aplicación de los derechos y obligaciones profesionales, legales y códigos éticos para médicos.	8
19. Establece relaciones de respeto, no violencia y no discriminación con sus compañeros y otros profesionales de la salud.	8
20. Establece relaciones de respeto y no violencia y no discriminación con los profesionales de la salud directivos y sus profesores.	8
21. Demuestra conocimiento y aplicación de la normatividad, procedimientos, manuales y códigos Institucionales.	8

PUNTAJE ALCANZADO	9
PROMEDIO FINAL	10

Observaciones:

11

NOTA: En caso de que el residente incurra en actos de violencia en cualquiera de sus formas en contra de otros alumnos, integrantes del equipo de salud o directivos del IMSS; pacientes y sus familiares; fraude académico, daño patrimonial en agravio del IMSS, uso no ético de redes sociales, deberá evaluar y registrar como promedio final del mes con “CERO” y notificar por oficio al residente.

12	15	18
Fecha	Médico Residente	Firma
13	16	19
Fecha	Profesor Titula/Adjunto	Firma
14	17	20
Fecha	CCEIS/JDES	Firma



ANEXO 5

Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Anote el nombre completo del residente.
2	Ciclo académico	Registre el ciclo académico al cual pertenece el mes evaluado.
3	Especialidad	Registre el curso de especialización médica o estomatológica en el cual está inscrito el residente.
4	Sede	Registre la sede o subsede académica en la cual está adscrito o se encuentra rotando el residente.
5	Ciudad u OOAD	Registre el OOAD o ciudad donde se encuentra la sede.
6	Mes evaluado	Registre el mes que está siendo evaluado el residente.
7	Grado	Registre el grado académico del curso de especialización médica o estomatológica que cursa el residente.
8	Criterios	Registre la calificación obtenida por el residente en cada uno de los 21 criterios en una escala de 0 a 100.
9	PUNTAJE ALCANZADO	Realice y registre la suma de la calificación de cada criterio.
10	PROMEDIO FINAL	Registre el resultado de la división del puntaje alcanzado entre el número de criterios evaluados.
11	Observaciones	Describa incidencias de la evaluación, reconocimientos al residente o los motivos que conduzcan al residente a obtener una evaluación con "CERO".
12	Fecha	Registre la fecha en la que firma el residente de conocimiento el sobre la calificación obtenida.



ANEXO 5

Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
13	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Profesor Titular o Profesor Adjunto en la que notifica la calificación obtenida al residente.
14	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de conocimiento de la calificación otorgada al residente.
15	Médico Residente	Registre el nombre completo del residente.
16	Profesor Titular/ Adjunto	Registre el nombre completo del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
17	CCEIS/JDES	Registre el Nombre completo del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.
18	Firma	Recabe la firma del residente.
19	Firma	Recabe la firma del Profesor Titular o Profesor Adjunto que evalúa.
20	Firma	Recabe firma del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.



ANEXO 6

Registro de evaluación mensual del área formativa: Investigación clínica y científica



**REGISTRO DE EVALUACIÓN MENSUAL DE ÁREA FORMATIVA:
INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y CIENTÍFICA**

Nombre: 1
Ciclo Académico: 2 Mes evaluado: 6
Especialidad: 3 Grado: 7
Sede: 4
Ciudad u OOAD 5

En estricto apego al programa académico y programa operativo del Programa de Residencia, el/la residente ha obtenido una evaluación para este módulo:

Aprobatoria: 8 Ordinaria: 10
No 9 Extraordinaria: 11

Para la cual se emplearon como instrumentos de evaluación (adjunte a esta cédula la evidencia):

Exámenes escritos: ☐ Exámenes Orales ☐ Taller: ☐
Finalización de un proyecto ☐ Actividades Académicas y trabajos 12 ☐ Otras (Describalas): ☐

Con un promedio final de: 13 En una escala del 0 a 100

14

Fecha

15

Fecha

16

Fecha

17

Médico Residente

18

Profesor Titula/Adjunto

19

CCEIS/JDES

20

Firma

21

Firma

22

Firma



ANEXO 6
Registro de evaluación mensual de área formativa: Investigación clínica y científica
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Anote el nombre completo del residente.
2	Ciclo académico	Registre el ciclo académico al cual pertenece el mes evaluado.
3	Especialidad	Registre el curso de especialización médica o estomatológica en el cual está inscrito el residente.
4	Sede	Registre la sede o subsede académica en la cual está adscrito o se encuentra rotando el residente.
5	Ciudad u OOAD	Registre el OOAD o ciudad donde se encuentra la sede.
6	Mes evaluado	Registre el mes que está siendo evaluado el residente.
7	Grado	Registre el grado académico del curso de especialización médica o estomatológica que cursa el residente.
8	Aprobatoria	Marque con una "X" la casilla "Aprobatoria" solo sí el residente obtuvo como calificación con un promedio final igual o mayor a 70.
9	No aprobatoria	Marque con una "X" la casilla "No Aprobatoria" solo sí el residente obtuvo como calificación con un promedio final menor a 70.
10	Ordinaria	Marque con una "X" la casilla solo sí se trata de una evaluación ordinaria.
11	Extraordinaria	Marque con una "X" la casilla solo sí se trata de una evaluación ordinaria.
12	Instrumentos de evaluación	Marque la casilla que corresponda de acuerdo con el instrumento de evaluación empleado para aplicar la evaluación, en caso de seleccionar "Otras" descríbalas.
13	Promedio final	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en la evaluación.



ANEXO 6
Registro de evaluación mensual de área formativa: Investigación clínica y
científica
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
14	Fecha	Registre la fecha en la que firma el residente de conocimiento el sobre la calificación obtenida.
15	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Profesor Titular o Profesor Adjunta en la que notifica la calificación obtenida al residente.
16	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de conocimiento de la calificación otorgada al residente.
17	Médico Residente	Registre el nombre completo del residente.
18	Profesor Titular/ Adjunto	Registre el nombre completo del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
19	CCEIS/JDES	Registre el Nombre completo del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.
20	Firma	Recabe la firma del residente.
21	Firma	Recabe la firma del Profesor Titular o Profesor Adjunto que evalúa.
22	Firma	Recabe firma del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.



ANEXO 7

Registro de evaluación mensual de área formativa: El residente como profesor



REGISTRO DE EVALUACIÓN MENSUAL DE ÁREA FORMATIVA: EL RESIDENTE
COMO PROFESOR

Nombre: _____
Ciclo Académico: _____ Mes evaluado: _____
Especialidad: _____ Grado: _____
Sede: _____
Ciudad u OOAD: _____

En estricto apego al programa académico y programa operativo del Programa de Residencia, el/la residente ha obtenido una evaluación para este módulo:

Aprobatoria: ☐ Ordinaria: ☐
No ☐ Extraordinaria: ☐
Aprobatoria: ☐

Para la cual se emplearon como instrumentos de evaluación (adjunte a esta cédula la evidencia):

Conferencista: ☐ Material didáctico ☐ Taller: ☐
Finalización de ☐ Actividades Académicas y ☐ Otras (Describalas): ☐
un proyecto trabajos

Con un promedio final de: En una escala del 0 a 100

Fecha	Médico Residente	Firma
Fecha	Profesor Titula/Adjunto	Firma
Fecha	CCEIS/JDES	Firma



ANEXO 7

Registro de evaluación mensual de área formativa: El Residente como Profesor INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Anote el nombre completo del residente.
2	Ciclo académico	Registre el ciclo académico al cual pertenece el mes evaluado.
3	Especialidad	Registre el curso de especialización médica o estomatológica en el cual está inscrito el residente.
4	Sede	Registre la sede o subselección académica en la cual está adscrito o se encuentra rotando el residente.
5	Ciudad u OOAD	Registre el OOAD o ciudad donde se encuentra la sede.
6	Mes evaluado	Registre el mes que está siendo evaluado el residente.
7	Grado	Registre el grado académico del curso de especialización médica o estomatológica que cursa el residente.
8	Aprobatoria	Marque con una "X" la casilla "Aprobatoria" solo si el residente obtuvo como calificación con un promedio final igual o mayor a 70.
9	No aprobatoria	Marque con una "X" la casilla "No Aprobatoria" solo si el residente obtuvo como calificación con un promedio final menor a 70.
10	Ordinaria	Marque con una "X" la casilla solo si se trata de una evaluación ordinaria.
11	Extraordinaria	Marque con una "X" la casilla solo si se trata de una evaluación ordinaria.
12	Instrumentos de evaluación	Marque la casilla que corresponda de acuerdo con el instrumento de evaluación empleado para aplicar la evaluación, en caso de seleccionar "Otras" descríbalas.
13	Promedio final	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en la evaluación.



ANEXO 7

Registro de evaluación mensual de área formativa: El Residente como Profesor INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
14	Fecha	Registre la fecha en la que firma el residente de conocimiento el sobre la calificación obtenida.
15	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Profesor Titular o Profesor Adjunta en la que notifica la calificación obtenida al residente.
16	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de conocimiento de la calificación otorgada al residente.
17	Médico Residente	Registre el nombre completo del residente.
18	Profesor Titular/ Adjunto	Registre el nombre completo del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
19	CCEIS/JDES	Registre el Nombre completo del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.
20	Firma	Recabe la firma del residente.
21	Firma	Recabe la firma del Profesor Titular o Profesor Adjunto que evalúa.
22	Firma	Recabe firma del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.



ANEXO 8

Registro anual de calificaciones mensuales



REGISTRO ANUAL DE CALIFICACIONES MENSUALES

Nombre:	1	2	Mes evaluado:	6
Ciclo Académico:	3	4	Grado:	7
Especialidad:	5			
Sede:				
Ciudad u OOAD:				
Universidad que otorga el aval académico				
8				

MES/MÓDULO	TRAYECTO FORMATIVO DE ATENCIÓN*			TRAYECTO FORMATIVO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	TRAYECTO FORMATIVO DE INVESTIGACIÓN***	
	AF FCE	AF TPP	AF VEP	AF RP	AF ICC	PFI
9	10	11	12	13	14	15
Promedio del área o producto evaluado	16	17	18	19	20	21
Porcentaje del área o producto evaluado	22	23	24	25	26	27
PORCENTAJE DEL TRAYECTO FORMATIVO	28			29	30	

AF FCE: Área formativa: Fundamentos Científicos de la Especialidad. AF VE: Área Formativa: Valores y Ética Profesional.
AF TPP: Área Formativa: Transición a la Práctica Profesional. AF ICC: Área Formativa: Investigación Clínica y Científica.
PFI: Producto final de investigación

PROMEDIO FINAL DEL GRADO IMSS	31	EQUIVALENCIA UNIVERSITARIA DEL PROMEDIO FINAL DE GRADO IMSS	32
33		36	39
Fecha		Residente	Firma
34		37	40
Fecha		Profesor Titula/Adjunto	Firma
35		38	41
Fecha		CCEIS/JDES	Firma



ANEXO 8
Registro anual de calificaciones mensuales
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Anote el nombre completo del residente.
2	Ciclo académico	Registre el ciclo académico al cual pertenece el mes evaluado.
3	Especialidad	Registre el curso de especialización médica o estomatológica en el cual está inscrito el residente.
4	Sede	Registre la sede o subsede académica en la cual está adscrito o se encuentra rotando el residente.
5	Ciudad u OOAD	Registre el OOAD o ciudad donde se encuentra la sede.
6	Mes evaluado	Registre el mes que está siendo evaluado el residente.
7	Grado	Registre el grado académico del curso de especialización médica o estomatológica que cursa el residente.
8	Universidad	Anote el nombre de la universidad que otorga el aval académico al curso.
9	Mes/Módulo	Registre en el mes/módulo en el cual el residente está siendo evaluado.
10	AF FCE	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en el área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad.
11	AF TPP	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en el área formativa: Transición a la práctica profesional.
12	AF VEP	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en el área formativa: Valores y ética profesional.
13	AF RP	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en el área formativa: El residente como profesor.



ANEXO 8
Registro anual de calificaciones mensuales
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
14	AF ICC	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en el en el área formativa: Investigación clínica y científica.
15	PFI	Registre en una escala de 0 a 100 la calificación obtenida por el residente en el producto final de investigación de acuerdo con las entregas o avances programados por mes.
16	Promedio del área AF FCE	Registre el promedio obtenido de la suma de la evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad entre el número de meses evaluados.
17	Promedio del área AF TPP	Registre el promedio obtenido de la suma de la evaluación mensual del área formativa: Transición a Práctica Profesional entre el número de meses evaluados.
18	Promedio del área AF VEP	Registre el promedio obtenido de la suma de la evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional entre el número de meses evaluados.
19	Promedio del área AF RP	Registre el promedio obtenido de la suma de la evaluación mensual del área formativa: El residente como profesor entre el número de meses evaluados.
20	Promedio del área AF ICC	Registre el promedio obtenido de la suma de la evaluación mensual del área formativa: Investigación clínica y científica entre el número de meses evaluados.
21	Promedio del PFI	Registre el promedio obtenido de la suma de la evaluación mensual del producto final de investigación entre el número de meses evaluados.
22	Porcentaje del AF FCE	Registre el porcentaje alcanzado por el residente en el área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad de acuerdo con la siguiente formula: Promedio del AF FCE x 40/100.



ANEXO 8
Registro anual de calificaciones mensuales
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
23	Porcentaje del AF TPP	Registre el porcentaje alcanzado por el residente en el área formativa: Transición a la práctica profesional de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Promedio del AF TPP} \times 20/100$.
24	Porcentaje del AF VEP	Registre el porcentaje alcanzado por el residente en el área formativa: Valores y ética profesional de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Promedio del AF FCE} \times 10/100$.
25	Porcentaje del AF RP	Registre el porcentaje alcanzado por el residente en el área formativa: El residente como profesor de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Promedio del AF FCE} \times 10/100$.
26	Porcentaje del AF ICC	Registre el porcentaje alcanzado por el residente en el área formativa: Investigación clínica y científica de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Promedio del AF FCE} \times 14/100$.
27	Porcentaje del PFI	Registre el porcentaje alcanzado por el residente en el Producto Final de Investigación de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Promedio del AF FCE} \times 6/100$.
28	Porcentaje del trayecto formativo de Atención	Registre el porcentaje obtenido de la suma del: $\text{Porcentaje del AF FCE} + \text{Porcentaje del AF TPP} + \text{Porcentaje del AF VEP}$.
29	Porcentaje del trayecto formativo de Educación y Promoción de la Salud	Registre el Porcentaje del AF RP.
30		



ANEXO 8
Registro anual de calificaciones mensuales
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
31	Promedio Final de Grado IMSS	Registre el resultado de la suma de: Porcentaje del trayecto formativo de Atención + Porcentaje del trayecto formativo de Educación y Promoción de la Salud + Porcentaje del trayecto formativo de Investigación.
32	Equivalencia universitaria del promedio final de grado IMSS	Registre la equivalencia universitaria que corresponda del promedio final de grado IMSS de acuerdo con la: Tabla 1: Cálculo de equivalencia de calificación institucional con la universitaria de este procedimiento.
33	Fecha	Registre la fecha en la que firma el residente de conocimiento el sobre la calificación obtenida.
34	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Profesor Titular o Profesor Adjunto en la que notifica la calificación obtenida al residente.
35	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de conocimiento de la calificación otorgada al residente.
36	Médico Residente	Registre el nombre completo del residente.
37	Profesor Titular/ Adjunto	Registre el nombre completo del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
38	CCEIS/JDES	Registre el Nombre completo del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.
39	Firma	Recabe la firma del residente.
40	Firma	Recabe la firma del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
41	Firma	Recabe firma del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.



ANEXO 9

Acta de promoción de grado académico



ACTA DE PROMOCIÓN DE GRADO ACADÉMICO

Nombre:	1	CURP:	6
Ciclo Académico:	2	Grado académico:	7
Especialidad:	3		
Sede:	4		
Ciudad u OOAD:	5		
UNIVERSIDAD QUE OTORGA EL AVAL ACADÉMICO			
8			

En apego al procedimiento de evaluación para residentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, este residente ha adquirido las competencias de la especialidad prescritas en los Objetivos de Formación correspondientes a su grado y puede ser promovido al siguiente.

SI ☐ 9 NO ☐ 10

Las siguientes fuentes de información fueron utilizadas para su evaluación:

	TRAYECTO FORMATIVO DE ATENCIÓN 70%	TRAYECTO FORMATIVO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. 10%	TRAYECTO FORMATIVO DE INVESTIGACIÓN 20%
PORCENTAJE ALCANZADO	11	12	13
PROMEDIO FINAL DE GRADO IMSS	14	EQUIVALENCIA UNIVERSITARIA DEL PROMEDIO FINAL DE GRADO IMSS	15

16	19	22
Fecha	Médico Residente	Firma
17	20	23
Fecha	Profesor Titular/Adjunto	Firma
18	21	24
Fecha	CCEIS/JDES	Firma



ANEXO 9
Acta de promoción de grado académico
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Anote el nombre completo del residente.
2	Ciclo académico	Registre el ciclo académico al cual pertenece el mes evaluado.
3	Especialidad	Registre el curso de especialización médica o estomatológica en el cual está inscrito el residente.
4	Sede	Registre la sede o subsele académica en la cual está adscrito o se encuentra rotando el residente.
5	Ciudad u OOAD	Registre el OOAD o ciudad donde se encuentra la sede.
6	Mes evaluado	Registre el mes que está siendo evaluado el residente.
7	Grado	Registre el grado académico del curso de especialización médica o estomatológica que cursa el residente.
8	Universidad	Anote el nombre de la universidad que otorga el aval académico al curso.
9	SI	Marque la casilla solo en caso de que el residente haya obtenido como promedio final de grado IMSS una calificación igual o mayor a 70.
10	NO	Marque la casilla solo en caso de que el residente haya obtenido como promedio final de grado IMSS una calificación menor a 70.
11	Porcentaje alcanzado del Trayecto Formativo de Atención	Registre el porcentaje alcanzado por el residente del Trayecto Formativo de Atención.
12	Porcentaje alcanzado del Trayecto Formativo de Educación y Promoción de la salud.	Registre el porcentaje alcanzado por el residente del Trayecto Formativo de Educación y Promoción de la salud.



ANEXO 9
Acta de promoción de grado académico
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
13	Porcentaje alcanzado del Trayecto Formativo de Investigación	Registre el porcentaje alcanzado por el residente del Trayecto Formativo de Investigación.
14	Promedio Final de Grado IMSS	Registre el resultado de la suma de: Porcentaje del trayecto formativo de Atención + Porcentaje del trayecto formativo de Educación y Promoción de la Salud + Porcentaje del trayecto formativo de Investigación.
15	Equivalencia universitaria del promedio final de grado IMSS	Registre la equivalencia universitaria que corresponda del promedio final de grado IMSS de acuerdo con la: Tabla 1: Cálculo de equivalencia de calificación institucional con la universitaria de este procedimiento.
16	Fecha	Registre la fecha en la que firma el residente de conocimiento el sobre la calificación obtenida.
17	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Profesor Titular o Profesor Adjunto en la que notifica la calificación obtenida al residente.
18	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de conocimiento de la calificación otorgada al residente.
19	Médico Residente	Registre el nombre completo del residente.
20	Profesor Titular/ Adjunto	Registre el nombre completo del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
21	CCEIS/JDES	Registre el nombre completo del CCEIS/JDES.
22	Firma	Recabe la firma del residente.
23	Firma	Recabe la firma del Profesor Titular o Profesor Adjunto que evalúa.



ANEXO 9
Acta de promoción de grado académico
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
24	Firma	Recabe firma del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.



ANEXO 10

Códigos de conducta para docentes y alumnos de cursos formativos del Instituto Mexicano del Seguro Social



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE CURSOS FORMATIVOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presentación

El presente Código de Conducta para Alumnos y Alumnas en el IMSS se alinea al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, emitido el 9 de julio de 2019 y aprobado por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250619/204.P.DA el 25 de junio de 2019.

La actividad educativa requiere que estar apegada a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, y Eficiencia, para que estos marquen la pauta de las conductas que deben ser observadas y cumplidas.

El Código de Conducta para Alumnos y Alumnas es una guía que permite definir la forma en que deben enfrentar las actividades educativas, las relaciones interpersonales y el compromiso en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Coordinación de Educación en Salud (CES).

Misión de la Coordinación de Educación en Salud

Desarrollar programas educativos para la formación de recursos humanos y desarrollo profesional continuo del equipo multidisciplinario de salud, mediante la implementación de un modelo educativo propio, basado en competencias y valores, con énfasis en la innovación, el uso de tecnologías de la información y comunicación, para contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud.

Visión de la Coordinación de Educación en Salud

Ser un centro de referencia nacional e internacional, en la formación, actualización, desarrollo profesional continuo y capacitación de los recursos humanos para la salud, que responda a las necesidades de nuestro país.

Con la motivación de cumplir con la actividad educativa dentro de los altos estándares comprendidos por la Misión y la Visión del IMSS en general y de la CES en particular, es necesario conocer los valores institucionales y aplicarlos en todas las interacciones con todas las personas que intervienen en sus actividades educativas y asistenciales.



Los valores citados en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS son los siguientes:

1. Buen trato y vocación de servicio.
2. Respeto a los derechos humanos y a la igualdad.
3. Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos.
4. Superación personal y profesional

Derivado de los valores Institucionales antes mencionados, los valores de la Coordinación de Educación en Salud permiten delinear el actuar de las y los alumnos. Estos valores permiten la consecución de la Misión y Visión de la CES:

1. Congruencia
2. Honorabilidad
3. Honradez
4. Responsabilidad
5. Compromiso Social
6. Vocación de servicio
7. Integridad
8. Liderazgo

Te invitamos a que lo conozcas, a que vivas y hagas tuyos los valores que se plasman en este Código, recuerda que:

**“UN AMBIENTE EDUCATIVO SALUDABLE
ES RESPONSABILIDAD DE TODAS Y TODOS”**



Acciones Específicas

Realizar sus actividades educativas y asistenciales basados en los más recientes principios científicos y el mayor apego a sus estudios, continuamente reflejando y actuando con principios de honestidad e integridad.

Los mejores ambientes educativos fomentan la comunicación abierta, honesta, y reflexiva, por lo que es el alumnado practicar la escucha activa y la comunicación asertiva y empática con todas las personas relacionadas al entorno educativo y asistencial. En este sentido, las y los estudiantes evitan en todo momento expresarse de manera degradante hacia sí mismos y otras personas, toda vez que las humillaciones y el acoso verbal minan el aprendizaje significativo y la relación con sus compañeros, docentes y todas las personas relacionadas a su actividad académica.

En la actividad educativa no hay lugar para la discriminación, por lo que las y los estudiantes crearán un ambiente de respeto y equidad entre todas las personas, libre de discriminación por cualquier motivo, y en particular por raza, religión, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, discapacidad, edad, estado civil, diferencias culturales y convicciones políticas.

El alumnado del IMSS reconoce que contar con la posibilidad de prepararse en el Instituto no conlleva a una forma de ejercer relaciones de poder destructivas y excluyentes hacia sus compañeros y docentes. Por el contrario, las y los alumnos promoverán ambientes educativos abiertos y participativos, en los cuales exista libre expresión de las ideas y el más amplio acceso a la información.

Las y los alumnos son conscientes de que no existen jerarquías entre ellos, por lo que rechazan empoderamiento de sus docentes y delegación de sus funciones administrativas en ellos, pues esto daña la relación entre sus compañeros y plantea barreras a la comunicación en detrimento del ambiente educativo.

La actividad educativa implica la alta responsabilidad de alcanzar un alto conocimiento en la materia y aprovechar activamente la experiencia educativa, la cual deberá ser representativa y apropiada para el nivel del aprendizaje dentro del programa de estudio. El alumnado participará activamente en su educación, fomentando puntualidad, asistencia y dedicación a sus actividades educativas y asistenciales.

Asegurando la calidad científica de su actuar, las y los estudiantes evitan introducir en su actividad contenidos ajenos al currículo oficial o modificados a partir de él, encaminados a hacer algún tipo de proselitismo ideológico (religioso, político, filosófico) ya sea bajo amenaza tácita o explícita hacia aquellas personas que les rodean.

El alumnado hace reflexión autocrítica de su actuar y tiene cero tolerancia a actividades que puedan representar hostigamiento y acoso laboral, académico, psicológico, verbal, físico, y sexual. Estas acciones son opuestas a los valores Institucionales y representan algunos de los aspectos más negativos en la corrupción de lo educativo y las relaciones de poder, por lo



que las y los estudiantes reportarán siempre estas acciones a las autoridades educativas del IMSS.

Las y los alumnos reconocerán la importancia de apegarse a los programas establecidos y recibidos de sus docentes desde el inicio del curso, incluyendo rotaciones, actividades complementarias, vacaciones, evaluaciones y cualquier otra aplicable.

Los y las alumnas se comprometen a realizar sus evaluaciones con la mayor preparación posible, y las aprovecharán para confirmar o para adquirir los objetivos de aprendizaje de sus cursos.

Las y los estudiantes conocen los límites de su actuar y dedican sus esfuerzos a la excelencia educativa, abandonando prácticas que puedan resultar en relaciones asimétricas entre ellos y sus docentes, incluyendo las relaciones sentimentales y sexuales con ellos y las comunicaciones por medios electrónicos no oficiales.

El alumnado reconoce que su formación es integral, por lo propondrá y participará no sólo en las actividades científicas y asistenciales, sino las recreativas, culturales y deportivas aplicables.

La información privada de todas las personas a su alrededor será tratada con la debida confidencialidad de acuerdo la "Ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados", y el alumno será garante de la seguridad de dicha información.



ANEXO 11

Registro de evaluación de actividades profesionales confiables



REGISTRO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES CONFIABLES

Nombre:

1

Ciclo Académico:

2

Mes evaluado:

6

Especialidad:

3

Grado:

7

Sede:

4

Ciudad o OOAD

5

Título y número de la Actividad Profesional Confiable

Formular, comunicar e implementar planes de manejo a pacientes.

Descripción de la Actividad

8

9

Competencias Profesionales Evaluadas

10

Comportamientos Profesionales pre y post de autonomía basada en la confianza

INICIAL

11

FINAL

12

Fuentes de Evidencia e Información para esta Evaluación

13

Evaluación Alcanzada de acuerdo al O Score (consultar al reverso) INICIAL

Nivel:

14

Calificación:

RETROALIMENTACIÓN

15

16

Fecha

17

Fecha

18

Fecha

19

Médico Residente

20

Profesor Titular/Adjunto

21

CCEIS/JDES

22

Firma

23

Firma

24

Firma



Reverso de Anexo 11
Registro de evaluación de actividades profesionales confiables
Referencia O Score

Nivel	Descriptor
1 menor a 50 a 59	“El Instructor tuvo que hacerlo” ej. El residente requiere completa ayuda, no logra hacerlo o no se dio la oportunidad de hacerlo por franca deficiencia.
2 60 a 69	“El Instructor tuvo que intervenir de forma continua” ej. El Residente es capaz de realizar la actividad bajo supervisión y dirección continua.
3 70 a 79	“El instructor realiza intervenciones ocasionales ej. El residente demuestra alguna independencia pero requiere guía intermitente.
4 80 a 89	“El instructor debe mantener la vigilancia e interviene bajo demanda o posibilidad de riesgo” ej. El residente logra actuar con independencia pero no es consciente de los riesgos y aún requiere supervisión para una práctica segura.
5 90 a 100	“El Instructor no requiere intervenir pero mantiene su supervisión” ej. El residente es capaz de actuar con independencia, entiende los riesgos y realiza una práctica segura.



ANEXO 11
Registro de evaluación de actividades profesionales confiables
INSTRUCTIVO DE LLENADO CON EJEMPLO

No	DATO	ANOTAR
1	Nombre	Anote el nombre completo del residente.
2	Ciclo académico	Registre el ciclo académico al cual pertenece el mes evaluado.
3	Especialidad	Registre el curso de especialización médica o estomatológica en el cual está inscrito el residente.
4	Sede	Registre la sede o subsede académica en la cual está adscrito o se encuentra rotando el residente.
5	Ciudad u OOAD	Registre el OOAD o ciudad donde se encuentra la sede.
6	Mes evaluado	Registre el mes que está siendo evaluado el residente.
7	Grado	Registre el grado académico del curso de especialización médica o estomatológica que cursa el residente.
8	Título y numero de la Actividad Profesional Confiable Descripción de la Actividad	Registre el título que la Actividad Profesional Confiable.
9	Descripción de la Actividad	Describa los hitos que debe alcanzar el médico residente mediante esta actividad.
10	Competencias Profesionales Evaluadas	Describa las competencias transversales implicadas en la evaluación.
11	INICIAL	Describa el comportamiento y nivel de competencia del residente al inicio del módulo a fin de que el residente identifique sus áreas de oportunidad y alcance los objetivos de aprendizaje para esta actividad.



ANEXO 11
Registro de evaluación de actividades profesionales confiables
INSTRUCTIVO DE LLENADO CON EJEMPLO

No	DATO	ANOTAR
12	FINAL	Describa los objetivos de aprendizaje alcanzados por el residente al final del módulo para esta actividad.
13	Fuentes de Evidencia e Información para esta Evaluación	Describa los instrumentos de evaluación empleados para esta actividad y/o la evidencia que sustenta la evaluación alcanzada del médico residente.
14	Nivel y Calificación	Registre la calificación y nivel alcanzado el residente y el nivel de competencia de acuerdo con la escala O SCORE del reverso del anexo.
15	RETROALIMENTACIÓN	Ofrezca una retroalimentación para la mejoría y reflexión del proceso de aprendizaje del residente.
16	Fecha	Registre la fecha en la que firma el residente de conocimiento el sobre la calificación obtenida.
17	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Profesor Titular o Profesor Adjunto en la que notifica la calificación obtenida al residente.
18	Fecha	Registre la fecha en la que firma el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe de la División de Educación en Salud de conocimiento de la calificación otorgada al residente.
19	Médico Residente	Registre el nombre completo del residente.
20	Profesor Titular/ Adjunto	Registre el nombre completo del Profesor Titular o Profesor Adjunto.
21	CCEIS/JDES	Registre el Nombre completo del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.
22	Firma	Recabe la firma del residente.



ANEXO 11
Registro de evaluación de actividades profesionales confiables
INSTRUCTIVO DE LLENADO CON EJEMPLO

No	DATO	ANOTAR
23	Firma	Recabe la firma del Profesor Titular o Profesor Adjunto que evalúa.
24	Firma	Recabe firma del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según corresponda.



EJEMPLO DE LLENADO

REGISTRO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES CONFIABLES

Nombre: Alfredo Zaragoza

Ciclo Académico: 2021-2022

Mes evaluado: Mayo

Especialidad: Pediatría

Grado: Primero

Sede: Hospital General Regional 2

Ciudad o OOAD: Querétaro

Título y numero de la Actividad Profesional Confiable

Formular, comunicar e implementar planes de manejo a pacientes.

Descripción de la Actividad

El graduado propone un plan de manejo inicial para las patologías más comunes de la consulta externa de acuerdo con su presentación y diagnósticos, incluyendo consultas/referencias, solicitudes escritas/electrónicas y recetas. El/ella discute estas recomendaciones con otros miembros del equipo de atención médica y pacientes (familia/cuidador/defensor), para llegar a un plan de gestión.

Competencias Profesionales Evaluadas

Comunicador, Colaborador, Académico/científico

Comportamientos Profesionales pre y post de autonomía basada en la confianza

INICIAL

Propone planes iniciales de manejo. que son inadecuadamente extensos o significativamente incompletos para su cumplimiento.

Propone planes de manejo que no reflejan una comprensión adecuada del contexto, experiencia, valores y enfermedad del paciente.

Propone planes de manejo con falta de enfoque, priorización u organización.

FINAL

Propone planes iniciales en base a evidencia informada, holística que incluyen acciones farmacológicas y no farmacológicas; componentes desarrollados con una comprensión del contexto del paciente, valores y experiencia de enfermedad. Prioriza los diversos componentes de los planes de manejo.

Considera otros cuidados de salud derivados del asesoramiento profesional de otros miembros del equipo médico y propone un plan de manejo.

Fuentes de Evidencia e Información para esta Evaluación

Esta APC se evaluó mediante observación directa en diversos contextos clínicos (incluidos afecciones médicas agudas y crónicas comunes) con pacientes de diversos grupos de edad y sus familiares; y se adjuntan a esta cédula.

Evaluación Alcanzada de acuerdo al O Score (consultar al reverso) INICIAL

Nivel: 5
Calificación: 100

RETROALIMENTACIÓN

Fecha

Médico Residente

Firma

17

20

23

Fecha

Profesor Titula/Adjunto

Firma

18

21

24

Fecha

CCEIS/JDES

Firma



ANEXO 12

Ejemplos de instrumentos de evaluación



INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN MINI CEX

Nombre:

Ciclo Académico:

Mes evaluado:

Especialidad:

Grado:

Sede:

Ciudad u OOAD:

	NO SATISFACTORIO			SATISFACTORIO			SUPERIOR			NE**	OBSERVACIONES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
ANAMNESIS											
EXPLORACION FISICA											
PROFESIONALIDAD											
JUICIO CLINICO											
HABILIDADES COMUNICATIVAS											
PROMEDIO GLOBAL											

**No evaluado (cuando no se realiza la evaluación de este componente).

Aspectos especialmente positivos	
Aspectos a mejorar	

Firma de evaluador

Firma del residente



INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN INFORME DE CONSULTOR MÚLTIPLE

Nombre:

Ciclo Académico:

Mes evaluado:

Especialidad:

Grado:

Sede:

Ciudad u OOAD:

Utilice los cuadros de comentarios para evaluar cada atributo y describir cualquier comportamiento que le cause preocupación. Dé ejemplos específicos.

Este formulario se enviará al Profesor Titular o Adjunto del residente, quien puede pedirle en privado que amplíe cualquier comportamiento preocupante que informe. Al menos otros 9 formularios evaluados por otros miembros del equipo de salud serán considerados. El residente recibirá comentarios privados, pero no se le identificará en persona sin una discusión previa con usted.

Atributo	Deficiente	Satisfactorio	Sobresaliente
Mantener la confianza/Profesional en la relación con los pacientes Escucha. Es educado y cariñoso. Muestra respeto por las opiniones de los pacientes, privacidad, dignidad y confidencialidad.			
Habilidades de comunicación verbal Da información comprensible. Y al nivel adecuado para el paciente.			
Trabajo en equipo/Trabajo con el equipo de salud Respeto los roles de los demás y trabaja de manera constructiva en el equipo. Participa eficazmente y se comunica bien. Es imparcial, solidario y justo.			
Accesibilidad Es accesible. Asume la responsabilidad adecuada. No elude el deber. Responde cuando se le llama.			

Firma del evaluador



**INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN COMPETENCIA QUIRÚRGICA EN LA SALA DE
OPERACIONES DE LA UNIVERSIDAD OTTAWA
(PUNTUACIÓN DE OTTAWA)**

Nombre:

Ciclo Académico:

Mes evaluado:

Especialidad:

Grado:

Sede:

Ciudad u OOAD:

Procedimiento quirúrgico evaluado: _____

Complejidad relativa de este procedimiento al promedio del mismo procedimiento:

Baja

Media

Alta

El propósito de esta escala es evaluar la capacidad del residente para realizar este procedimiento de forma segura e independientemente. Teniendo esto en cuenta, utilice la escala siguiente para evaluar cada elemento, independientemente del nivel de formación del residente con respecto a este caso.

Escala

1. - "Tuve que hacerlo" - es decir, requiere una guía completa, no lo hizo o no se le dio la oportunidad que hacerlo por francas deficiencias o desconocimiento del mismo.
2. - "Tuve que guiarlo todo el procedimiento" - es decir, capaz de realizar tareas, pero requiere una dirección constante
3. - "Tuve que intervenir de vez en cuando" - es decir, demuestra cierta independencia, pero requiere dirección intermitente
4. - "Necesitaba estar en la sala de operaciones por si acaso" - es decir, independencia, pero sin ser consciente de los riesgos y aún requiere supervisión para prácticas seguras
5. - "No necesitaba estar allí" - es decir, completa independencia, comprende los riesgos y se desempeña de manera segura, listo para practicar.

1. Plan preoperatorio

1 2 3 4 5

Recopila/evalúa la información necesaria para llegar al diagnóstico y determinar el procedimiento correcto requerido.

2. Preparación del caso

1 2 3 4 5

Paciente correctamente preparado y posicionado, comprende enfoque e instrumentos necesarios, preparados para hacer frente a probables complicaciones.



3. Conocimiento de los pasos de procedimiento

1 2 3 4 5

específicos

Comprende los pasos del procedimiento, los riesgos potenciales y los medios para evitarlos/superarlos.

4. Rendimiento técnico

1 2 3 4 5

Realiza pasos de manera eficiente, evitando trampas y respetando tejidos blandos

5. Habilidades visuoespaciales

1 2 3 4 5

Orientación espacial 3D y capacidad de posicionar instrumentos donde está previsto

6. Plan postoperatorio

1 2 3 4 5

Plan postoperatorio completo adecuado

7. Eficiencia y flujo

1 2 3 4 5

Ejecuta el procedimiento conforme a lo planificado con fluidez y se adapta conforme las necesidades lo requieren.

8. Comunicación

1 2 3 4 5

Comunicación/interacción profesional y eficaz con el equipo quirúrgico

9. El residente es capaz de ejecutar este procedimiento

SI NO

de forma independiente y segura (circule)

10 Proporcione al menos un aspecto que debe mejorar el residente:

11 Proporcione al menos un aspecto que el residente ejecuto de forma óptima:

Firma del evaluador

Firma del residente



INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DE OBSERVACIÓN DOCENTE

Nombre:

Ciclo Académico:

Mes evaluado:

Especialidad:

Grado:

Sede:

Ciudad u OOAD:

El evaluador mediante observación directa debe señalar si el alumno realizó (✓) o no (X) las siguientes conductas o procedimientos. El examinador debe limitarse a observar, no debe presionar al alumno ni darle información adicional.

LISTA DE COTEJO

Interrogó sobre el padecimiento actual:

- ___ 1. Inicio de la tos
- ___ 2. Primer episodio

Características de la tos:

- ___ 3. Seca
- ___ 4. Productiva
- ___ 5. Aislada
- ___ 6. En accesos
- ___ 7. Disneizante
- ___ 8. Cianovente

Datos de dificultad respiratoria:

- ___ 9. Aleteo nasal
- ___ 10. Tiros Intercostales
- ___ 11. Disociación toracoabdominal
- ___ 12. Respiración sibilante

Síntomas generales:

- ___ 13. Fiebre
- ___ 14. Ataque al estado general
- ___ 15. Anorexia

Antecedentes:

- ___ 16. Cuadro gripal
- ___ 17. Atopia
- ___ 18. Familiares con cuadros similares

Complicación más frecuente:

- ___ 19. Bronconeumonía
- ___ 20. Envío a urgencias pediátricas
- ___ 21. Realizó el diagnóstico de bronquiolitis

HABILIDADES DE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL



- ☐ **22.**Saludó a la mamá del paciente
- ☐ **23.**Se presentó ante la mamá del paciente
- ☐ **24.**Preguntó su nombre a la madre
- ☐ **25.**Explicó a la mamá que iba a hacer algunas preguntas
- ☐ **26.**Utilizó un lenguaje claro y comprensible
- ☐ **27.**Trato a la madre con respeto
- ☐ **28.**Mantuvo contacto visual con ella
- ☐ **29.**Preguntó si había dudas

Numero de aciertos: _____

Calificación obtenida: _____

Firma del evaluador

Firma del resiente



ANEXO 13

Lineamientos para la solicitud de baja de los residentes en el Sistema Integral de Información de la Coordinación en Salud (SIICES)



LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE BAJA DE LOS RESIDENTES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN EN SALUD (SIICES)

Causas de BAJA DEFINITIVA

- I. Por renuncia por motivos personales, por lo que deberá presentar:
 1. Escrito del residente con la renuncia de puño y letra con firma autógrafa, exponiendo los motivos personales.
 - a. Los motivos personales, se relacionan con acciones propias del alumno, (cambio de institución (cambio de rama), reconocer que no es la especialidad que le gusta o que no puede continuar en la especialidad).
 - b. En caso de que el escrito de renuncia mencione PROBLEMAS DE SALUD, en esos casos se debe ofrecer atención médica al residente y en caso de rechazar el ofrecimiento y continuar con el deseo de renunciar, debe manifestar en el escrito de puño y letra la siguiente leyenda: "renuncio a toda atención médica ofrecida por el instituto", y agregar la firma de un testigo.
 - c. En caso de que el escrito de renuncia mencione, ACOSO, HOSTIGAMIENTO, ABUSO DE PODER, O PROBLEMAS ACADÉMICOS, en esos casos es responsabilidad de las autoridades educativas del OOAD o UMAE iniciar una investigación del caso, por lo que no deberá aceptarse la renuncia, y evaluar rotación parcial al alumno(a).
 2. Copia de identificación oficial: INE/IFE, pasaporte, cédula. (preferentemente vigentes), visa.
 3. Copia de notificación del Coordinador de Planeación y Enlace Institucional (CPEI) o Director de Educación e Investigación en Salud (DEIS) al departamento de personal a través de Memorándum u oficio.
 4. Oficio del OOAD o UMAE, dirigido a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud (DIFRHS), con todos los anexos previos y deberá informar que el residente NO se encuentra bajo investigación laboral en el IMSS
- II. Por dictamen jurídico, (cuarta falta, calificación reprobatoria u otra investigación laboral), deberá presentar:
 1. Copia del dictamen del área jurídica con firma del residente de haber sido notificado.
 2. Oficio de la autoridad educativa local (CCEIS) dirigido a la autoridad del OOAD (CPEI, CAME), dando aviso de la rescisión del médico(a), en el caso que aplique.
 3. Oficio del OOAD o UMAE, dirigido a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud (DIFRHS), con todos los anexos previos.



Causas de BAJA TEMPORAL

I. Por incapacidad prolongada (baja temporal), deberá presentar:

1. Copia del oficio de la autoridad educativa local (CCEIS) dirigido a la autoridad del OOAD (CPEI, CAME), con el análisis de los días de incapacidad.
2. Oficio del OOAD o UMAE, dirigido a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud (DIFRHS), acompañado de:
 - Copia del análisis de días de incapacidad con los respectivos folios de los certificados de incapacidad.
 - Copia de los certificados de incapacidad.
3. Además debe consignar que se le informó que es su derecho solicitar su reincorporación al siguiente ciclo académico, y que deberá realizar de manera formal la solicitud, para valorar la solicitud.

II. Por calificación reprobatoria, deberá presentar:

1. "Oficio" de la autoridad educativa local (CCEIS/JDES) dirigido a la autoridad del OOAD (CPEI, CAME, DEIS), con la evidencia de insuficiencia académica (debidamente firmada por el profesor, residente y autoridades educativas) en alguna de las áreas:
 - Anexo 5 "Registro de evaluación mensual del área formativa: Transición a la práctica profesional a través de actividades" (una evaluación reprobatoria),
 - Anexo 4 Registro de evaluación mensual del área formativa: Fundamentos científicos de la especialidad" (una evaluación reprobatoria),
 - Anexo 8 Registro de evaluación mensual del área formativa: Investigación clínica y científica (una evaluación reprobatoria),
 - Anexo 9 Registro de evaluación mensual del área formativa: El residente como profesor (una evaluación reprobatoria),
 - Anexo 7 Registro de evaluación mensual del área formativa: Valores y ética profesional (dos evaluaciones reprobatorias)
 - Evaluaciones ordinarias y extraordinarias de las áreas formativas:
 - a) Fundamentos científicos de la especialidad
 - b) Transición a la práctica Profesional
 - c) El residente como profesor
 - d) Investigación clínica y científica de evaluación del área formativa:
 - Oficios de notificación de evaluación ordinaria reprobatoria (en cualquier área) con notificación de fecha del examen o actividad académica de evaluación extraordinaria en las áreas susceptibles de dicha evaluación.
2. Oficio del OOAD o UMAE, dirigido a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud (DIFRHS), acompañado de:



- Análisis de procedencia de baja por insuficiencia académica (el OOAD o UMAE deberá analizar la evidencia y dictaminar si la calificación reprobatoria está debidamente sustentada de acuerdo con los objetivos académicos y formativos del curso de especialización y de la universidad que otorga el aval académico, así como con el grado académico y en apego a los criterios de evaluación y aprobación que se notificaron al residente al inicio del curso en el respectivo programa operativo).
- Copia del "Oficio" de la autoridad educativa local (CCEIS/JDES) dirigido a la autoridad del OOAD (CPEI, CAME, DEIS).
- Copia del dictamen del área jurídica con firma del residente de haber sido notificado.
- Oficio de la autoridad educativa local (CCEIS) dirigido a la autoridad del OOAD (CPEI, CAME), dando aviso de la rescisión del médico(a), en el caso que aplique.

En caso de ser trabajador IMSS aplican los mismos criterios y se solicitan los mismos documentos antes solicitados.

Señalando que el trabajador de base del IMSS que realiza su residencia a través de uso de una beca, DEBERÁ notificar a la Subcomisión Mixta de Becas y entregar una copia a la autoridad educativa, que será parte del expediente, enviado a la DIFRHS.



ANEXO 14

**Módulo de orientación para los residentes en cursos de especialización de nuevo ingreso y ceremonia de bienvenida
2510-019-004**



1

2

3

4

5

MÓDULO	ASPECTOS	PROPOSITO	DURACIÓN	RESPONSABLE
Bienvenida	Bienvenida, Presentación del programa de inducción al puesto	Que el médico residente de nuevo ingreso se conozca entre sí, e identifique al Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud	Día 1 1 hora	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	Presentación del Cuerpo de Gobierno y profesores	Que el Médico Residente conozca al cuerpo de gobierno y a los profesores	Día 1 30 minutos	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
El IMSS	Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas	Todos los alumnos en formación de nuevo ingreso a especialidades médicas conocerán la estructura de la DPM	Día 1 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	Modelo de Atención a la Salud	Conocer la organización de diferentes modelos de atención médica y su establecimiento en el IMSS	Día 1 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	Función social del IMSS	Reconocer la importancia de integrarse como trabajador del Instituto, para realizar su trabajo con calidad, en beneficio de los derechohabientes	Día 2 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
La Unidad Médica sede del curso	Estructura orgánica y funcional de la unidad sede del curso. Organización y normas de la Unidad.	Dar a conocer la estructura orgánica funcional y normas de la unidad de adscripción.	Día 2 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
Procesos administrativos y legales de la Residencia Médica	Norma Oficial Mexicana para la Organización y funcionamiento de residencias médicas	Reconocer su responsabilidad en el ejercicio de derechos y obligaciones como médico residente.	Día 2 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud



1

2

3

4

5

MÓDULO	ASPECTOS	PROPOSITO	DURACIÓN	RESPONSABLE
Procesos administrativos y legales de la Residencia Médica	Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad incluido en el Contrato de Trabajo IMSS-SNTSS	Reconocer su responsabilidad en el ejercicio de derechos y obligaciones como médicos residentes del IMSS.	Día 3 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	Evaluación del Aprendizaje de los Residentes	Conocer el sistema institucional de evaluación de los médicos residentes durante su curso de especialización	Día 3 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	Trámite administrativo	Que los residentes realicen los trámites administrativos que requieran para su ingreso.	Día 3 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	Inscripción a la institución de Educación Superior que otorga el reconocimiento	Proceso de inscripción y trámites que los alumnos deben realizar	Día 4 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
Educación	Aspectos relevantes del proceso educativo	Conocer elementos que ayuden al residente a obtener un mayor aprendizaje durante el curso de especialidad	Día 4 2 horas	Coordinador Clínico Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	La construcción del conocimiento	Comparar dos visiones diferentes respecto al conocimiento	Día 4 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
Investigación	La investigación en el área de la salud.	Reconocer a la investigación como método de aprendizaje.	Día 5 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
Atención	La atención médica en la	Reconocer la importancia		Jefe de la División



1

2

3

4

5

MÓDULO	ASPECTOS	PROPOSITO	DURACIÓN	RESPONSABLE
Médica	unidad sede del curso como fuente de experiencia	de reflexionar sobre la atención médica que se brinde.	Día 5 2 horas	de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	El expediente clínico	Conocer la estructura del expediente clínico y su manejo y la NOM-004-SSA 3-2012	Día 5 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	Aspectos Bioéticos	Reconoce la aplicabilidad de los principios bioéticos en la atención médica • Responsabilidad • Dignidad • Autonomía	Día 6 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	El código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las personas Servidoras públicas del IMSS	Reconocer el comportamiento que deben vigilar como funcionarios públicos dentro del IMSS.	Día 6 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
El curso de especialización en medicina	El programa académico Recursos Electrónicos de Información en Salud	Comentar sobre el programa académico y de la responsabilidad del profesor y de los médicos residentes Acceso al sitio Web de los recursos como tramitar el acceso a remoto, desde dispositivos móviles, Clínica Key up-to-Date, Science-direct.	Día 6 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
	El programa operativo	Conocer las actividades clínicas, académicas y de investigación. La duración de las rotaciones, las guardias y las fechas de las evaluaciones, así como el rol de vacaciones.	Día 7 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud en coordinación con los Profesores Titulares
	La evaluación del proceso de aprendizaje de los residentes en el IMSS	Dar a conocer al residente los aspectos de evaluación del presente procedimiento, áreas formativas a evaluar,	Día 7 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico



1

2

3

4

5

MÓDULO	ASPECTOS	PROPOSITO	DURACIÓN	RESPONSABLE
		criterios de aprobación, criterios de baja académica temporal y criterios de baja definitiva.		de Educación e Investigación en Salud
	Seguridad	Dar a conocer el decálogo de seguridad de los residentes.	Día 7 2 horas	Jefe de la División de Educación en Salud o Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud

510-019-004



ANEXO 14

Módulo de orientación para los residentes en cursos de especialización de nuevo ingreso y ceremonia de bienvenida INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Módulo	Es una unidad educativa la cual cubre un tema, en la orientación para los médicos residentes en el curso de especialización de nuevo ingreso.
2	Aspectos	Es la forma de representar el tema en el curso de especialización para médicos de nuevo ingreso.
3	Propósito	Este curso busca que los residentes de nuevo ingreso conozcan la filosofía de nuestra institución y que se comprometan con la misma, para lo cual deberán conocer la estructura y funcionamiento del sistema de atención médica, que elevando así la calidad de atención al derechohabiente. A través del enfoque participativo de la educación, busca que el alumno se comprometa en su formación, mediante la reflexión sobre la práctica diaria, la crítica y la elaboración del conocimiento.
4	Duración	Se realizará en la segunda quincena de febrero de las 8.00 a las 14.00 horas. Antes del inicio formal del curso de especialización.
5	Responsable	Deberá conocer al personal directivo, docente, médico y administrativo con el cual va a interactuar. Conocer las normas legales y bioéticas que rigen el ejercicio médico, así como el instructivo de evaluación de los médicos residentes en periodo de adiestramiento.

2510-019-004



ANEXO 15

Ficha técnica de módulo académico



FICHA TÉCNICA DE MODULO ACADÉMICO

Módulo académico No. 1

Ciclo Académico: 2

Especialidad: 3

Grado: 4

Objetivos específicos del módulo: 5

Contenido Temático: 6

Profesor(es) encargado/supervisor(es): 7

Horas Totales Semana: 8

Horas Totales del Módulo: 9

Carácter: 10

Criterios de Aprobación: 11

Actividades Académicas para desarrollar: 12

Modalidad: 13

Tipo del Instrumento(s) de evaluación: 14

Bibliografía recomendada: 15



ANEXO 15
Ficha técnica de modulo académico
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Módulo académico No.	Designe un número y título al módulo.
2	Ciclo académico	Registre el año al que corresponde el ciclo académico.
3	Especialidad	Registre la especialidad que corresponda.
4	Grado	Registre el Grado Académico que corresponda.
5	Objetivos específicos del módulo	Desarrolle los objetivos propios del módulo en congruencia con el programa operativo y grado.
6	Contenido temático	Enliste los temas que conforman el módulo académico.
7	Profesor(es) encardado(s)/supervisor(es)	Registre el profesor(es) que supervisará el cumplimiento de las actividades del módulo.
8	Horas totales semana	Registre el número de horas estimadas por semana (mínimo 5 h) para la revisión de los contenidos tanto en modalidad de e-learning (encuentros asincrónicos), encuentros presenciales (sincrónicos) o blended learning (mixto).
9	Horas totales de módulo	Registre el número total de horas que constituyen el módulo.
10	Carácter	Describa su carácter de exigencia: Obligatorio u Optativo.
11	Criterios de aprobación	Desarrolle los criterios de evaluación que permitirán la aprobación del módulo.
12	Actividades académicas para desarrollar	Enliste las actividades académicas que se desarrollarán en el módulo: conferencias, producción y asistencia de talleres, productos de aprendizaje (mapa semántico, mapa mental, línea de tiempo, ensayos etc.), cursos o cursillos, discusión de casos clínicos, sesiones radiológicas, sesiones patológicas etc.).



ANEXO 15
Ficha técnica de modulo académico
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
13	Modalidad	Registre la modalidad en la que se llevará a cabo el módulo (e-learning, encuentros presenciales, <i>blended learning</i>).
14	Tipo del Instrumento(s) de evaluación	Registre los instrumentos de evaluación seleccionados (exámenes escritos, producto final, cumplimiento de actividades académicas, entre otros).
15	Bibliografía recomendada	Enliste la bibliografía recomendada para la revisión de los contenidos y que servirá para efectos de examinación del conocimiento.



ANEXO 16

Listado de actividades profesionales confiables



LISTADO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES CONFIABLES

Actividad Profesional Confiable (APC)	Mes que evalúa	Fecha para su cumplimiento
1		
2		
3	1	2
4		3
5		
6		
7		
8		
9		

La descripción y evaluación individual de cada APC debe realizarse de acuerdo al procedimiento descrito en el "Registro de evaluación de actividades profesionales confiables" (Anexo 11)



ANEXO 16
Listado de actividades profesionales confiables
INSTRUCCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Actividad Profesional Confiante (APC)	Enliste las APC con el título que la define.
2	Mes que evalúa	Registre el mes que evalúa cada APC.
3	Fecha de cumplimiento	Registre la Fecha en que el médico residente debe cumplir con cada APC.